RELACION HISTÓRICA

DE LA JUDERÍA DE SEVILLA, ESTABLECIMIENTO DE LA INQUISICION, EN ELLA, SU EXTINCION Y COLECCION DE LOS AUTOS QUE LLAMABAN DE FÉ CELEBRADOS DESDE SU ERECCION.

Por D. J. M. M. de E. natural y V. de Sevilla.



SEVILLA:

IMPRENTA DE CARRERA Y COMPAÑÍA, AÑO DE 1820.

NOTICIA

DE LA JUDERÍA DE SEVILLA.

Es indudable (1) que desde la conquista de Sevilla tuvieron en ella repartimiento los Judíos, así los que vivian entre los Moros, como los advenedizos á la fama de sus riquezas, de todos los cuales dice Ortiz de Zúñiga (2) se pobló la gran Alhamía que ocupaba cuanto es hoy las parroquias de Sta. Cruz, Sta. María la Blanca, y parte de la de S. Bartolomé con tres sinagogas para que el Rey D. Alonso les dio otras tantas mezquitas. No obstante Rodrigo Caro, (3) y aun D. Alonso Carrillo y Aguilar (4) son de opinion que fueron cuatro, una de ellas donde hoy está el convento de Madre de Dios. Mas el P. Fr. Luciano Saez (5) juzga que fué mayor su número, citando para ello algunos instrumentos de donaciones que el año de 1455, hizo el duque de Bejar, en Sevilla, entre ellas la de un Solar en Sta. Cruz que dice lindaba con la *Sinagoga quemada de los Judíos*, y en otra dá á *Misa Judía*, muger que fué de D. Juda Abensemerro, una *casa con su corral sobrado*, en Sta. Cruz; *que fué Sinagoga*. Otros instrumentos hacen mencion de la *Sinagoga de Alcoba*, que era donde hoy esta la huerta de este nombre, contigua á la del Retiro, y que pudo extenderse por todo el sitio que ahora ocupa la casa de los con-

(1) Correo Literario de Sevilla números 12, 13, 14 y 15, publicado en 1805, su autor D. Justino Matute.

(2) Anales año de 1253, número 24.

(3) Antiguedades de Sevilla, libro 1.° Capítulo 11.

(4) Antiguedades Jurisdicion y distrito del Alcazar de Sevilla, disc. M. S. que poseo.

(5) Demostracion histórica del valor de las monedas durante el Reynado de D. Henrique el III, folio 307 y siguientes.

des de Cantillana y Colegio mayor, pues este, segun antiguas memorias, se labró en el sitio que ocupaba la Sinagoga. Es lo cierto, que no parte, sino toda la collacion de San Bartolomé era Judería en cuya iglesia alcanzamos á ver antes de su derribo algunas letras hebreas que acordaban su antiguo destino.

Todo este distrito estaba cercado de murallas: una la que rodea la Ciudad y otra que empezaba en el real Alcazar hasta la puerta de Carmona, la cual se veia, segun Vera y Rosales, (1) en algunas partes como junto á Madre de Dios, y en la calle de Toqueros, pues muchas de sus casas estan labradas las paredes, sobre ellas, y especialmente la del Arquillo. Parece que desde aquí seguia por la plazuela de San Bartolomé, calle del Vídrio á entrar en la de los Tintes por una callejuela pequeña que llaman de la Rosa, en la que aun hoy se descubren vestigios, y otros en la casa que sirve de fábrica de loza, calle de los Tintes. El mismo Vera y Rosales dice, que tenia dos puertas, una que salia al campo llamada de la Judería, ahora de la Carne; y otra en la Ciudad, que estaba junto á San Nicolas, y de noche las cerraban. Otra añade Caro cerca del meson del Moro en la Borceguinería. De esta muralla interior habla el citado Carrillo; pero dice que empezaba en el postigo del Aceyte, y seguia por la carniceria de los Abades, torre de San Miguel, ó del Almirantazgo, cortando la iglesia Catedral, por donde ahora esta la reja principal de la capilla de la Antigua, y continuaba por el arquillo de santa Marta, corral de los Olmos, Borceguinería, calle de los clérigos menores calle de la Soledad, esquina frente de San Nicolas, calle Toqueros, plaza de San Bartolomé, y puerta de Carmona, dentro de cuyo recinto tenian los Judíos sus plazas, Lonja y Juzgado.

(1) Discurso histórico de Nra. Sra. de la Iniesta, libro 2.° cap. 1.°

Fuera de la Ciudad tenian sus enterramientos de los que hablando Zúñiga del arrabal de San Bernardo dice „ poco distante tenian sus cementerios ó campos de sepulturas los Judíos de Sevilla que en su espulsion se convirtieron en huertas» hay noticia de una sentencia dada por los inquisidores en 15 de Febrero de 1483 sobre los corrales de San Bernardo que se aplicaron á santo Domingo de *Porta Cœli*, y que estos corrales eran donde se enterraban los Judíos, consta por una carta de la Reyna doña Isabel á los Inquisidores con fecha de 25 de Marzo de 1492 (1) otros enterramientos tenian en la huerta llamada *de Espanta perros* cuyo nombre quiza haga alusion á los judíos, y donde está el matadero, pues el mismo P. Saez (2) afirma que la Ciudad fabricó en los osarios de los judíos las carnicerias por los años de 1520 ó poco antes, los que estaban á la puerta de *Minjao ó Minjoar*, nombre que tomó de un Judío rico que cerca de alli vivia segun Rodrigo Caro (3) quien añade que fuera de ella, en el campo que está inmediato, y llamaban de Zebreros donde en su tiempo hubo una ventilla, y despues se labraron casas, tenian sus sepulcros, muchos de ellos de obra curiosa, los cuales la gente pobre en el año de 1580 que fué muy esteril hallandose ociosa, dio en demolerlos, en los que hallaron cuerpos con estraños trages, joyas de oro y plata, y en algunos se hallaron libros hebreos, los cuales llevaron al célebre Dr. Arias Montano. Es evidente que estos sepulcros estaban en distinto lugar del que ocupa el Matadero, y aun en papeles antiguos consta que se hallaba á la derecha conforme se salia por la puerta de la Judería ó de la Carne. Argote de Molina en un pasage que copia nuestro analista (4) afirma que los Judíos de Sevilla habian vivido antes entre

(1) Anales año 1248, número 19.
(2) Demostracion historica, folio 308.
(3) Antiguedades de Sevilla, libro 1.° Capitulo 11.
(4) Zúñiga, tomo 1.° folio 196.

los Moros (1) y que habia en esta Ciudad otra Judería que llamaban la Vieja en la collacion de San Pedro. Es de creer que esta fuese la moreria, con cuyo nombre á un permanece. Mas los que vinieron con el Rey á la conquista fueron heredados en la alquería llamada de los Arabes *Paterna Haral*, á la que el Rey D. Alonso puso el nombre de *Aldea de los Judíos*, conservando el uno y otro nombre en el tiempo del mismo Argote, que le llamaban *Paternilla de los Judíos*.

Estos quedaron pagando al Santo Rey el mismo tributo que á los reyes moros, siendo favorecidos de los Judíos Almojarifes, y contadores, criados del Rey que con el vinieron de Castilla, donde habian vivido y tenian muy ricas aljamías: Aquel consistia en 30 dineros, los que parece cobraban el Arzobispo, Dean y Cabildo, pues de ellos se quejó la Aljamía de Sevilla (2) en el año de 1327 al Rey D. Alonso el XI, que se hallaba en esta Ciudad, alegando que se les cobraba mas que debian, cuya averiguacion fué cometida á Fernan Martinez de Valladolid, notario mayor de Castilla, quien en 10 de Noviembre del mismo año pronuncio sentencia de que pagasen todos sin escepcion de alguno desde que cumpliesen 16 años, tres maravedís por persona, de á 10 dineros,

(1) Nuestra Santa Iglesia conserva entre sus preciosidades una llave cuyo dibujo se halla en el tomo 1.º de los anales de Sevilla, la cual segun el mismo Argote fue la que estos Judíos entregaron al santo Rey cuando entró triunfante en la Ciudad contribuyendo á creerlo así los caracteres hebreos, y sentencia que se leé en las guardas.

(2) Cuando esta contribucion en favor de la Iglesia hubiera sido voluntaria quedaría purificada por la rectitud de la instancia. Que no lo era consta de la reclamacion de los Judíos contra ella, y empeño de los participes en defender sus privilegios.

Por cierto que la Reyna Doña Leonor, muger del Rey D. Juan 1.º de Castilla, era mas circunspecta y delicada, pues ofreciendole los Judíos cantidad de dinero para sus necesidades y que socorriera las de otros, no lo quiso recibir por venir de sus manos, y aun declaró que jamas les pediria ningun servicio por que no la maldijeran en secreto, asi lo cuenta el despensero mayor de la Reyna en el sumario de los Reyes de España. = Flores Reynas Católicas, folio 697 tercera ediccion.

el maravedís que sumaban los 30 dineros á que eran obligados. (1)

No solo se distinguian de los demas vasallos por este tributo, sino que tambien eran obligados á traer una señal de paño colorado en el hombro derecho, (2) lo que anteriormente habia mandado Gregorio IX al obispo de Córdoba para que fuesen conocidos de los cristianos conforme lo habia dispuesto el Concilio Lateranense »é si algun judío, dice la »Ley de partida, non levare aquella señal, mandamos que »peche por cada vegada que fuese fallado sin ella X mara»vedis de oro, é si non obiere de que los pechar resciba 10 »azotes publicamente por ella» (3) Ya en esta ley se habla de » sus muchos yerros é cosas desaguisadas..... entre los »cristianos é las judías, é los judios, é las cristianas, por »que viven, y moran de consuno en las viellas» cuyos delitos le atrayeron el odio del pueblo, que acabó de colmarse con la muerte injusta que tramaron á D. Jucaf Picho, judío de la Aljamía de Sevilla, quien habiendo sido Almojarife y Contador mayor del Rey D. Henrique II, y muy amado del pueblo por sus buenas costumbres, y virtudes morales por ellas mismas se atrajo el rencor de los suyos, los que en la fiesta de la coronacion del Rey D. Juan 1.º año de 1379 ganaron un albalá para que fuese castigado el que ellos notasen de malsin; y fue señalado Picho, cuya muerte los acabo de desacreditar; y concitaron contra si la pública execracion, no obstante que el Rey, habiendo averiguado la maldad de sus acusadores los mandó castigar exemplarmente y privó á la Aljamía del derecho que gozaba de poder egecutar en los suyos la pena capital.

Á esta traicion se juntaban otros muchos crimenes, sien-

(1) Ortiz de Zúñiga, año citado.
(2) Ordenamientos Reales, libro 8, titulo 3, ley 8 segun el Dr. Montalvo.
(3) Partida 7, titulo 24, ley 11.

do entre ellos mas comun el hurtar niños cristianos para martitizarlos ó venderlos á los moros de la frontera, de cuya perversidad habla otra ley de partida en estos términos » É »por que oidos decir que en algunos lugares los judíos ficie- »ron é facen el dia del Viérnes Santo remembranza de la »pasion de Jesus Cristo, en manera de escarnio, furtando los »niños, ó poniendolos en Cruz.... Mandamos que si mas fue- »re de aqui adelante en algund lugar de nuestro señorío tal »cosa asi fecha: si se pudiere averiguar que todos aquellos »que se acertaren in en aquel fecho que sean presos, é recab- »dados, é duchos ante el Rey: é despues que el Rey sopiere »la verdad debélos mandar matar abilitadamente cuantos quier »que sean » (1) tambien daban dinero á los cristianos á usuras crecidisimas como eran un tres por cuatro cometiendo otras mil injusticias en la cobranza de las rentas reales que tomaban á su cargo, y por último no contentos con profesar publicamente su ley bajo el amparo real, procuraban catequizar á otros para qne apostataran de lo que tampoco se olvidó el Rey D. Alonso quien hablando de los judíos dice » otro si »se deben mucho guardar de predicar non convertir ningund »cristiano, que se torne judío, alabando su ley é denostando » la nuestra. É cualquier que contra esto ficiere debe morir, por ende, é perderlo que há." (2)

La constante opinion de los pueblos contra los judíos los obligaba á llevar una vida errante, y bagavunda á cuyo estado estan anexos los mayores crimenes; los engaños, los fraudes, y la mentira les erán muy comunes, y ya desde el siglo tercero andaban como nuestros saludadores haciendo grangeria con las bendiciones que en nombre del Dios de Isrrael hechaban á los sembrados. Asi consta del Canon 49 del Concilio Iliberitano, en que dice » Amonestesen á los dueños »de las haciendas no permitan que los judíos bendigan los

(1) Partida y titulo citados, ley 2.
(2) La misma ley.

»frutos que Dios les dá, para que no hagan frustranza de nuestra »bendicion.»

Tan perversas costumbres inflamaron el zelo del arcediano de Ecija D. Fernando Martinez, quien empezó á predicar contra ellos, de lo que se originaron algunos escandalos, y para evitarlos escribió el Cabildo al Rey D. Juan quien le contestó en carta que copia nuestro analista, en el año de 1388 diciendo: que mandaria ver el asunto » cá aunque »su zelo es santo, é bueno, debese mirar que con sus ser»mones é platicas non conmueva el pueblo contra los judíos, »cá aunque son malos é perversos estan debajo de mi am»paro real, é poderio." Mas esto nó bastó para hacer callar al arcediano con lo que alterado segunda vez el vulgo en 1391 prorumpió en oprobios, y aun en escesos que castigó la justicia prendiendo algunos y azotando á dos cristianos que llamaron perros á los judíos, lo que se egecutó el Miércoles de Ceniza 15 de Marzo, de lo que mas irritado el pueblo se conmovió á grande sedicion que no bastaron á sosegarla el Alguacil mayor D. Alvaro Perez de Guzman, y el conde de Niebla, pues los reos fueron quitados, é introducidos en la Sta. Iglesia y quisieron apedrear á los dichos Alguacil mayor, y Conde, que pasaron riesgo en sus vidas, y volviendo su furor el vulgacho contra los judíos hicieron en ellos algun destrozo de muertes, y robos; mas prevaleciendo el poder de la justicia quedó sobresanada la llaga, y dispuesto á nuevo accidente.

Tal se esperimentó el 6 de Junio en que levantandose de nuevo el motin dió muerte el pueblo enfurecido á mas de 4000 judíos, y saqueo la Judería (1) pocos quedaron, y de estos, temerosos los mas se fingieron convertidos, ocasion de

(1) Es muy notable que el mismo año á 9 de Julio tuviese igual suerte la Judería de Valencia, sin que conste que hubiese otro Arcediano que alarmase al pueblo. Puede verse la relacion del famoso robo de la Judería de Valencia, en el apendice al tom. 11 del viage literario de los Ingleses de España.

prevaricar despues. Quedó Yerma la Judería, y al egemplo padecieron igual estrago todas las mas de esta Provincia, delito, dice Zúñiga, á que no se leé que se impusiese algun castigo al pueblo; mas el Rey D. Henrique III habiendo venido despues á Sevilla el Lúnes 13 de Diciembre de 1395 el mismo dia mandó prender al Arcediano y castigólo por que ninguno con apariencia de piedad no entendiese levantar el pueblo: palabras que nuestro analista copió de Gil Gonzalez Dávila. Sin duda no tuvo aquel presente que en 22 de Mayo de 1396 mandó el Rey á Sevilla, que no apremiase á ciertas personas á que pagasen las imposiciones, tributos, y pedidos que se habian hechado por razon del robo que se habia hecho á los judíos, y Judería, lo que prueba que no estuvo la justicia tan olvidada de castigar este delito, cuando cinco años despues fue necesario que interviniese la merced Real para que cesase su egecucion.

El mismo Zúñiga que refiere con mayor estension estos sucesos afirma, que entonces la Ciudad ocupó no dice con que derecho dos de las tres Sinagogas que tenian para hacer las Iglesias parroquiales, dandoles la advocaciones de Sta. Cruz, y Sta. María de las Nieves, y las entregó al Cabildo de la Sta. Iglesia, dotadas con las rentas que tenian siendo Sinagogas, lo que se verificó en 2 de Agosto del mismo año de 1391, cuyas posesiones permanecen en las fábricas de sus respectivas Iglesias, en uno de cuyos instrumentos consta que era capellan de la Sinagoga á Sta. Cruz *Rabí Thudá Alobas.* De las demas Sinagogas, y propiedades que tenian los judíos en Sevilla y bienes de su albamía hizo merced el Rey D. Henrique III á su mayordomo mayor Juan Hurtado de Mendoza, y á Diego Lopez de Zúñiga su justicia mayor. cuyo privilegio y cédula Real habiendose perdido, obtuvieron otra de confirmacion con fecha de 9 de Enero de 1396, la que copió el P. Saez (1) pretendiendo probar con ella no haber

(1) Demostracion citada, folio 312.

entrado la Ciudad en posecion de los bienes con que dotó las dos capillas parroquiales que quedan referidas. Parece que no fué tan legítimo el motivo de haber ocupado el sitio del matadero pues por cédula de 9 de mayo de 1520, mandó el Rey desde la Coruña al Asistente que brevemente hiciese justicia al duque de Bejar, mandando que la Ciudad le pagase el importe de aquel sitio que por derecho le pertenecia.

Mas no por esto quedó deshecha del todo la Judería pues permanecieron algunas familias interpoladas con los cristianos, y una Sinagoga que fué la de San Bartolomé que duró hasta la espulsion total de los Judíos de España, quedando su memoria en la calle de los Levies, donde vivian los de aquella tribu. Asi fué que en 1454 el duque de Bejar dió doce casas en Sevilla que eran suyas propias á otros tantos judíos, cuyos nombres, tratos, y situaciones pueden verse en la citada demostracion del P. Saez, y en poco tiempo supieron con su industria rehacerse de los caudales que habian perdido en las pasadas tribulaciones, egerciendo unos la Medicina y Cirugía, y aun el P. Saez añade la Farmacia, no obstante que les estaba prohibido por una ley de la partida en la que se manda »que ningun cristiano non re»ciba melezinamento nin purga que sea fecha por mano de »judíos; pero bien puede recibirlo por concejo de algund sa»bidor, tan solamente que sea fecho por mano de cristia»no, que conosca é entienda las cosas que son en ella (1)» otros eran sastres y plateros; pero el comercio erá el que mas llamaba su atencion, como mas oportuno para sus grangerias, monopolios, y usuras, con lo que llegaron á juntar grandes riquezas y algunos disfrutaron honores considerables, principalmente los conversos, á quienes era permitido gozar los mismos oficios y honores que los demas cristianos.

Esto les proporcionaba diferentes conexiones que cultiva-

(1) Partida y título citado, ley 8.

ban con sus caudales, les ganaba ilustres valedores y les daba cierta consideracion y aprecio que inutilizaba todo el rigor de las leyes; estas mandaban » que ningund cristiano »nin cristiana non convide á ningund judío nin judía, nin reciba, otrosí convite de ellos para comer, nin beber en »uno, nin beban del vino que es fecho por mano de ellos. »E aun mandamos que ningund judío non sea osado de »bañarse en un baño con los cristianos.« (1) Mas jamas las leyes podrán prevalecer sobre la opinion; y que esta estuviese á favor de los judíos es facil conocerlo si se considera, que en ellos estaba estancada la riqueza del Reyno, con las que cada dia se hacian mas osados y perjudiciales, en cuyo estado permanecieron hasta el tiempo de los Reyes Católicos en que » muchas personas virtuosas dieron cuenta á los Reyes de los perjuicios que recibia la religion cristiana de los judíos conversos. Entre aquellos se señalaron especialmente un Religioso Prior de Sta. Cruz, y D. Diego de Merlo, Asistente de la ciudad de Sevilla, y Pedro Martiuez Camaño, Secretario del Rey D. Fernando, por lo que comunicaron el negocio con D. Pedro Gomez de Mendoza Arzobispo de Sevilla y Cardenal de España, los que determinaron que los varones sabios predicasen y amonestasen. (2) » Sabiase que muchos judiaizaban en secreto, cuyo mal estaba tan cundido y entre persouas de tanta cuenta, que pedia pronto y eficaz remedio, para el cual predicaban publicamente muchos zelosos Sacerdotes, especialmente religiosos de Sto. Domingo y aun el Arzobispo hizo un catecismo, y muy buenas leyes para su castigo y reconciliacion; mas teniendo que marchar en compañía de los Reyes dejó todo este negocio muy encargado al Obispo de Cádiz, su gobernador y á algunos religiosos Domínicos y al Asistente para que los auxiliase.

(1) Partida y ley últimamente citadas.
(2) Lucio Marineo Sicul. sumario de la vida y hechos de los Reyes Católicos.

Marineo Siculo coloca este suceso en el año de 1480, mas es lo cierto que el de 1478 en que lo pone nuestro analista, tuvieron principio en Sevilla las conferencias sobre tan arduo negocio, y viendo el poco fruto que se sacaba de los medios suaves que por entonces se eligieron, acudieron los Reyes á la Silla Apostólica por medios de los ilustres hermanos Sevillanos D. Francisco de Santillan, Obispo de Osma, y del Comendador mayor de Alcántara D. Diego de Santillan, que se hallaba en Roma, los que obtuvieron bulas de Sixto IV á favor de los Reyes Católicos por las que les concedia pudiesen nombrar dos ó tres personas calificadas, que fuesen Inquisidores de los tales delitos, y procediesen contra los delincuentes, de todo lo cual dieron los Reyes cuenta á Sevilla en carta de 27 de Diciembre de 1480, nombrando por Inquisidores *á los Venerables devotos* Padres Fr. Miguel de Morillo, Maestro en Sta. Teología, y Fr. Juan de Sanmartin, Bachiller presentado en Sta. Teología, Prior del monasterio de S. Pablo de la ciudad de Sevilla, de la órden de Predicadores. Venia con ellos de Asesor el Dr. Juan Ruiz de Medina, del Consejo Real y despues Prior y Canónigo de ntra. Sta. Iglesia, los que traian carta órden fecha de 9 de Octubre mandando á todos los lugares les diesen posada y alojamiento, mas no pudieron llegar á Sevilla hasta entrado el año siguiente de 1481.

ENTRADA QUE HICIERON LOS INQUISIDORES que vinieron á establecerse en ella su tribunal, y junta que hicieron contra ellos los judíos conversos que residian en esta Ciudad.

»Luego que entraron en Sevilla los Inquisidores (1) é Oficiales del santo Oficio, la ciudad de Sevilla se dividió en bandos sobre el caso: unos por parte de los Inquisidores é otros en contra. Lo que causó mas escándalo é maravilla fué que esta opinion tocó á muchos poderosos é personas constituidas en oficios y dignidades que favorecieron la parte mas dañada de esta opinion.»

»Tambien se declaró la nobleza é los Prebendados por la Santa Fé de Jesucristo é sus ministros, pues salieron á recibirles fasta una legua, é otros hasta Carmona, faciendoles agasajo é hospedaje é visitandoles á menudo.»

»Fueron luego los Inquisidores al Cabildo de la Sta. Iglesia donde presentaron é mostraron las bulas é provisiones Reales y luego fallaron á la puerta del Cabildo al Regimiento en orden que los llevó á su cabildo por afuera de las Gradas é los sentó en su Cabildo é los recibió. (2) E luego se juntaron de ambos cabildos Prevendados é Regidores é decretaron procesion general con la Clerecia é orden para el Domingo siguiente la cual se fizo muy solemne é fué recibida la Inquisicion por el pueblo.

(1) Estas noticias son tomadas de un M. S. que se dice sacado de otro antiguo, que poseia D. Juan Suarez de Mendoza, Oidor que fné de esta casa de la Contratacion, parecen escritos en los mismos tiempos en que los sucesos se refieren, por lo cual nombra, y dá señas de muchos sugetos que intervinieron en ellos, la que nos ha parecido conveniente omitir por evitar la mala inteligencia que pudiera darseles pero no por eso dejaremos de copiar aquello en que mas nos paresca pueda intervenirse la pública curiosidad.

(2) En aquel tiempo el Ayuntamiento celebraba sus Cabildos en una sala del corral de los Olmos, contigua á la Sta. Iglesia hasta que se fabricaron las casas Capitulares que hoy subsisten.

»En este medio tiempo se juntaron en uno á Cabildo Suson padre de la Susana que llaman la fermosa fembra Benadeva, padre del Canónigo, (1) Abalofia el perfumado que tenia las Aduanas en cambio del Rey é de la Reyna, Aleman, poca sangre, el de los muchos fijos Alemanes.... los Adalfes de Triana, que aun vivian en el Castillo...Cristóbal Lopez Mondadura, á S. Salvador, é otros muchos ricos é poderosos que llamaron é vivian en las villas de Utrera, y Carmona."

»Estos dijeron entre sí, ¡ que os parece como vienen en contra de nosotros! ¿Nosotros no somos los principales de esta Ciudad en tener, é bien quistos del pueblo? Fagamos gente. Vos fulano tened á punto tantos hombres de los vuestros, é vos cetano tened á punto cuantos &c. é así fueron repartiendo entre las cabezas, armas, gente, é dinero, y las cosas que pareció necesarias. E si nos vinieren á prender con la gente, y con el pueblo meteremos en bullicio la cosa, é asi los mataremos é nos vengaremos de nuestros enemigos. Dixo entonces un Judío anciano que estaba allí. ¡Fijos gente vien, me parece estar á punto, tal sea mi vida, pero que! ¿los corazones donde estan? dadme corazones.

Toda esta conjuracion parece fué descubierta, y prendieron á los que la componian, cuyas causas substanciadas, les impusieron las penas que por derecho les correspondian, y asi continua el M. S. (2)

(1) La losa supulcral de este Canónigo se hallaba junto al postigo de la Sacristia de la Antigua, al rededor de cuya lápida se leía

Aquí yace, Alfonso Fernandes Benadova, Canonigo desta Sancta Iglesia que Dios haya el cual finó á primero dia.......

La cual se quitó por causa del lozado nuevo el 15 de Octubre de 1790.

(2) Fué necesario el auxilio real de la Justicia Secular que le dió el Asistente Diego del Merlo, á quien muy luego los Reyes que habian hecho viage á Aragon desde Calatayud á 13 de Mayo, embiaron á mandar que se juntase con el Dr. Loba para ayudar á los nuevos Inquisidores y poner cobro á las confiscaciones, asi lo expresa Zúñiga en sus anales de Sevilla.

„Cuando llevaron á quemar á Suson ibale arrastrando la soga, é como el presumia de gracioso dijo á uno que iba alli *alzame esa toca tunesi.* Este Suson tuvo una hija cristiana muy gentil dama, y enamorada é requebrada, la cual acusó á su padre, siendo de D. .... A esta metió monja el obispo de Tiberiades Dr. Reginaldo Romero, é salio é tuvo fijos de ella, el tal personage, é despues vino á tanta miseria que fue amiga de un especiero. Está su calavera en una pared, frontero á la calle del Agua á la salida de lo angosto que vá al Alcázar por donde le va el agua."

„Llaman esta calle del Atahud por que es hecha á este talle, mandolo asi en su testamento y el visitador la mandó poner alli, egecutando la clausula que decia, que su calavera estuviese asi en la casa donde habia vivido mal para egemplo é para castigo de sus pecados.....„ en las del agua hay una que llaman la calle de la Muerte y está junto á la del Atahud, que debió de tomar el nombre por este caso."

Hasta aqui el M. S. cuyas noticias nos parece oportuno ampliar siquiera para reunir en este lugar las que hemos podido adquirir sobre la materia, que esperamos no desagradaran á nuestros lectores.

ESTABLECIMIENTO DE LA INQUISICION y sus terribles progresos.

Establecido y organizado en el dicho año de 1481 el estinguido tribunal de la Inquisision, se hizo cargo de todas las causas pendientes que pertenecian á su inquisicion, promulgando edictos exhortatorios para los que por si mismos se denunciasen con animo serio y constante de no reincidir en sus crimenes. Esto fué causa de que se delatasen casi 17.000 personas, y se castigasen otras muchas entre las que murieron quemadas cerca de 2000 contumaces, segun afirma el citado Marineo, y nuestro Mariana. (1) Muchas fueron las haciendas confiscadas de que se utilizaron los Reyes con precisas penas, segun fué notable la muchedumbre de causas de personas caudalosas: (2) entre ellas consta de un Gonzalo Hernandez Pichon, judaizante poderoso, cuyas casas y heredamientos que habian sido confiscados por la inquisicion las dió el Rey en 1485 al alguacil Abrahin Alhaquime, á Mahomad Alhaquime su hermano, á Hamete el Cordi, y á tros moros de Loja, que tomada este año con ayuda importante de Sevilla, se les concedió pudieran venir á las morerias de Carmona, Sevilla y Alcalá del Rio.

Parecerá estraño ver en los judíos de España muchos de los principales apellidos, tomados como suyos, por los que eran conocidos, y alguna vez confundidos con las gentes honrra-

(1) Historia de España, libro 24, capitulo 17.

(2) Zúñiga año de 1480, número 2.

das: asi fué que los *Chapetones*, descendientes de casta muy baja de Judíos, tomaron el apellido de Zapata, y otros á su antojo el que mejor les parecia, cuyo origen y motivos pueden verse en la demostracion del P. Saez: tal era su empeño en disfrazar su alcurnia, mas luego sus mismas costumbres los delataban, como sucedió en el caso de Suson que refiere la relacion que dejamos copiada. Ya en ella se apunta la delacion de su hija, de cuyas costumbres no era de esperar tanto zelo por la casa de Dios. Puede sospecharse que este fué el mismo caso que cuenta nuestro analista en el año de 1478 aunque equivocada la fecha: dice que estando los Reyes en Córdoba » llegó alli Fr. Alonso de Ojeda, Prior del »convento de S. Pablo de Sevilla, uno de los que habian »quedado encargados de los negocios de la fé, con noticia de »una execrable maldad que habia sido descubierta en esta »Ciudad por un caballero de los Guzmanes, de seis judai»zantes que se juntaban de noche á egercer sus ritos y se ha»bian congregado particularmente la noche del Juéves Santo »á dilatarse en blafemias: permitio Dios que un galanteo de »aquel Caballero que no reparó en el respeto de tal noche, »fuese causa de descubrirse tan mayor maldad." La liviandad de la Susana ó Susona, el trato ilicito con el Caballero, cuyo nombre no consta en la relacion, lo inverosimil de haber ella delatado á su padre cuando aun estaba encenagada en sus vicios, y alguna otra circunstancia que pudiera alegarse me hacen creer, ser el caso que refiere Ortiz de Zúñiga el mismo del M. S. y aun pudo suceder que habiendose descubierto la maldad de Suson el mismo año de 1478 se dilatase su prision y castigo hasta tres años despues en el que estaba ya el Tribunal en toda forma.

Este desde su principio tuvo su asiento en el Castillo de Triana, segun parece de procesos que vió nuestro analista fulminados en él, y por una lápida que estaba en su portada principal en latin que traducida decia así.

EL SANTO TRIBUNAL DE LA INQUISICION, CONTRA LA HERETICA PRAVEDAD EN LOS REYNOS DE ESPAÑA, FUE COMENZADO EN SEVILLA EL AÑO DE 1481, OCUPANDO EL TRONO DE LOS APOSTOLES SIXTO IV POR EL CUAL FUÉ CONCEDIDO, Y REYNANDO EN ESPAÑA FERNANDO V. Y ISABEL POR LOS CUALES FUE PEDIDO: EL PRIMER INQUISIDOR GENERAL FUE FRAY TOMAS DE TORQUEMADA, PRIOR DEL CONVENTO DE SANTA CRUZ DE SEGOVIA, DE LA ORDEN DE PREDICADORES. PERMITA DIOS QUE PERMANEZCA HASTA EL FIN DEL MUNDO, PARA AMPARO Y AUMENTO DE LA FÉ. LEVANTATE SEÑOR Y JUZGA TU CAUSA; COGEDNOS LOS CORAZONES ENGAÑOSOS.

Despues en el de 1482 se estendió á los Reynos de Castilla y Leon, en todos los cuales se hallaba muy introducida y propagada la perfidia judaica. Por el pronto no dejó este estinguido establecimiento de contenerlos y arredrarlos; mas borrada la primera impresion, volvieron á sus crímenes aunque con mas cautela, y últimamente ya hacian del Sanbenito gala. D. Juan de Ferreras dice que en 1480 fué el primer auto que se celebró en Sevilla en el que salieron siete apostatas pertinaces condenados al fuego, y muchos penitenciados; (1) mas esta es una de los fechas en que este historiador se equivocó, segun queda demostrado con documentos fidedignos. Los hay igualmente en gran número de la obcecacion de los Judíos que cada dia daban con sus maldades pruebas harto convincentes de que el temor era solo el que en lo pubiico los contenia aunque en secreto no dejaban de egercer sus sacrilegos desacatos. Se cuenta que un judío fisico del Rey D. Fernando tenia al cuello una beta con una poma de oro muy grande; y enamorandose de ella el Príncipe D. Juan

(1) El terror que causaban estos horrorosos suplicios erá una fuerza moral que obligaba á muchos á convertirse disimuladamente.
Sin duda la opinion de los Inquisidores no era muy conforme á la juiciosa maxima de que los Judíos no han de ser por fuerza obligados á creer segun el Canon 57 del Concilio cuarto de Toledo.

como muchacho la pudo recabar del Judío, y deseando ver lo que encerraba, descubrió un pergamino en que estaba nuestro Señor Jesucristo Crucificado, y un judío en postura muy indecente: de esta vista enfermó el principe é ignorandose la causa la pudo descubrir el Rey su Padre y con este motivo se publicó el edicto de espulsion en 1 de Mayo de 1492, y »el perjuicio que sufrió el Reyno como dicen »los políticos por la salida de tantas familias se lo resarcio »Dios haciendo que el mismo año conquitase el de Granada". Así se esplica el autor del M. S. de quien hemos tomado este caso.

Mariana escribe que de Castilla y Aragon no se sabe los que salieron, pero que los mas de los autores afirman fueron 1700 casas, y no falta quien diga que llegaron á 8000 almas. » Verdad es añade, que muchos de ellos por no privarse »de la patria, y por no vender en aquella ocacion sus bie- »nes á menos precio se bautizaron algunos con llaneza, otros »por acomodarse con el tiempo, y valerse de la máscara »de la Religion cristiana, los cuales en breve descubrieron »lo que era, y volvieron á sus mañas como gente que son »compuestas de falsedad y de engaño (1)." A Sevilla comunicaron los Reyes la órden de la espulsion desde Granada con fecha de de 30 del citado año de 1492 comunicando su egecucion á el Cabildo de la Ciudad, y al conde de Cifuentes su Asistente, en la cual les concedia de plazo hasta fin de Julio para poner cobro á sus haciendas con lo que feneció la Aljamía de Sevilla muy poderosa en lo antiguo, y menoscabada ya desde los alborotos del año de 1391.

A aquel parece deben referirse dos cartas, una de los Judíos de España á los de Constantinopla, y otra la respuesta de estos, que descubrió en el archivo de la Santa iglesia de Toledo, el Arzobispo D. Juan Martinez. Si-

(1) Libro 23. Capitulo 1.

liceo, á quien tanto persiguieron los Satrapas de la secta Judaica, las qne por curiosas vamos á copiar, » Judíos honrados, salud y gracia. Sepades que el Rey de España por pregon público nos hace volver Cristianos y nos quiere quitar las haciendas, y nos quita las vidas y nos destruye nuestras Sinagogas, y nos hace otras vejaciones las cuales nos tienen confusos é inciertos de lo que debemos hacer. Por la ley de Moysen os rogamos y suplicamos tengais por bien de hacer ayuntamiento é inviarnos con toda brevedad la deliberacion que en ello habeis hecho.=Chamorro= Principe de los Judíos de España."

La respuesta es la siguiente. » Amados hermanos en Moysen: vuestra carta recibimos en la cual nos significais los trabajos, é infortunios que padeceis, de los cuales el sentimiento nos ha cabido tanta parte como á vosotros. El parecer de los grandes Sátrapas y Rabies es el siguiente. A lo que decis que el Rey de España os hace volver cristianos que lo hagais, pues no podeis hacer otro. A lo que decis que os manda quitar vuestras haciendas, haced vuestros hijos mercaderes para que les quiten las suyas; y á los que decis que os quitan la vida, haced vuestros hijos médicos é apotecarios para que les quiten las suyas; y á lo que decis que os destruyen vuestras Sinagogas, haced vuestros hijor clérigos para que les profanen y destruyan su religion y templo. A lo que decis que os hacen otras vejaciones, procurad que vuestros hijos entren en oficios de republica para que sujetandoles os podais vengar de ellos; y no salgais de esta orden que os damos por que por esperiencia vereis que de abatidos vendreis á ser tenidos en algo.=Vsuff.=Principe de los Judíos de Constantinopla.

Estas cartas fueron en parte causa para que el Arzobispo consiguiese de Paulo III que ningun confeso pudiese tener beneficio en su santa Iglesia no obstante que el estatuto de limpieza no se hizo hasta 19 de Julio de 1547.

Bien anterior fué el de la santa Iglesia de Sevilla la que en 1515 formó el suyo, y en detestacion del crimen de judaismo publicó los nombres de los que en el habian incurrido, entre los que se hallan el Canónigo Alfonso Benadeva, y Juan Benadeva, Racionero, de cuyo padre se habla en el M. S. que hemos copiado. En el mismo estatuto se refieren algunos de sus crimenes, entre ellos el celebrar falsamente el santo Sacrificio de la Misa, pues se ordenaban de Sacerdotes para tener que comer, cual pudiera tomar el oficio de Sastre.

Muchos fueron los que despues de la espulsion delinquieron, efecto de haber sido la conjuracion de sus crimenes sólo una ceremonia esterior para mejor paliar sus intentos, y gozar el salvoconducto que se les franqueaba.

Asi era que las causas de Inquisicion se multiplicaban cada dia, y consta por otra lápida que estaba en el dicho Castillo, lo siguiente.

AÑO DEL SEÑOR DE 1481, SIENDO PONTÍFICE SIXTO IV Y REYES DE LAS ESPAÑAS Y DE LAS DOS SICILIAS LOS CATÓLICOS D. FERNANDO Y DOÑA ISABEL, TUVO PRINCIPIO AQUI EL SAGRADO TRIBUNAL DE LA INQUISICION CONTRA LOS HEREGES JUDAIZANTES, DONDE DESPUES DE LA ESPULSION DE LOS JUDÍOS, Y MOROS HASTA EL AÑO DE 1524 EN QUE REYNA DIVO CÁRLOS EMPERADOR DE ROMANOS SUCESOR DE LOS MISMOS REYES POR DERECHO MATERNO, Y SIENDO INQUISIDOR GENERAL EL REVERENDÍSIMO D. ALONSO MANRIQUE ARZOBISPO DE SEVILLA, 20000 HEREGES Y MAS ABJURARON EL NEFANDO CRÍMEN DE LA HEREGIA, Y DE TODOS MAS DE 1000 OBSTINADOS EN SUS HEREGIAS FUERON ENTREGADOS AL FUEGO Y QUEMADOS, AYUDANDO Y FAVORECIENDO LOS PONTÍFICES INOCENCIO VIII, ALEXANDO VI, PIO III, JULIO II, LEON X, ADRIANO VI, QUE SIENDO CARDENAL GOBERNADOR DE LAS ESPA-

ÑAS É INQUISIDOR GENERAL, FUÉ ENSALZADO AL SUMO PONTIFICADO, Y CLEMENTE VII. POR MANDADO Y ESPENSAS DEL EMPERADOR NUESTRO SEÑOR HIZO PONER ESTOS LETREROS EL LICENCIADO DE LA CUEVA DICTANDOLOS D. DIEGO DE CARTAGENA, ARCEDIANO DE SEVILLA, AÑO DE EL SEÑOR DE 1524.

Apesar del contenido de la anterior lápida, dice Luis La-Marca (1) que se quemaron en la Inquisicion de Sevilla desde la concesion de la gracia hasta el de 1520 mas de 4000 personas reconciliandose sobre 30000, y ausentandose otras muchas pertinaces en sus errores.

Ya en el dicho año de 1524 habia llegado este Tribunal á la mayor exaltacion con el favor de los Pontífices, y del Emperador Cárlos V, y hechó contra judaizantes y hereges grandes y horrorosos castigos ayudando á estas atrocidades la jurisdicion real: asi lo dice Ortiz de Zúñiga en sus anales.

Los primeros Inquisidores parece mandaron hacer el quemadero en el prado de san Sebastian con cuatro pilares que empotrados en postes de ladrillo sobresalian en los ángulos: sobre cada uno estaba colocada una estatua de barro cocido que la sugetaba una espiga de hierro: en el pilar que miraba al arrabal de San Bernardo habia una inscripcion arabe, que ignoramos su contenido. Alonso de Fuentes ilustre Sevillano que floreció por los años de 1545 y buen poeta respecto á la edad en que escribió, dice en el libro de los cuarenta cantos en verso y prosa que dedicó al Marques de Tarifa Virrey de Napoles, que el artifice que construyó el dicho quemadero fué el primero que en el se quemó. Fue destruido enteramente sin haber quedado señales el año de 1809, y sus materiales invertidos en las fortificaciones que se hicieron en aquel año, con motivo de la invasion francesa.

(1) Teatro histórico politico y militar &c. folio 66.

Desde la creacion de este Tribunal han obtenido la dignidad que llamaban de Inquisidor mayor algunos de los Arzobispos de esta Ciudad, consta lo fueron los Ilustrísimos Sres. D. Alonso Manrrique, D. F. García de Loaisa, religioso Domínico, D. Fernando Valdes, D. Fernando Niño de Guevara, y D. Diego de Guzman, el ya dicho D. Fernando Valdes, formó una instrucion hecha por su propia autoridad, sin aprobacion de las Córtes del Reyno, ni del Rey, que mandó se observase en todos los Tribunales, cuyo contenido es así.

ARTICULO I.

Luego que se forme el sumario podran los Inquisidores prender al reo; y solo en el caso de discordia se consultará al Consejo de la suprema.

ARTICULO II.

La prision se egecutará siempre con el secuestro de bienes, y solo se darán los alimentos mas precisos á la muger é hijos, sino tuviesen edad para trabajar.

ARTICULO III

Se colocarán los reos en prisiones separadas, y no se les permitirá que sean visitados de sus padres, mugeres, hijos, parientes, y amigos.

ARTICULO IV.

El Abogado, y el confesor necesitarán licencia especial del Santo Tribunal para visitar los reos, y el primero no podrá entrar sin ser acompañado de un Inquisidor.

ARTICULO V.

Se les tomará declaracion siempre con juramento y se les preguntarán los pormenores de su genealogía, enlaces, y el cuando, donde y con quien se han confesado.

ARTICULO VI.

Se tendrá el mayor cuidado en que los reos no sepan el estado de sus causas, y no se les dirá el motivo de su arresto hasta la publicacion de las probanzas.

ARTICULO VII.

El Fiscal deberá acusarlos generalmente de heregia auncuando sus crimenes fuesen otros. Debe siempre persistir en lo primero para indagar lo segundo y tratará de averiguar la vida que ha observado antes de entrar en prision.

ARTICULO VIII.

El Fiscal concluirá siempre su acusacion diciendo " Que si la intencion no está bien probada, sea puesto el reo á cuestion de tormento» es solo esta sentencia interlocutoria de la que se admite apelacion, en caso que los Inquisidores duden de la suficiencia de los motvios.

ARTICULO IX.

El tormento será siempre presidido por los Inquisidores y el ordinario. Se ratificarán los testigos en presencia de dos personas eclesiásticas honestos y cristianos viejos.

ARTICULO X.

Se leéran las ratificaciones al reo cuando convenga, pero se omitirá todo aquello que pueda dar ocasion á conocer los que le han acusado, y aunque el testigo deponga en primera persona se leerá al reo en tercera, diciendole. Que vieron, oyeron, dijeron que trataba con cierta persona &c. sin embargo se pondran tachas á la declaracion para dejar correr sin tino la imaginacion del procesado.

ARTICULO XI.

La infamia que resulta de los crimenes que son castigados por el santo Tribunal será trascendental á los hijos de los que la sufren.

ARTICULO XII.

Los Calificadores nombrados por el Inquisidor general censurarán las proposiciones y escritos, y sobre esta censura ha de recaer la sentencia, que el Inquisidor general mandará egecutar.

Dada en Sevilla en 22 de Junio de 1561.=Fernaado Valdes.= Inquisidor general Arzobispo.

Este és aquel sigiloso Tribunal que juzgaba á todos, y que en la lobreguéz de la noche arrancaba al esposo del lado de su consorte, al padre sus hijos, y á estos de sus padres, sin esperanza de volverlos á ver, y sin que pudiesen contribuir á la defensa de su causa. Tribunal que ocultaba los nombres de los delatores, y que todo el proceso era figurado bajo de un método no visto, causa por que en algunas ocasiones consta obró la intriga y maldad, como en esta relacion se demostrará.

Este Tribunal existió en el dicho castillo de Triana, hasta el año de 1784 que se trasladó al Colegio que era de los

Jesuitas llamado de las Becas en la Alameda, á causa de las incomodidades que sufria por las frequentes arriadas, lo que le fue concedido en virtud de Real órden del consejo de Castilla dandosele posecion del citado edificio en 8 de Febrero de 1782.

De una de estas nos dá noticia el Abad Gordillo padecida en el año de 1626 y dice que por este accidente pareció luego pasarlo á otro lugar dentro de la Ciudad que fué segun el citado Ortiz de Zuñiga, á la parroquia de san Marcos en las Casas de los caballeros Tellos, en donde permaneció hasta el de 1639 que reparado su antiguo Castillo volvió á el: en el intermedio parece que sus cárceles estuvieron seis años, hasta el de 1636 donde hoy el convento de los Reyes, Domínicas descalzas, palacio que fué por mitad del Duque de Veraguas, y del Marques de Sortes que despues vendieron al Convento.

El mismo Gordillo hablando del asiento que tenia este Tribunal en el Castillo Real de Triana en que habia permanecido desde su fundacion, escribe con referencia al año de 1578 que entonces »vivian dentro del Castillo todos tres Inquisidores, un Secretario, el Fiscal, Alcayde y Portero.

»No se veian los Inquisidores en la calle sino de milagro, y por grave caso, llamandole los Padres Inquisidores; y aunque fuese la salida por recreacion (que otro caso particular no se admitia, ni visitaban á nadie y todo el pueblo venia á ellos á buscarlos y hablarles, y ellos á ninguno) salian siempre juntos y delante de ellos el Alguacil mayor con vara alta, y un Secretario, y sus lacayos y Pajes. Asi se vé pintado en la iglesia de la casa de la Misericordia de Sevilla, en un altar donde está pintada dicha Ciudad, y ellos van caminando por la orilla del Rio».

»No salian los Inquisidores en público con frecuencia, sino muy raras veces en sus mulas engualdrapadas con tocas, y dos lacayos cada uno y dos pajes, y sus lobas y bonetes,

y sombreros grandes sobre ellas que eran de mucha magestad, y asi era ver un inquisidor en la Ciudad como un legado del Pontífice Romano, como verdaderamente lo son» hasta aqui, es lo que dice el citado autor.

Despues con las costumbres variaron los dichos usos de manera que últimamente se presentaban en todos los actos y concurrencias públicas, así esclesiásticas como profanas, y en la propia forma que los demas esclesiásticos, con solo el distintivo de los Consejeros de S. M.

ESTINCION DE ESTE TRIBUNAL,

SU RESTABLECIMIENTO Y ABOLICION ÚLTIMA.

Invadida la España por las tropas francesas ocuparon estas á Sevilla en el primero de Febrero de 1810: al punto en virtud de decreto espedido por el Rey instruso quedó estinguido el Tribunal: posteriormente por otro de las Cortes generales y estraordinarias del Reyno establecidas en Cádiz su fecha 22 de Mayo de 1813, fué enteramente abolido, mas despues en la noche del 6 de Mayo de 1814 fue tumultariamente derogada la Constitucion política de la Monarquia que habia jurado solemnemente la Nacion, y en dicho acto continuo, solicitaron varias personas vecinas de esta Ciudad se restableciese el espresado instituto, á lo que accedió el Ayuntamiento. No satisfechos algunos de estos, unidos con otros dieron con fecha del 7 del propio mes una representacion (1) al mismo Ayuntamiento, solicitando bajo el sepecioso nombre del *pueblo Sevillano*, del que no presentaron poderes, el restablecimiento de la mencionada Inquisicion; seducido dicho Ayuntamiento por los pocos que firmaban acordó en el mismo dia que asi se verificase bajo la condicion

(1) Esta se conserva impresa, y se omite insertarla por justas causas y para evitar disgustos.

de la aprobacion de S. M.: á su consecuencia y habiendose conservado el Pendon que se decia de la Fé en las casas de D. Juan García de Neyra, familiar de ella, se acordó, fuese conducido procesionalmente y como en triunfo en la tarde del siguiente 8 á las del Tribunal lo que se egecutó solemnisimamente con asistencia de la música del Ayuntamiento y de una diputacion del propio cuerpo, de varios familiares y caballeros principales de esta Ciudad y numeroso pueblo, cerrando una escolta de tropa de infantería; bajo de este acompañamiento se dirigió á la iglesia parroquial de san Lorenzo en donde se formó otra procesion que principiaba por un piquete de paysanos armados que se titulaban patriotas, con un estandarte, llevando dos de ellos un manojo de leña al hombro: seguia el estandarte ya referido de la Fé, la Cruz parroquial, una banda de clarines, despues un lucido acompañamiento de Eclesiásticos, Religiosos, Caballeros y otras personas, la hermandad Sacramental de la dicha iglesia de san Lorenzo, su Clerecía, los Inquisidores con sus familiares y ministros, el Illmo. Sr. D. Juan Acisclo de Vera y Delgado, Arzobispo de Laodicea, Coadministrador de este Arzobispado, cerrando un piquete de tropa de infantería. Introducida esta procesion en su templo se entonó el *Te-Deum*, concluyendose todo á las 8½ de la noche. Las calles de ambas carreras, estuvieron adornadas con colgaduras é iluminadas.

Posteriormente el Rey se sirvió espedir su Real cédula fecha en Palacio á 21 de Julio del dicho año de 1814 por la cual mandó se restableciese en toda la España, para cuyo efecto el dia 16 de Agosto del propio año se leyó la dicha Real cédula al Tribunal que se formó, segun disposicion de la general y suprema Inquisicion, habiendo repiques y luminarias en este dia en la santa Iglesia.

El Ilustrísimo Cabildo de la dicha Catedral fue uno de los cuerpos que solicitó el restablecimiento y así acordó ce-

lebrar solemnes fiestas en union del mencionado Tribunal en los dias 23 y 24 del mismo mes, cuya solemnidad se anunció por bando á efecto de que limpiasen y colgasen las calles los vecinos de la carrera por donde habia de transitar el Tribunal.

El dia 23 á las 12 hubo repiques generales en la torre de la santa Iglesia, lo mismo á las oraciones é iluminacion. La fachada del edificio de la Inquisicion fué adornada con colgaduras é iluminada primorosamente, habiendo una orquesta de música.

En la mañana del siguiente 24 á las 7½ salió el Tribunal de sus casas con grande aparato. Daba principio por cuatro soldados de Caballería.

Seguia la música del Escmo. Ayuntamiento á caballo; á su continuacion los Familiares, Dr. D. Joaquin de Lora y Caceres, D. Miguel Bandaran, D. José Naranjo, y D. Jorge Cirneros, en medio de estos D. Santiago Martinez, padre mayor que era de la hermandad de S. Pedro Mártir.

Despues el estandarte ó pendon conducido por D. Juan García de Neyra, Secretario honorario y del secreto, acompañado de D. Antonio Hermoso Miguez, y de D. José Esteves, ministros titulares.

Seguian en coches los demas Ministros, cerrando los Inquisidores, y detras una compañía de tropa de Caballería.

En la puerta de S. Miguel estaban los Comisarios, Notarios y Familiares del Tribunal para el recibimiento de este, y todos incorporados guardando órden se dirigieron á la Capilla mayor de la dicha Catedral en donde se entonó el *Te-Deum* con la mayor solemnidad, seguidamente procesion Claustral con capas pluviales; concluida se dió principio á la Misa de primera clase con orquesta completa de música y con todo el aparato y grandeza que usa esta Catedral, predicó el M. R. P. Fr. José María Fernandez Fariñas, Catedrático de Teología, que era del colegio mayor de Sto. Tomas de esta Ciu-

dad, y finalizada la fiesta se retiró el Tribunal, habiendo repiques á las horas acostumbradas.

Finalmente continuó el Tribunal egerciendo sus antiguas funciones y celebrando varios autos, hasta el dia 10 de Marzo del año presente de 1820, que restablecido el sistema constitucional tan deseado de los buenos Españoles, se dirigieron en su tarde varios grupos de ciudadanos y militares á sus casas solicitando del Alcayde la soltura de los presos, lo que se verificó en tres que habia por opiniones políticas, sin haber ocurrido el mas minimo disgusto ni desorden.

Despues por decreto del Rey su fecha 9 de Marzo del presente año, y oida la Junta provisional del Reyno quedó suprimido el espresado Tribunal, habiendo mandado se pusiesen en libertad todos los presos que hubiesen en sus cárceles por opiniones políticas ó religiosas, pasandose á los Reverendos Obispos las causas de estos últimos en sus respectivas diocesis para que las sustancien con arreglo al decreto que espidieron las Córtes estraordinarias en 22 de Febrero de 1813.

COMPONIASE ESTE TRIBUNAL DE LOS EMPLEos y rentas siguientes.

	Rls. Vn.
Cuatro Inquisidores inclusos el mayor y Fiscal, con la renta cada uno de.	8823. 20.
El primero como Juez de bienes del Fisco, tenia ademas la de.	1176. 15.
El Alguacil mayor.	4411.
Cuatro Secretarios, con la renta cada uno de.	4400.
Un Receptor, con la de.	6000.
El Contador, con	3000.
El Abogado del Fisco, con la de.	600.
El Secretario de Secuestros con	3000.
Dos Notarios del juzgado; cada uno con.	1100.
El Alcayde de Cárceles secretas, con.	4000.
El Proveedor de dichas Cárceles, con.	500.
El Médico, con.	1000.
El Nuncio y Alcayde de Penitencia, con.	4400.
El Portero de Cámara, con.	2500.
El Cirujano, con.	500.
Dos Capellanes, cada uno con.	500.
El Agente cobrador del Fisco, con.	1430.
El Portero del Tribunal, con.	600.
El Procurador del Fisco, con.	2400.
El Alcayde de idem, con.	500.
El Capiller de la Capilla, con.	188.

Ademas percibian los dichos Ministros bajo cierta distribucion, 688 fanegas de trigo, y 235 de cebada, frutos de las cuatro Canongías que disfrutaba el Tribunal correspondientes á las iglesias Catedral de Sevilla y su Colegial, y la de Xerez de la frontera y Osuna. Se estendia su jurisdicion al distrito de este Arzobispado y á los Obispados de Cádiz y Ceuta.

COLECCION DE LOS AUTOS QUE LLAMABAN DE *Fé, celebrados por la estinguida Inquisicion.*

Muy oscuras son las noticias que se conservan de los autos públicos ó generales que se celebrarón en los principios del establecimiento de este Tribuual, pues es certisimo que en casi todas las historias Sevillanas han omitido sus autores dar noticia de ellos, sin duda temerosos de alguna excomunion mayor. Mas consta que fueron muchos y que asistian á estas escenas dolorosas los Cabildos eclesiástico y secular, como asimismo los demas Tribunales y Corporaciones de esta Capital. Tambien se sabe que se celebraban los generales en la plaza que ahora se llama de la Constitucion, contruyendose costosos palenques para el Tribunal, convite y reos; resulta que los hubo en los años de 1500 y 1510, y que se imprimian en el siglo pasado.

Cuando espresemos las acusaciones no se crea que es nuestro objeto calificar los delitos ó inocencias de los juzgados por reos; es solo indicar los hechos segun se espusieron en las causas, á la buena crítica le queda el espacio que ellas mismas producen.

AÑO DE 1534.

Estubo en esta Ciudad el V. M. Juan de Avila, llamado el Apóstol de la Andalucía, con motivo de pasar á Indias; detuvolo nuestro Cardenal Arzobispo D. Alonso Manrique, y á peticion del V. P. Fernando de Contreras, predicó en el pulpito de la Granada situado en el patio de los Narajos de la santa Iglesia Catedral: á pesar de su santidad y grande sabiduria fue delatado por algunos malevolos á la Inquisicion: del proceso resultó la calumnia y su inocencia, por lo que volvió apredicar en la iglesia colegial del Salva-

dor, acompañandole hasta el pulpito chirimias, y numeroso pueblo en su obsequio, y alegria.

AÑO DE 1537.

En la iglesia parroquial de san Juan Bautista que dicen de la Palma, estaba escrito en una tabla colocada sobre la pila del agua bendita, lo siguiente.

"En el Cementerio de esta Iglesia, á donde al presente está la Cruz, antiguamente estaba una palma, al pie de la cual estan enterradas muchas personas que en años de pestes se han sepultado allí, donde pasó el milagro siguiente: En años pasados que hubo en Sevilla muchos hereges predicó en esta Iglesia un frayle de la órden de san Francisco, el cual dijo *que nadie delinquiese contra la fé por que las paredes tenian ojos, y oydos*: la noche siguiente en punto de las 12 un herege que oyó este Sermon, haciendo burla de lo que el predicador habia dicho se llegó á la palma y le dijo: *Palma, la madre de Dios no quedó Virgen despues del parto*: otro dia por la mañana fué á la inquisicion un hombre anciano y denunció contra este herege, al cual herege prendieron los señores Inquisidores y le tomaron su confesion y negó, envió la inquisicion en casa del denunciador para que se ratificase, y yendo á buscarlo á su casa dijo un nieto del denunciador, *que el hombre que buscaban habia* 80 *años que era muerto, y que estaba sepultado al pie de la palma del cementerio de S. Juan*, con lo cual volvieron á la inquisicion y dijeron al herege lo que pasaba, el cual dijo *que era verdad, y que Dios habia permitido que aquel muerto se levantase para que castigaran su pecado*, y los Señores Inquisidores lo penitenciaron, este milagro está escrito en la inquisicion, y sucedió en el año de 1537."

Hasta aquí el contenido de la dicha tabla que no ha tenido otro apoyo mas que la tradicion; ciertamente la crí-

tica tiene campo para analizar esta historieta que ahora solo se le dá el lugar que en otro tiempo le dió nuestro analista Zúñiga.

AÑO DE 1546.

Hubo auto general, mas se ignoran sus circunstancias.

AÑO DE 1549.

Consta se celebró auto general, en el cual salieron muchas personas.

AÑO DE 1552.

Salió en auto público no habiendose podido averiguar el dia, el Dr. D. Juan Gil Egidio, Canónigo Magistral de la Catedral de Sevilla, el cual abjuró de *ve-hementi* var as proposiciones hereticas en que estaba incurso, y sospechoso, y declaró otras que quedaron en términos dudósos.

AÑO DE 1554.

Hubo auto general, se ignoran sus circunstancias.

AÑO DE 1556.

En este año fué preso el Canónigo Magistral, sucesor del ya mencionado Egidio llamado Dr. Constantino de la Fuente Maestro de gran veneracion que habia sido predicador del Emperador Cárlos V.; mas despues fue descubierto profesaba la secta Luterana, (1) por cuya causa fué procesado.

(1) Martin Lutero, fué apostata del órden de S. Agustin natural de Yslebo en Saxonia, instruyose en las artes liberales en la Universidad de *Sford*, hicieronle maestro á los 20 años de su edad, y dedicandose al estudio de las leyes, se retiró á la Religion por causa de que un compañero con quien

AÑO DE 1559.

[1] Se celebró auto general, se ignora el dia mas consta salieron veinte y un hereges Luteranos, y cuarenta de otros delitos, se dice erán gravisimos.

---

se paseaba una tarde fue muerto repentinamente por un rayo, y obligado del miedo de este espanto, y no voluntariamente ni con inclinacion al estado como dijo despues, recibió el ábito: Graduose de doctor en *Witemberg*, y sobresaliendo en acrimonía y libertad de ingenio, ocurrió la competencia de predicar las indulgencias que el Papa Leon X, concedia para mover á los fieles á contribuir á la fábrica del templo de S. Pedro, y principió á negar esta facultad luego atacando las mismas indulgencias, y de aqui arrastrado de error en error conturvó y tratornó la Religion y los Reynos con guerras, desolaciones y mucha efusion de sangre: no hubo precipicio á que no se despeñase, se casó con una Monja de quien tuvo tres hijos, y viendole el dicho Papa pertinaz lo excomulgó y condenó con censuras; tuvieronse varias juntas para ocurrir á estos males, y la de Spira celebrada en el año de 1529 fué la mas solemne por cuanto los principes fautores de Lutero se opusieron tanto á ella, que protestaron no poder convenir, y apelaron á futuro concilio: de aqui procede el nombre de los Protestantes. Protegiale tenazmente el elector de Saxonia Federico; posteriormente se congregó el Concilio de Trento por convocacion que hizo Paulo III, y convidados con toda humanidad los sectarios con el salvo conducto, no quisieron aceptar aquello á que tantas veces habian apelado. Murió Lutero en el mismo lugar en que nació en el año de 1549, pero no se enterraron sus errores antes bien se estendieron y de las disenciones que nacieron entre sus discipulos se originaron otras nuevas sectas.

AÑO DE 1560.

Hubo auto general que se celebró en el 22 de Diciembre, fueron arrojados al fuego seis hombres y nueve mugeres, ademas salieron un gran número de personas que se penitenciaron por diversos delitos, é igualmente un judío que á la imágen de María Santísima que está colocada á espalda del altar mayor de nuestra Catedral, le decia, *en hora mala lo pariste* que despues por este caso se nombra *en hora buena lo pariste* á cuya imágen llaman otros *del Reposo*, parece que el judío murió arrepentido. Tambien fueron quemadas las estatuas de los dos Canónigos de nuestra Catedral que ambos fallecieron en las cárceles del Tribunal pero el último pertinaz y negativo, se ignora, si violentamente es lo cierto que se declararon por hereges relapsos.

AÑO DE 1562.

En 26 de Abril se celebró auto general, en el salieron veinte y un Luteranos, que fueron arrojados al fuego, dos de ellos erán Clérigos, y otros dos Frayles.

AÑO DE 1563.

En 25 de Julio se celebró auto general, en el salieron cuarenta y seis personas, seis fueron arrojadas al fuego, y las demas penitenciadas,

AÑO DE 1564.

En la Dominica de Pasion se celebró auto general en el salieron cuarenta y una personas, seis fueron arrojadas al fuego, y las demas penitenciadas.

AÑO DE 1566.

En 8 de Setiembre se celebró auto general, salieron cincuenta y seis personas, ocho fueron arrojadas al fuego y las demas penitenciadas.

AÑO DE 1567.

En 25 de Noviembre hubo auto general, en el salieron cincuenta y seis personas, seis fueron arrojadas al fuego, las cinco estrangeros Luteranos, y la otra un Frayle Domínico, las demas reconciliadas.

AÑO DE 1569.

En 8 de Mayo se celebró auto general, salieron sesenta y cuatro personass, cuatro fueron hechadas al fuego y las demas reconciliadas.

AÑO DE 1570.

Hubo auto general, mas se ignoran las circunstancias.

AÑO DE 1573.

En 24 de Enero hubo auto general, en el salieron setenta personas penitenciadas; en el mismo año se celebró otro que lo fué en 25 de Noviembre, y sacaron á sesenta y dos personas, dos fueron arrojadas al fuego, las demas penitenciadas.

AÑO DE 1574.

En 14 de Diciembre se celebró auto general, salieron sesenta y dos personas, dos fueron quemadas.

AÑO DE 1575.

Consta que huvo auto general, mas se carece de sus circunstancias.

AÑO DE 1576.

En 8 de Enero se celebró auto general, salieron cincuenta y dos personas, dos fueron arrojadas al fuego, la una viva y las demas penitenciadas.

AÑO DE 1577.

En 10 de Febrero se hizo otro auto general, salieron setenta y dos personas, dos fueron quemadas, el uno era un Frayle no se espresa la religion que parece negaba la existencia de Jesucristo en la Eucaristia, fue degradado.

AÑO DE 1578.

En 9 de Febrero se celebró auto general, salieron setenta personas y todas fueron reconciliadas; parece que despues se hizo otro asimismo general, pues así resulta de documentos, mas se ignora el dia.

AÑO DE 1579.

En 3 de Mayo huvo auto general, en el salieron cincuenta y una personas, la una que era un Flamenco de egercisio Tonelero, fue quemada viva, las demas reconciliadas.

AÑO DE 1580

En 17 de Julio huvo auto general, salieron sesenta y una personas la una fue quemada, y las otras penitenciadas.

AÑO DE 1583.

Por el mes de Mayo se celebró auto general, mas se ignora el dia, salieron ochenta y siete personas las siete fueron arrojadas al fuego, y las demas reconciliadas.

AÑO DE 1586.

En 13 de Abril se celebró auto general, en el salieron ochenta y siete personas, las siete fueron quemadas, eran tres hombres, y cuatro mugeres, las otras penitenciadas.

AÑO DE 1589.

Por el mes de Junio se celebró auto general ignorandose el dia, salieron noventa y cinco personas, las cinco fueron quemadas, y las otras penitenciadas.

AÑO DE 1592.

Consta que hubo auto general, pero se carece de sus circunstancias.

AÑO DE 1593.

Horroroso caso sucedió en esta Ciudad, y esperimentó la persona del Licenciado D. Luis Sumeño de Porras Teniente mayor de Asistente de ella, el cual por razon de su empleo huvo de ser juez en la causa de un reo á quien castigó con pena afrentosa segun la calidad del crimen, no habiendo bastado á moderarla el influjo, que hubieron de hacer los parientes del delincuente, y dandose por agraviados, determinaron tomar venganza conjurandose contra el Juez, y unanimes depusieron un falso testimonio en el tribunal de la Inquisicion, de algun crimen de judaismo ó heregia: es

lo cierto que en virtud de la bien circunstanciada delacion fué el expresado Teniente preso y dice una memoria antigua que al tiempo de verificarse que lo fué en su propia casa se despidió de su muger doña Gerónima de Monarde diciendole " á Dios hasta el valle de Josaphat pues ya no le vol»veriá á ver mediante á que le llevaban á la inquisicion, sien»do su resultado morir quemado, pues el no habia come»tido jamas delito alguno que tocase á aquel Tribunal, y que »precisamente lo habian de tener por negativo, no confesan»do lo que le hubiesen atribuido, y que respeto á que el »santo Oficio lo llegaba á prender tendria contra su perso»na suficiente justificacion, en virtud de la cual y de que »el nunca la contestaría sería condenado al fuego que su»friria por Dios, por hallarse inocente de todo lo que en »aquel rectísimo Tribunal le podrian hacer cargo.»

Con efecto asi iba sucediendo, pues habiendole hecho cargo del supuesto delito nego constantemente: teniendolo por convicto, le siguieron y substanciaron la causa, y últimamente lo sentenciaron á relajacion al brazo secular, en cuya virtud habia de ser quemado vivo. Mas sucedió que la víspera del dia en que se habia de egecutar este espantoso y horroroso castigo venian á esta Ciudad los malvados delatores con objeto á ver la dicha escena, y á holgarse de su indigna venganza, y en una de las posadas de Alcalá de Guadayra estaban todos en un cuarto hablando del caso y del auto que venian á presenciar, y unos con otros decian "mañana veremos arder aquel picaro, y le oiremos crugir los huesos» y ademas proferian otras espresiones semejantes con las cuales se jactaban y regocijaban de sus perfidos sentimientos y daban á entender claramente habian sido ellos los autores de aquel horrendo castigo, cuya conversacion fue oida de otros pasageros, que la casualidad hizo estar en el cuarto inmediato, los que sospecharon la mucha malicia que el asunto contenia, y tomando cautelosamente

las señas, nombres, casa ó posada á donde se dirigian, vinieron aceleradamente y dieron cuenta al Tribunal, el que inmediatamente dio órden para que fuesen aprehendidos, lo que asi se verificó: á pocas gestiones confesaron y declararon su enorme maldad, y que por venganza y odio se habian conjurado para la falsa calumnia del crimen en que habian acusado al dicho Teniente, y manifestaron era inocente de este y de otro cualquiera delito que pudiera corresponder á la Inquisicion. En virtud de estas declaraciones, bien examinados y contestes, se suspendió la egecucion del auto, se declaró y dió por libre y absuelto al Teniente con todas aquellas solemnidades y testimonios que se acostumbraba, y en seguida fueron castigados severamente con arreglo á las leyes los iniquos delatores.

Posteriormente en 1596 fue promovido este Teniente al empleo de Fiscal del Tribunal y Real casa de la Contratacion á Indias, falleció en 13 de Enero de 1603, se le dió sepultura delante del altar de Ntra. Señora del Amparo, de la antigua parroquia de la Magdalena, en donde dotó una Capellanía que administra la hermandad de la Santa Misericordia.

¿Cuantas personas habran sido victimas acausa de la perversidad de los hombres conjurados contra ellas? Mas en este Tribunal tenian los malevolos la salvaguardia del secreto que observaba en sus procesos, segun se prevenia en sus ordenanzas, muy contrarias á las sabias disposiciones comprehendidas en los artículos de nuestra sagrada Constitucion política de la Monarquia que ha jurado solemnemente observar la heróica nacion Española.

AÑO DE 1623.

El Domingo 28 de Febrero, salió en auto público un Mulato berberisco que profesaba la ley de Moyses, llamado Domingo Vicente, vecino de Sevilla, fue condenado en 200 azotes, que le dieron en la tarde de 1 de Marzo con otros,

AÑO DE 1624.

Segun la relacion de un M. S. que se conserva en el archivo de un convento de Religiosos de esta Ciudad, y otras memorias consta, que en este año se celebró un auto general solemnísimo del que daremos exacta noticia.

Habiendo tenido aviso D. Andrés Pacheco, Inquisidor general, como igualmente el Consejo de la Suprema de que en esta Ciudad y en algunos pueblos de su distristo habia varias Personas de ambos sexos, que se reunian en forma de congregacion y seguian la secta de los *Alumbrados*, (1) fingiendo revelaciones falsas y otras supersticiones, mandaron se dedicasen los inquisidores á descubrir y averiguar dichos delitos, para lo que se despachó edicto de gracia, que se publicó en la Catedral el Mártes tercero dia de Pascua del Espiritu Santo del año anterior de 1623, y asimismo en todos los pueblos del Arzobispado: despues fueron presas varias personas asi de las que seguian la indicada secta, como otras de la ley de Moyses.

Posteriormente se recibió órden para la celebracion del

(1) Por los años de 1575 se descubrió en España una secta de falsos espirituales á quienes daban el nombre de Alumbrados, los cuales hicieron mucho ruido en Córdova y sus cercanias, en donde dogmotizaban: enterada la Inquisicion los persiguió, sus autores fueron presos y seguidamente perecieron en los suplicios, con lo que se creyó dispersa y enteramente destruida, mas despues tuvo algunos discipulos.

Se dice que enseñaban entre otras cosas que la oracion mental es de precepto divino, y que con ella se cumple toda la ley, de suerte que no hay mas necesidad de buenas obras, ni Sacramentos; que los siervos de Dios no deben trabajar por que esto impide la oracion, que los ayunos y la abstinencia son incompatibles con la oracion, por que ella por si misma enflaquece, que por consiguiente es menester que los espirituales esten robustos, que la oracion es un estado de perfeccion, en el que se vé claramente á Dios, como en el cielo, que las almas que llegasen á este grado no pueden ya decaer de el, que todo les esta permitido á los perfectos, que no hay cosa impura para ellos, que las acciones prohibidas á los demas les son méritorias, y otros desatinos.

auto publico, por lo que se le dió aviso á los cabildos Eclesiástico y Secular, real Audiencia y titulos de Castilla, noticiandoles que estaba acordado celebrarlo el dia 30 de Noviembre del dicho año de 1624, en la Plaza de S. Francisco segun costumbre.

El Domingo 10 del espresado mes se publicó el auto, saliendo del Castillo de Triana á caballo con trompetas y atabales D. Fernando Saávedra, Alguacil mayor, Caballero del órden de Alcantara, y Juan de Contreras Secretario y todos los familiares,

Para esta escena se fabricó con inmediacion á la galería de las casas Capitulares un hermoso palenque, y se adornó con colgaduras, se convocó á todos los Comisarios del distrito, y asimismo á los familiares.

El dia 29 á las 2 de la tarde se reunieron en el dicho Castillo de Triana todos los Ministros titulares y familiares, asi de esta Ciudad como de otras Inquisiciones con objeto á salir acompañando la Procesion de la Sta. Cruz; asimismo las Comunidades Religiosas, llevando cada individuo una vela de á libra, y ordenado todo principió á salir la procesion; iba delante el Receptor del Fisco con alabarderos, despues el Estandarte de la Cofradía de S. Pedro Martir que llevaba el dicho Alguacil mayor, acompañandole cuatro caballeros del órden de Santiago, y ademas hasta el número de 16 ilustres caballeros de esta Ciudad, y seguian las comunidades bajo de este orden: la Merced descalza, los Minimos, los Mercenarios calzados, Carmelitas, Agustinos, los Franciscos, y los Domínicos, en número de mas de 400. Seguian los ministros y familiares del distrito, consecutivamente los de Sevilla, despues los notarios y comisarios todos con velas encendidas.

La Cruz verde cubierta con un velo negro en andas llevada por los Calificadores, un palio de tela carmesí, con varas de plata que igualmente llevaron los dichos Calificadores, con

inmediacion la música de la santa Iglesia.

Proseguian los demas Calificadores, cerrando la procesion los dos Secretarios, el Juez del Fisco, y el Padre mayor de la dicha hermandad de S. Pedro martir que era Gerónimo de Linares. Al salir la Cruz del Castillo hicieron salva las naves que estaban suertas en el Rio, y la torre de la Catedral repiques generales, se concluyó á las 7 de la noche, en cuya hora se colocó la Cruz en un altar ricamente adornado en la plaza de S. Francisco quedando acompañandola varios religiosos Domínicos.

El dia 30 á las 6 de la mañana concurrieron los dos Cabildos al Castillo, y á las 7 principió á salir la otra procesion en esta forma.

Principiaba por la Cruz y Clero de la iglesia parroquial de Santa Ana, luego seis Estatuas, cuatro Relajados, una de Reconciliado, y otra de un Sacerdote alumbrado difunto, despues los penitenciados, los hombres sin capa y sombrero, y las mugeres sin manto, segun uso de aquel tiempo, todos con velas amarillas, fueron cincuenta con inclusion de las estatuas, los seis primeros abjuraron de *Vehementi* con hábito de media aspa, treinta reconciliados y los demas alumbrados. Detras de ellos venia el Alguacil mayor á caballo con mucho acompañamiento de Alabarderos. A las 12 llegó la procesion á la plaza de S. Francisco, antes se habia celebrado una Misa.

Luego que salio la procesion lo hicieron los Inquisidores montados en mulas con sombreros grandes sobre los bonetes, delante el estandarte que llamaban de la Fé, que lo llebava D. Antonio de Figueroa, Capellan de S. M. y Fiscal del Tribunal; á su izquierda D. Martin de la Guerra Pan y Agua tambien fiscal, acompañandole D. Nuño de Villavicencio Estupiñan, y D. Fernando de Céspedes, familiares; detras los Inquisidores D. Antonio Marin de Bazan, y D. Cristóbal de Mesa Cortés, cerrando los Sres. D.

Rodrigo de Villavicencio, y D. Alonso de Hoces. Llegaron los dos Cabildos, y se colocaron en ambos lados, el Eclesiástico al derecho, y el Secular al izquierdo, y bajo de este órden se dirigió la procesion al tablado de la plaza de S. Francisco: á este tiempo entró la Real Audiencia y todos ocuparon sus respectivos sitios, los Inquisidores bajo de docel; ademas concurrieron los ilustres Sres. Marqueses de Tarifa y la Algaba, el Duque de Alcalá y el Conde de Palma y varios Señores principales.

Inmediatamente Juan Tello Hidalgo, Secretario mas antiguo exigió al concurso que lo fué numeroso el juramento *de defender y amparar el Santo Oficio de la Inquisicion y á sus ministros*. Predicó el P. M. Fr. Juan de Arriola, Provincial de la órden de Predicadores: finalizado, el dicho Secretario leyó el delito y sentencia del Dr. Antonio de Fonseca, médico judaizante, el Secretario Julian García de Molina, el de un renegado, y sin entermision los demas por algunos Religiosos Domíuicos, y varias otras personas de claras voces, y se concluyó la lectura á las 9 de la noche. Para conocimiento de los amantes á la historia se espresan los nombres delitos y sentencias de todos.

El Doctor Antonio de Fonseca, Médico vecino de Sevilla, de nacion Portugues natural de Galicia de edad de 48 años, judayzante, fué acusado que guardaba la ley de Moyses, sus ritos y ceremonias, observaba los Sábados, haciase la barba á punta de tigera, ayunaba el ayuno del dia grande, hasta salir la estrella que adoraba al oriente, entendiendo que solo allí estaba Dios, rezaba los Salmos sin gloria patri, decia era descendiente de Dios, y por tal se trataba, queria ser respetado, proferia algunos desatinos en oprobio de nuestra Religion; fué condenado en perdimiento de bienes, Sanbenito y cárcel perpetua.

El Licenciado Felipe Godines, judío de ambas líneas, Sacerdote predicador, vecino de Sevilla, natural de Moguer,

(su apellido era otro) por ganar opinion de buena generacion se nombró Godines Manrique diciendo era de los de Salamanca, su abuelo fué penitenciado con Sanbenito, y un tio pasó á berberia adonde andaba con hábito de judío, diciendo que se habia cansado de ser cristiano, fue acusado de herege judaizante, factor y encubridor de hereges, de haber dicho en el pulpito algunas proposiciones equivocas, ademas hecho una aplicacion mal sonante de la Santísima Trinidad, compuesto dos consideraciones del testamento viejo, una de la Harpa de David, y otra de la Reyna Ester, inventando en la una, que el Angel Gabriel habia revelado á la Reyna Ester que el Mesias seria hijo de madre concebida sin pecado original, que no podia entender bien la escriptura quien no supiese hebreo, y que el habia entendido un lugar que no comprehendió S. Gerónimo; confesó haber estado cierto tiempo en los dichos errores, que no se habia presentado al Santo Oficio por que un Sacerdote que estaba considerado por santo le habia absuelto diciendo obtenia permiso para ello: sobre la aplicacion de la Santísima Trinidad dijo que fue espresando el dicho de un predicador Portugues, en odio de su nacion por lo que le llamaba el ante-Cristo de los Portugueses, fue condenado á que saliese al tablado con Sanbenito y se le quitase en llegando al Castillo, en un año de reclusion, seis de destierro y lo declararon por irregular.

Leonor Alvarez, judayzante.

Bárbara de Ulloa, idem.

Catalina de los Ángeles, idem.

Antonia García, muger de Alvaro Mendez, vecina de Sevilla, de edad de 38 años Portuguesa, observante de la ley de Moyses, condenada á hábito de media aspa, abjuracion de *Vehementi*, confiscacion de la tercera parte de sus bienes, desterrada de Sevilla y del distrito de la Inquisicion, bajo el apercebimiento de declararla impenitente y relapsa.

Catalina Rodriguez, judayzante.

María Hernandez, muger de Lanzarote de Sierra, judayzante.

Gracia Rodriguez, idem.

Lucía Pereira, idem.

Ana María de los Santos, hija de Beatriz Alvarez, de edad de 25 años, judayzante, hábito, carcel perpetua y confiscacion de bienes.

Isabel de San Juan, hermana de la antedicha, de edad de 24 años, por judayzante, hábito, carcel un año, y confiscacion de bienes.

Beatriz Alvarez, madre de las ya espresadas, de edad de 71 años, judayzante, hábito, carcel perpetua y confiscacion.

Isabel de Silva, muger de Sixto Fernandez, de edad de 24 años, hábito y carcel por dos años.

Jorge Enriquez, portugues, vecino de Utrera, de edad de 60 años, observaba la ley de Moisés; fue condenado en confiscacion de sus bienes y carcel por dos años.

Clara Enriquez, hija del anterior, de edad de 15 años, observaba la ley de Moisés; confiscacion de bienes, y que regresada al Castillo se le quitase el hábito.

Jorge Alvarez, natural de Alfondon en Portugal, vecino de Sevilla, de edad de 55 años, judayzante, condenado á hábito de media aspa; abjuró de *vehementi*; confiscacion de la mitad de sus bienes, y desterrado por tres años.

Ana Vazquez, judayzante.

Antonio Lopez de la Nossa, Portugues.

Catalina Fernandez, su muger, vecina de Sevilla, de edad de 26 años, tambien portuguesa, judayzante; condenada á hábito de media aspa, abjuracion de *vehementi*, y confiscacion de la mitad de sus bienes.

Leonor Gomez, viuda de Gregorio Lopez Alvarez, vecina de Sevilla, seguia la ley de Moisés, de edad

de 50 años; hábito, secuestro de bienes y carcel perpetua.

María Diaz.

Catalina de Lima, doncella, hija del dicho Alvaro Mendez, de edad de 18 años, vecina de Sevilla, observaba la ley de Moisés; fue condenada á hábito y carcel perpetua.

Leonor Lopez, muger del dicho Jorge Enriquez, portuguesa, de edad de 50 años, por judayzante como su marido, hábito, carcel perpetua y secuestro de bienes.

Ana Paez, muger del dicho Jorge Alvarez, de edad de 51 años, por lo mismo que el anterior fue condenada á hábito de media aspa, abjuracion de *vehementi*, secuestro de la mitad de sus bienes, y desterrada por tres años.

Benito Lopez de la Rosa, vecino de Sevilla, de edad de 39 años, judayzante; fue condenado á hábito de media aspa, abjuracion de *vehementi*, y secuestro de la mitad de sus bienes.

Leonor de Acosta, muger del anterior, de edad de 35 años; fue condenada á hábito de media aspa, abjuracion de vehementi, y secuestro de la tercera parte de sus bienes.

Francisco Alvarez, de 27 años, portugues, siendo cautivo con su padre fue llevado á Argel, donde renegó. Hízose crecer como turco un mechon de cabellos en la cabeza; cumplia con las obligaciones de la secta de Mahoma, fue pirata corsario, cautivó catorce cristianos en Faro, y despues nueve, por ser portugues y saber la tierra, hizo muchos robos; fue condenado á Sanbenito y soga, en cien azotes y tres años de servicio de galeras, y que no se le quitase el Sanbenito sino á la lengua del agua.

Benito, alias Samuel, nombre moro renegado; fue condenado á Sanbenito, y soga, á doscientos azotes, y seis años de galeras.

El Hermano Juan de Jesus María, vecino de Sevilla, de nacion portugues, de 56 años, andaba en hábito de sayal de tercero, fue declarado herege de la secta de los

Alumbrados, duró la lectura de su causa 2½ horas, tuvo muchos errores y supersticiones, y entre ellos que nuestra Señora era su Angel de Guarda, que lo habian subido al Cielo y allí lo habian bautizado, haciendo el oficio de Cura Jesucristo, siendo padrino S. Juan Bautista y sacristan S. José, que nuestra Señora lo habia fajado, que lo habian confirmado en gracia tres veces, que sacaba muchas almas del Purgatorio y otros desatinos; se fingia Santo, siendo gran pecador; fue condenado en reclusion perpetua en un hospital ó convento, donde no comulgase sino las Pascuas, ó para ganar algun Jubileo, ó en el artículo de la muerte, y en cien azotes.

Bartola María, Religiosa del convento del Espíritu Santo de Jerez, fue declarada por herege de la secta de los Alumbrados. Tenia amistad ilícita con un Sacerdote su confesor, fingia tener don de santidad, hacia que le tragesen enfermos, y decia habia sanado muchos, fingia revelaciones, decia que sabia el estado de las almas, y los que iban Cielo, al Purgatorio é Infierno, y otros muchos embustes; fue condenada en un año de reclusion en su monasterio, privada de voz activa y pasiva, que sirviese sin velo, y estuviese en coro y refectorio en último lugar, que ayunase los lunes, miércoles y viernes á pan y agua, que no comulgase sino en las Pascuas ó cuando hubiese algun Jubileo, ó en el artículo de la muerte.

Francisco Castillo, Clérigo Sacerdote, vecino de Sevilla, de edad de 56 años, Maestro de Espíritu de la congregacion de los Alumbrados; fingiose Santo, decia que dentro de doce años vendria el Anticristo, y habia de pelear con él, venciéndolo, que los espíritus se heredaban, que gastaba mucho el espíritu, y era menester comer buenas comidas, mandaba á sus hijas de confesion que no se confesaran con otro, persuadia á mugeres y hombres que era Santo, contaba á una niña lo que pasaba, diciéndole,

dile á fulana que tiene estas culpas, particnlármente á Monjas que confesaba; y por su mandado iba la niña y les decia se enmendasen de tales, y tales culpas. Tuvo otras muchas supersticiones y deshonestidades y decia muchos desatinos; fue declarado por herege de los Alumbrados y condenado en cuatro años de reclusion donde no digese Misa sino las Pascuas, ayunase toda su vida los lunes, miércoles y viernes, y acabada la reclusion desterrado para siempre del distrito de la Inquisicion.

Ana de los Santos, doncella de 12 años, natural de Jerez de los Caballeros; decia que nuestra Señora le habia dado leche, y nuestro Señor sangre del Costado. Fingia revelaciones, dijo muchos desatinos, pidió misericordia, disculpándose con que era muchacha; fué condenada en dos años de reclusion, que sirviese á una Comunidad ó á Monja particular, que no tratase de revelaciones y confesase con Sacerdote determinado.

Catalina de Jesus, Beata de S. Basilio, natural de Jerez de los Caballeros, vecina de Sevilla, de edad de 30 años, decia que los que tienen union de espíritu no pueden rezar un Pater noster, poníase delante de muchas personas paños mojados en el corazon y debajo del brazo izquierdo, diciendo se abrasaba de amor de Dios, y que cierta enfermedad de frio que tenia que se entendia, eran bubas que se los habia dado nuestro Señor para mitigar el fuego del espíritu, fingia revelaciones, tenia amistad ilícita con un Sacerdote, y proferia muchos desatinos. Fue declarada por herege de la secta de los Alumbrados, y condenada en cuatro años de reclusion en un hospital, donde sirviese á mugeres, á verguenza pública, cumplido el tiempo, destierro perpetuo de la ciudad y distrito de la Inquisicion.

Mariana de Jesus, ó de las Llagas, vecina de Sevilla, natural de Aguilar del Marquesado de Priego, tullida de

pies y manos de enfermedad de gota, de 25 años, se firmaba la Madre Mariana de las Llagas, decia que nuestro Señor Jesucristo se las habia dado, hacia de Maestra de espíritu, consentia que los Sacerdotes que la venian á visitar le besasen la mano, daba consejo á todas las personas como fuesen ricas, fingia que no comia ni bebia, sino que se alimentaba con la Eucaristía y revelaciones, y que tenia espíritu de Profeta, y sudaba sangre, y le salia de las llagas; decia muchos desatinos: fue declarada por herege de la secta de los Alumbrados, y condenada en verguenza pública y destierro perpetuo, que rezase todos los dias el Rosario entero, y ayunase los lunes, miércoles y viernes á pan y agua.

Antonio de la Cruz, mulato de Sevilla, esclavo, de 26 años, decia que meditaba en los misterios de la Divinidad, que una sierva de nuestro Señor tenia sus llagas, comulgaba todos los dias con muchas formas, creyendo recibia mas gracia por el mayor número, publicaba de sí revelaciones y decia otras cosas; fue declarado por Alumbrado, que saliese al auto, no comulgase sino en las Pascuas del año, estando para morir, ó en algun Jubileo, y que rezara el Rosario.

Barbola de Jesus, Beata Carmelita, Alumbrada; fue condenada en dos años de reclusion en un hospital donde curase mugeres.

Beatriz de Robles, morisca, vecina de Fuentes, muger de Juan Breza, Alumbrada, se amortecia despues de la Comunion, decia tenia revelaciones, y daba bramidos y temblores, espresando que era de amor de Dios; fue condenada en dos años de reclusion en un hospital.

Antonia de S. Francisco, Beata de Jerez de la Frontera, Alumbrada. No se leyó toda su causa por ser tarde. Fue condenada en seis meses de reclusion, y desterrada de Sevilla y Jerez.

Las estátuas fueron seis. La primera del P. Francisco Mendez, de nacion portugues, difunto Sacerdote; salió en hábito clerical, segun andaba por Sevilla, ceñida una soga en lugar de cíngulo; fue condenado por Alumbrado, tenia este modo de orar: »Dios mi corazon, mi buena causa.« Tenia casa de recibimiento de mugeres, donde decia Misa y las comulgaba todos los dias á las mas amigas, con muchas formas. Acabada la Misa, se desnudaba de las vestiduras sacerdotales; en lugar de desagravios á Dios las mugeres cantaban y bailaban descompuestamente. Fingióse Santo, y tenia éxtasis; diciendo Misa se ponia en cruz y daba bramidos y se reia. Dijo una Misa de 26 horas, tuvo muchas hipocresías, y decia muchos desatinos, todos con el objeto de ganar opinion de Santo, y que lo habian de canonizar muy pronto despues de muerto; fue condenado á salir en estátua, declarándose su doctrina por perversa, y mandaron se recogiesen sus huesos.

La segunda fue de Francisco Fernandez Vivero, portugues, murió en la carcel con señales de arrepentimiento, habiendo confesado ser judayzante; salió con un Sanbenito de reconciliado.

Tres de Gerónimo Rodriguez, Duarte Rodriguez, y Francisco Rodriguez, portugueses, vecinos de Málaga, reunidos en Flandes en las islas reveladas; fueron condenados por judayzantes fugitivos, en que relajaron sus estátuas á la justicia secular.

Y la última de Blanca Suarez, portugueza, muger de Rodrigo Breto, vecino de Sevilla, difunto judayzante. Murió rebelde, salió en estátua con Sanbenito y llamas. Sus huesos fueron quemados con la estátua, y el Sanbenito se pasó en la Catedral.

Concluida la lectura de los delitos y sentencias á las nueve de la noche, en cuya hora el inquisidor D. Rodrigo de Villavicencio hizo la absolucion de los reconciliados, el

Secretario Juan Tello Hidalgo, dijo en el púlpito en alta voz los nombres de cada uno. Concluida esta ceremonia hicieron el juramento los reconciliados, repitiendolo el dicho Secretario: finalizado el Inquisidor hizo la absolucion, respondiendo la música de la santa Iglesia: durante esta ceremonia el licenciado Diego Perez Zambrano, capellan del tribunal, cura de la iglesia de la O con una vara les iba tocando á cada uno en el hombro; concluida la absolucion se levantaron los Cabildos, Real Audiencia y Tribunal de la Inquisicion, volviendo la procesion de los penitenciados al Castillo de Triana en la propia forma que habian salido, dirigiendose á la puerta de Triana, con un gran número de hachas de cera encendidas: despues se retiró el Tribunal, concluyendose esta que llamaban fiesta.

AÑO DE 1625.

El 27 de Noviembre se vió á la puerta de la iglesia parroquial de S. Isidoro que está frontero á la calle de la Caza, un papel que decia *viva Moisés y su ley que lo demas es locura*: en la noche del siguiente dia observó Pedro Antinaque con otros sus amigos desde una ventana que estaba frente de la dicha iglesia, que habia llegado un hombre á la puerta de ella; inmediatamente salieron y lo prendieron en el acto de fijar otro papel como el ya relacionado, á su consecuencia fué conducido á la Inquisicion y resultó ser el mulato que salió en el auto del año pasado de 1623, llamado Domingo Vicente, substanciada la causa, se le condenó á que saliese montado en un jumento, conduciendolo aun tablado que se formó á la puerta de la enunciada iglesia de S. Isidoro, y sitio donde cometió el delito, subido se le pusiese levantada la mano derecha arrimada á la pared con una argolla, en cuya actitud permaneciese el tiempo de una ora, despues á ga-

leras por cuatro años, y el resto de su vida en carcel perpetua.

Se ignora el dia en que se egecutó esta sentencia, es lo cierto que en el auto que se celebró salió el Mtro. Juan de Villalpando, sacerdote natural de la isla de Tenerife, y una carmelita nombrada Catalina de Jesus, que observaba la secta de los Alumbrados.

AÑO DE 1628.

El dia 22 de Julio se celebró auto en la iglesia parroquial de S. Márcos, en el salió un renegado, un judío, un blasfemo y una vieja casada dos veces, despues en la tarde del 27 del propio mes, sacaron azotando por las calles al renegado, blasfemo y vieja.

AÑO DE 1631.

Consta se celebró auto general, careciéndose de sus circunstancias.

AÑO DE 1632.

En la noche del dia 1 de Abril, hurtaron la Custodia del Santísimo Sacramento del sagrario de la iglesia de religiosas del Dulce Nombre de Jesus, dejaron las formas sobre el altar, mas no se pudo averiguar quien cometió este atentado apesar de las muchas diligencias que practicó la Inquisicion.

AÑO DE 1643.

Se sabe únicamente que hubo auto general.

AÑO DE 1648.

En 29 de Marzo se celebró auto general en la plaza de S. Francisco con mucha solemnidad. Salieron varios reos que ignoramos sus nombres, acusaciones y sentencias; consta que se formó tablado á espensas del Ayuntamiento, y que fueron diputados D. Gerónimo Federigui el mayor, Caballero Veinticuatro, y el Jurado Diego de Ojeda.

AÑO DE 1656.

Hubo auto general; se ignoran las circunstancias.

AÑO DE 1660.

Es indudable que en este año se celebró en Sevilla un magnífico auto general, quizá el mas nombrado de todos cuantos han precedido, y segun expresan varias relaciones fue solemnísimo; para noticia de los curiosos estamparémos sus circunstancias.

Estando dispuesto y fabricado el magnífico teatro que se erigió en la plaza de S. Francisco, fue conducida la Sta. Cruz, (1) segun costumbre, desde el convento de S. Pablo al

---

(1) Posteriormente se colocó al pie de la dicha Cruz, que se conserva en el cláustro principal de S. Pablo, esta inscripcion: *Esta santa Cruz fue llevada en solemne procesion á la plaza de S. Francisco de esta ciudad para los autos de Fé que en ella se celebraron en 29 de Marzo de 1648, y en 13 de Abril de 1660, y la Comunidad de este Convento que la guardaba, cantó allí Maitines á media noche y las horas y Misa conventual á la mañana.*

En el año de 1799 se le aumentó ademas lo que sigue: *Y en 6 de Enero de 1799 se colocó en ella esta Santa Imagen del Señor de la Misericordia.*

Castillo de Triana en la tarde del dia 11 de Abril, bajo de este ceremonial: 220 Religiosos del orden de Predicadores, y despues mas de 200 Ministros del Santo Oficio interpolados unos con otros con luces en las manos, el Estandarte de la Hermandad de S. Pedro Martir, en seguida la capilla de música de la Iglesia Colegial, y despues la Sta. Cruz.

El siguiente dia 12 por la tarde se cantaron por la capilla de música solemnísimas Vísperas con asistencia del Tribunal y Religiosos, concluidas á las cuatro empezó á salir otra procesion para llevar la antedicha Cruz á la plaza de S. Francisco, por este órden.

Iba delante D. Francisco Nuncibay Cervera, Receptor; llevaba en su acompañamiento catorce Alabarderos y dos criados; seguíanse 24 Alabarderos de la guardia de D. Juan de Saavedra, Alguacil mayor: venian luego los Familiares de las Ordenes Militares con velas en las manos. El Estandarte de la Hermandad de S. Pedro Martir llevábalo el ya dicho Alguacil mayor, despues mas de 300 Familiares del Reinado todos con cirios, y detras las Religiones por sus antiguedades.

Era la primera la de los Capuchinos, con 54 individuos. Seguíanse 36 de la Merced descalzos, 58 Agustinos descalzos, 52 de los Mínimos, 70 Mercenarios calzados, 120 Carmelitas calzados, 76 Agustinos calzados, 200 Franciscos, y últimamente 180 Dominicos; á todos se les dió la cera correspondiente.

Seguian un gran número de Familiares eclesiásticos y seculares, y otro no menor de Comisarios de todo el Arzobispado y Obispado de Cádiz, con cirios en las manos; despues los Calificadores y Consultores, é inmediatamente la Sta. Cruz en hombros de Religiosos Dominicos, cubierta de un velo negro transparente, la capilla de música de la Catedral, el Palio, que llevaban sus varas 12 Calificado-

res; luego los Secretarios del Secreto. Las campanas de la torre de dicha Catedral hecharon un toque de plegaria, y despues de procesion. La artillería, colocada en el Arenal y en las naves del Rio, hizo sus correspondientes saludos, y estas estuvieron adornadas con gallardetes, tambien la mosqueteria hizo saludo.

Llegó la procesion á la plaza de S. Francisco á las 8 de la noche, en cuyo sitio fué colocada la Santa Cruz en un altar ricamente adornado: quedaron acompañandola una capilla de música con su organo, y á las 12 de la noche cantaron noventa y seis religiosos Domínicos los Maytines de la fiesta de S. Hermenegildo que se celebraba en el siguiente dia, y despues principiaron á celebrar misas, que duraron hasta la hora de la procesion de los reos.

El dia 13 por la mañana salió la procesion de los reos, iba delante el Receptor con el mismo acompañamiento, seguia la Cruz de la iglesia de Santa Ana cubierta de velo negro sobre manga de terciopelo morado, acompañada de su Clero.

Seguian seis encorozados, un penitenciado sin Sanbenito, cuarenta y siete penitenciados de media aspa y aspa entera, detras treinta y cuatro estatuas de fábrica entera imitadas al natural, en hechuras y trages á sus originales, en cada una dos inscripciones en pecho y espalda que espresaba su nombre, patria, delito, y si era muerto ó fugitivo: eran los treinta y tres de relajados, y la otra con Sanbenito y coroza sin llamas, la cual no se quemó como las demas, y concluia con siete relajados en persona, á estos asistian catorce Religiosos calificadores, dos á cada uno á fin de continuar la diligencia de su reduccion, y en seguida un gran número de frayles, detras Juan de Lara, Alcayde de las cárceles secretas á pie con baston, inmediato el Alguacil mayor á caballo: despues una acemila en que venian los manojos de varas de mimbre

blanco para la ceremonia que se hacia en la reconciliacion de los reos, y dos arcas pequeñas de ébano y marfil grabadas de oro en que se guardaba una Cruz, campanilla, dos escribanías de plata, y las causas, la cual cubria un respotero de terciopelo carmesí, llebavanla dos palafrenes: consecutivamente los Secretarios del secreto á caballo, los Alguaciles de los veinte, al lado derecho el Cabildo eclesiástico, y al izquierdo el Ayuntamiento con su Asistente, en medio el Fiscal de la Inquisicion con el estandarte que decian de la Fé, montado sobre una mula, concluia esta pomposa procesion con los Inquisidores adornados de capelos, iban en mulas, y detras la tropa.

Llegados los reos á la Plaza se dió principio á la misa y habiendo dicho el Introito, esclusive se sentó en una silla, los reos fueron colocados en las gradas de un piramide fabricado para este obgeto, siendo los mas altos los relajados en persona, y por los lados las estatuas.

Inmediatamente que llegó la procesion tomaron asientos los tribunales y corporaciones, convocadas que fueron todas las de esta Ciudad, y subió al púlpito el Secretario D. Juan de Concha, y hizo el juramento que era estilo, estando todo el concurso en pie, y con la mano derecha levantada y en ella formada con los dedos la señal de la Cruz; finalizada esta ceremonia subió al mismo pulpito el P. M. Calificador Fr. Luis de Espinosa, provincial que fué de la órden de Santo Domingo y prior entónces del colegio de Monte-Sion, y hizo una plactica analoga á la funcion: en seguida se dió principio á la lectura de las causas de los reos; alternando varias personas, pero habiendose leydo los de los cinco hombres, dos mugeres relajados en persona y asimismo de las treinta y tres representadas en las estatuas, el Secretario entregó testimonio de los delitos de todos al licenciado D. Alonso de Torres, Alcalde mayor de la justicia de esta

Ciudad, el cual por ante Francisco Sanchez su escribano sentenció por la culpa que contra ellos resultaba á que fuesen quemados vivos por protervos y obstinados en la ley de Moisés; y lo fueron Francisco Lopez de Castro, Manuel Rodriguez Ferro, y á Ana Mendez, muger de Diego Rodriguez Nuñez, y á Roque Lopez Montesinos, Clara Nuñez, Juan Lopez Curtidor, y Manuel Fernandez de Andrade á que se les diese garrote y luego quemados sus cuerpos, y asimismo condenó á todas las personas á quienes representaban las estatuas á muerte de fuego y en su defecto á estas, esparciendose sus cenizas por el ayre.

Inmediatamente se dispuso la egecucion por los Ministros de justicia, y fueron conducidos al quemadero; durante este tiempo se prosiguieron en el teatro de la plaza de S. Francisco las otras causas, y concluidas se dió principio á la abjuracion de los reos y demas ceremonias que acostumbraba este tribunal; finalizado todo se hecharon repiques en la torre de la Catedral se continuó la misa con mucha solemnidad que se acabó á las nueve de la noche.

Seguidamente se formó la procesion bajo el propio orden que habia venido, y se regresaron al castillo de Triana en el cual se retiraron los dos cabildos y demas corporaciones.

La Santa Cruz se condujo al convento de S. Pablo al mismo tiempo con gran solemnidad.

Los dichos reos fueron conducidos al tribunal por el Alguacil mayor y Alcayde, con la misma asistencia de familiares.

El miércoles siguiente á las 11 de su mañana se egecutaron las penas de azotes y verguenza pública en Leonor García Jubecerra, casada dos veces, en Juan Gimenez Vaca, casado dos veces, en D. Antonio de Benavides, por embustero, en Luis Gomez, y Guiomar Gomez, judayzantes, con asistencia del Alguacil mayor, y Ministros necesarios.

Se mandó que los vecinos iluminasen sus balcones y ventanas dos noches, y que se cerrasen las puertas de esta Ciudad (escepto la del Arenal) en los dias de la celebracion del auto: consta que pasaron de cien mil personas las que que fueron testigos de este espectaculo horroroso, quedandose los forasteros que acudieron alvergados en las calles.

NOMBRES, PATRIAS Y DELITOS DE LOS REOS
Relajados en persona Portugueses.

Ana Mendez, vecina de Osuna fué quemada viva, y murió pertinaz.

Francisco Lopez de Castro, idem.

Manuel Rodriguez Ferro, vecino de Osuna, idem.

Clara Nuñez, vecina de Jaen, se le dió garrote y despues fue quemada.

Juan Lopez, vecino de Osuna, idem.

Manuel Fernandez de Andrade, idem.

Roque Lopez Monte-sinos, vecino de Utrera, murió reducido al parecer, por lo que se le dió garrote y despues fué quemado.

ENCOROZADOS.

Leonor García Jubecerra, vecina de la Mamora, casada dos veces, abjuró y le dieron 200 azotes.

Juan Gimenez Vaca, casado dos veces, 200 azotes y cuatro años de galeras.

Ana Morena, vecina de Bujalance, por hechicera, abjuró y fué desterrada.

D. Antonio de Benavides, embustero, abjuró. 100 azotes y galeras.

Ines Rodriguez, hechicera, desterrada.

PORTUGUESES JUDAYZANTES CON SANBENITO de media aspa que abjuraron de Vehementi.

Juan Fernandez, vecino de Osuna.
Esteban Gomez, de idem.
Domingo Julio, de idem.
Domingo Perez, de idem.
Domingo Gomez, vecino de Cádiz.
Juan Lopez, de Moron.

PORTUGUESES JUDAYZANTES RECONCILIADOS, vecinos de Osuna.

Tomas Dionís, estando en la carcel de penitencia, dos dias despues de este auto se arrojó á un pozo y se ahogó.
Francisco Lopez Vega.
Manuel de Miranda.
Martin García de Castilla.
Rafael Rodriguez.
Manuel Carrasco.
Manuel de Orellana.
Francisco Carrasco.
Diego Rodriguez Nuñez.
Miguel Esteban.
Manuel de la Peña.
Pedro Lopez de Vega.
Francisco Gutierrez de Miranda.
Diego Rodriguez Marquez.
Luis Gomez.

MUGERES.

Beatriz Nuñez.
Clara Rodriguez.
Gracia Rodriguez.

- Doña Isabel Rodriguez.
Guiomar Rodriguez.
María Gomez de Salazar.
Felipa Gomez.
Ana de la Paz.
María Mendez.
María Rodriguez.
Leonor Rodriguez.
María Rodriguez.
Ana Gomez.
Beatriz Gomez.

PORTUGUESES JUDAYZANTES
reconciliados.

Guiomar Gomez, vecina de Cádiz.
María Ortiz, de Moron.
Doña Ana de Quiros, de Utrera.
María Perez, de Moron.
Doña María Mendez, de Utrera.
Doña María Quiros, de idem.
Doña María Quiros, de idem.
Juan García, de Moron.
Juan Perez, de Utrera.
Antonio Pimentel, de idem.
Miguel Nuñez Freyle, idem.
Diego Lopez, de Sevilla.

JUDAYZANTES EN ESTATUAS, QUE FUERON
quemados.

El Dr. D. Melchor de Orobio, vecino de Cádiz, era de la familia del Dr. Ortiz de Castro, Catedrático de Medicina de esta Universidad por los años de 1675.

Manuel Alvarez, de idem.

Pascual Enriquez Nuñez, vecino de idem.

Pedro Alvarez de Castro, de Orense.

María Enrique, muger de Pedro Alvarez de Castro, de idem.

Tomas Pereira, estudiante de Pontevedra.

Sebastian Enrique Pimentel; de Valladolid,

El Capitan Enrique Enrique de Paz, alias Antonio Enrique de Gomez, vecino de Segovia. Las obras de este autor son bien conocidas, con el título del siglo Pitagórico, y vida de D. Gregorio Guadaña.

Blanca Nuñez, de Ciudad-Rodrigo, muger de Pedro Gonzalez.

Manuel Blandin, de Jaen.

Juan Marin, alias Juan Rodriguez Hurtado, de oficio curtidor, vecino de la villa de Saelizes de Gallegos.

Isabel Rodriguez, alias Fernandez, de Torremocha, muger de Gaspar Mendez.

Catalina Nuñez, viuda de Francisco Esteves, mercader de Madrid.

María Nuñez de la Paz, viuda de Benito Fernandez, de idem.

Leonor Gomez, viuda de Gonzalo Mendez, de idem.

Blanca Mendez, muger de Joaquin Nuñez de Paz, de Pastrana.

Gracia Mendez, viuda de Antonio Mendez Lamego, de idem.

Gregorio Diaz Pardo, de Murcia.

Gaspar Diaz Pardo, alias Isaías, residente en Liorna, de Murcia.

Juan Nuñez, de Villanueva de los Infantes.

Diego Enriquez, de Beas.

Antonio Enriquez Francisco, el viejo, de idem.

Diego Rodriguez de Silva, el menor, de idem.

Ana Enriquez, muger de Diego Rodriguez de Silva el menor, de idem.

Ines Lopez, de Guadix, muger de Antonio Ferrer.

Doña Ana de la Peña, muger de Jorje Rodriguez Francia, de Málaga.

Doña María, hija de Jorge Rodriguez Francia, de idem.

Doña Isabel de la Peña, muger de Domingo Rodriguez Francia, de idem.

Doña Isabel Rodriguez Francia, hija de Jorge Rodriguez Francia, de idem.

Doña Leonor Rodriguez Francia, hija del dicho, vecina de idem.

Antonio Lopez Moreno, vecino de idem. (1)

AÑO DE 1686.

Fue conducida desde el Puerto de Santa María á esta ciudad una Beata de la tercera Orden de S. Francisco, llamada Catalina de Jesus, de 18 años de edad, la cual habia sido traida por mandado del Arzobispo D. Jaime Palafox, porque se decia obraba muchos prodigios y cosas estrañas. Nombró el Arzobispo varios sugetos para examinarla, y entre ellos al P. Mró. S. Elías, Carmelita descalzo, y al Rmo. P. Fr. Marcos Zarsosa, General de la Orden de S. Francisco, los cuales pasaron al hospital que se nombra del Pozo Sto. en donde estaba depositada de órden del Arzobispo,

---

(1) Dijéronle á uno de estos que se hallaba fugitivo en Amsterdam: *O Sr. de N.*, *yo ví quemar vuestra estátua en Sevilla*; y respondió con grande risa: *Allá me las den todas.*

á examinarla, pero no descubrieron por entonces cosa grave: en virtud de estos informes el Prelado mandó que se volviera al Puerto de Sta. María, y salió de Sevilla el 22 de Marzo de este año. Ya en el Puerto tomó el hábito en el convento del Espíritu Santo, y en su noviciado notaron las monjas varias cosas, por las cuales fue despojada del hábito, y la pusieron en la calle, y siguiendo sus principios y siniestras ideas, fue conducida á la Inquisicion de Sevilla, en donde era conocida por la Lagartija, fingia revelaciones, raptos, tormentos del demonio, que no comia, y cosas no menos raras que falsas.

AÑO DE 1689.

En la mañana del 10 de Julio se celebró auto particular en el castillo de Triana, con asistencia de varios Curas, Religiosos, caballeros y empleados públicos que fueron convocados; despues se franqueó la entrada á todos, en él salió Fr. Pedro de S. José, Religioso Sacerdote profeso del órden de S. Diego, y en su presencia se empezó á leer por uno de los Secretarios la causa siguiente.

CAUSA.

Fr. Pedro de S. José, Sacerdote y Confesor, Religioso en el convento de S. Diego, estramuros de esta ciudad, natural de Villamanrique, hijo de padres honrados cristianos viejos, en el siglo llamado Pedro José Romero, acérrimo observador y gran discípulo del perverso Molinos, (1)

(1) Miguel de Molinos, natural de Zaragoza en Aragon, se ordenó de Sacerdote, y teniendo buenos maestros de virtudes y letras los despreció por seguir su dictamen; despues pasó á Roma, en donde

fue acusado que en el confesonario y fuera de él cometia muchas obscenidades con las hijas de confesion, como tocarles los pechos, mamárselos, besarlas &c. haciéndoles creer era amor de Dios, y que no debian confesar.

Item. Fue acusado que habia hecho creer á las dichas hijas que de la misma manera que Jesucristo le imprió las llagas á S. Francisco asi le habia dado á él virtud para que nada de esto fuese pecado.

Item. Que despues de haber estado en el confesonario la parte que podia, si era por la mañana se iba á decir misa sin confesar.

Item. Les decia á las dichas sus hijas que no era necesario confesarse, sino meterse en un rincon y estarse allí

---

se amancebó con una ramera, y por lograr mejor vida y conveniencias trató de oracion y quietud, á lo que lo acompañaba la manceba, que con título de sobrina tenia en su casa; estuvo con esta amistad 22 años, en los cuales decia Misa sin confesar: ademas trató con otras mugeres, pues pasaron de 150 á las cuales si por casualidad fallecian dejaba sin confesar, diciendo no era necesario para salvarse; el pecado nefando lo cometió por espacio de 10 años; en ellos conoció á 193 muchachos, estupró 43 doncellas, tuvo actos con animales 139, y sobre todo procuraba poluciones en las iglesias: la oracion quietá era los viernes por la tarde en su casa á puerta cerrada, duraba hasta despues de las oraciones, en la cual solo entraban mugeres de la primera gerarquía, estas se desnudaban y él hacia lo mismo, se medía con cada una, diciéndoles: *el corazon firme en Dios, y dejar la naturaleza que obre lo que quisiere, pues asi se infunde la gracia y la verdadera paz, se vencen las pasiones y el demonio huye*, tenia en su casa oratorio y muchas alhajaspreciosas de oro y plata que se apreciaron en 36000 pesos, todo grangeado de las limosnas que pedia bajo el pretesto de distribuirlas, en fin no hay maldad que no cometiese; fue preso por la Inquisicion, substanciada la causa lo declararon confeso y convicto, saliendo en auto público en Roma el 3 de Setiembre de 1687 con asistencia de los Cardenales, imponiéndole la sentencia de carcel perpetua, que todos los dias dijese el Credo en la iglesia á voces, ayunar los viernes, no comer carne y si pescado, que su nombre se escribiese en una columna colocándose en la plaza pública de Roma para eterna memoria, declarándose 68 proposiciones que dió á luz por heréticas: falleció enla prision el año de 1692. Se llaman sus secuaces Molinistas y Quietitas.

en silencio en oracion, y que esto era bastante para ponerse en gracia de Dios.

Item. Fue acusado de que se habia hecho Profeta, diciendo que Dios le habia dado ese don, y que asi tuviesen entendido que se acababa el mundo, y que el eclipse grande que hubo el año pasado habia sido una de las señales, como tambien lo fue el temblor que hubo el dia de S. Dionisio.

Item. Que habia de suceder por la profunda humildad que siempre habia tenido, de tener puestos de su Religion, y que Dios se lo habia revelado asi, y queria remunerarle su humildad con sublimarle á la silla de Papa, y que asi como Dios le dijo á S. Pedro *tu es Petrus* &c. lo habia dicho tambien por él.

Item. Que Dios le habia revelado le habian de perseguir mucho, y habia de ser entregado por un amigo suyo, el cual habia de morir ahorcado como Judas en castigo de tal culpa, y que á él le habian de castigar mucho, y le habian de azotar en la Cruz del Campo con tanta fiereza, que por las bocas de las heridas se habian de ver las entrañas, y que despues le habian de crucificar como á S. Pedro, *capite in ferra verso*, y luego que muriese, al instante lo habian de enterrar en Tablada, donde estaria tres dias, y pasados resucitaria, teniendo despues una bienaventuranza, gozando esta vida sin trabajos ni penas, sino con todo gusto y placer.

Item. Fue acusado y confeso que cuando pasara á ser Papa habia de hacer apóstoles á sus hijos de confesion, los que vivian sin haberles declarado los que habian de ser, y que seria la única campana del mundo, siendo sola su voz la que se oyese en todo él.

Item. Les habia dicho á las referidas sus hijas que la que siguiera su doctrina resignando su voluntad, siendo

verdadera hija de obediencia seria mas Santa que Santa Teresa y Santa Clara.

Item. Que en Babilonia habia nacido ya el Anticristo, y que tenia 20 años de edad, venia llegando á Jerusalen, y les habia dicho tambien que se llegaba la pérdida de toda la cristiandad comenzada por el sitio de Viena, y faltaba de pasar á coronarse el Turco á Roma, en cuyo tiempo ya él estaria hecho Papa, para cuya operacion lo llevaria Dios por un modo raro y maravilloso desde Sevilla á Roma, como lo habia hecho con el Profeta Abacub llevándole á Babilonia al lago de los leones con la comida para Daniel, y habiéndose perdido la cristiandad estaria cautivo en Roma cinco años.

Item. Que habian de ir por él de la misma manera maravillosamente siete mugures, y despues vendria á España predicando, y que en Sevilla se fundaria un convento de doce mugeres que se llamarian Apóstoles, y despues se juntarian muchas con ellas, de las cuales una que èl llamaba Madre de Dolores por la semejanza grande que decia tenia á la Virgen Santísima, esta no moriria porque se verificase el artículo de fe que dice: vendrá á juzgar á los vivos y á los muertos.

Item. Dijo el dicho reo en una Audiencia que habia estado loco, pero se alegó por parte del fiscal ser falso, pues en su casa y convento le habian dejado salir los mas dias á decir misa y confesar, como se verificó por sus confesiones, y que así era alegacion frívola.

Todas estas heregías y otros muchos errores fueron los que se leyeron en el proceso de dicho reo, habiéndose invertido cerca de dos horas, y no se espresó todo, pues se habia reducido á lo mas substancial de la causa: se emplearon en su averiguacion tres años, en el cual tiempo, fue el que estuvo preso, en una audiencia que pidió confesó todo lo dicho solicitando misericordia, pues Dios usa-

ba de ella con quien se llegaba humilde y arrepentido de sus delitos; fue absuelto y abjuró de *vehementi*.

SENTENCIA.

Habiéndose probado bastantemente lo contenido en el proceso fulminado contra Fr. Pedro de S. José, religioso del órden de S. Diego, estramuros de esta ciudad, habiéndo confesado sus delitos y abjurado de *vehementi*, declaramos por bien probadas las acusaciones puestas por el fiscal de este Sto. Tribunal *Christi Nomini invocato*.

Visto &c. fallamos atento al proceso fulminado contra Fr. Pedro de S. José, que presente está, que le debemos declarar y declaramos por herege, hipócrita, iluso, infestado de el error de los Alumbrados, y Profeta falso, y por haberlo sido, mandamos sea sacado de la sala de este Sto. Tribunal con Sanbenito de dos aspas, estando en pie dicho reo siempre, y siendo absuelto se le quite, y el dia siguiente sea llevado á su convento con ministros y el Secretario de esta causa, y en presencia de toda la Comunidad escepto los novicios se lea todo el dicho proceso y sentencia, y que allí se le dé una disciplina circular, y le privamos para siempre de confesar y predicar, y que no tenga voto activo ni pasivo, y que salga desterrado por diez años de Sevilla, Jerez, Villamanrique y Madrid, y los lugares á estos ocho leguas en contorno y que los primeros seis años esté recluso en el convento que le fuere señalado, y que allí sea enseñado del confesor que le dieren por director de su conciencia, enseñándole la doctrina cristiana, y que todo el dicho tiempo en los actos de comunidad tenga el último lugar de todos, y por esta nuestra difinitiva juzgando benignamente asi lo pronunciamos y mandamos &c. y habiendo sido leida la dicha sentencia al reo lo volvieron á llevar de adonde lo sa-

caron, y estuvo con grandes muestras de arrepentimiento.

AÑO DE 1691.

Se celebraron dos autos, el uno el dia 3 de Marzo en el Castillo de Triana y sala del Tribunal; en él fue condenado José Luis Navarro de Medina, canónigo de la iglesia Colegial del Salvador de Sevilla por herege, dogmatizante de muhas sectas, Arriano, Nestoriano, Alumbrado, enemigo de las Stas. imágenes, de la oracion vocal, rosarios y medallas, secuaz de Molinos, defensor de su libro aun despues de condenado, fingidor de revelaciones, que afectaba santidad y era enemigo de religiosos; fue condenado á privacion de la canongía y de todo beneficio eclesiástico, de decir misa y confesar, abjuró sus errores y se le impusieron dos años de reclusion y seis de destierro. Poco despues el Tribunal prohibió dos libros que habia compuesto, cuyos títulos eran: *Despertador del alma y luz de la luz divina*, los cuales habia publicado con el nombre de Luis de Medina Luna.

El otro auto se celebró en público el dia 11 en la iglesia del convento de S. Francisco, en el que salieron penitenciados 26 reos de diversas calidades, y uno de ellos Alumbrado y secuaz de Molinos.

AÑO DE 1692.

Se celebró auto público en 18 de Mayo en la Parroquia de Sta. Ana de Triana, en el cual salieron diez reos, la principal Ana Ragusa, llamada la Pavesa, por embustera, alumbrada, gran secuaz de Miguel de Molinos, y fingidora de revelaciones; fue condenada en dos años de reclusion y ocho de destierro; era natural de la ciudad de Palermo, y otro de los reos fue Miguel del Aguila,

natural y vecino de Sevilla, de oficio Pintor, por hechizero, adivinador y embustero.

AÑO DE 1695.

El dia 18 de Diciembre se celebró auto en la iglesia parroquial de Sta. Ana; en el salieron cinco mugeres, dos hombres y una Beata del puerto de Santa Maria, llamada Catalina Briguela, quien habia mantenido pacto con el Demonio desde la edad de 7 años, segun se leyó en la causa con otras ilusiones, las cuales habian alborotado la provincia; fue condenada á 200 azotes y 8 años de destierro, con otras penitencias saludables.

AÑO DE 1696.

En 14 de Octubre se celebró auto en la iglesia parroquial de Sta. Ana: ignoramos las demas noticias.

AÑO DE 1703.

El dia 28 de Octubre se celebró auto público en la dicha parroquia de Sta. Ana, en el cual salió Diego Lopez Duro, natural de Osuna, de edad de 26 años, de estado casado, y segun la causa que fue leyda se le declaró por herege, apóstata, judayzante, relapso, impenitente, pertinaz, factor y encubridor de hereges apóstatas y judayzantes; fué quemado vivo, y asimismo salieron otras personas.

Dicen algunos que la bella pintura al fresco que está en la testera del crucero al lado de la Epístola del convento de S. Pablo, y egecutó el famoso D. Lúcas Valdes, representa este auto. No contento el artifice con trasladar la escena que probablemente veria, puso en ella á S. Fer-

nando con un haz de leña, reuniendo los personages de tan apartados tiempos, á no ser que se suponga alegorica, para escusar el anacronismo.

El P. Flores hablando del Sto. Rey, dice que el mismo Santo conducia la leña para el suplicio de los hereges, y otras historias refieren que en Palencia se castigó por su mandado otro en el año de 1236: este hecho historico quiza fué el que al pintor sirvió de tema para manifestar el zelo de aquel monarca por la Religion, y le adornó con algunas de las circunstancias del suceso que habia presenciado, pues las otras son falsas.

AÑO DE 1718.

Juana Parrado, natural de Osuna, sirviente del convento de religiosas del Dulce nombre de Jesus, se dice que hizo pacto con el Demonio, y por su persuacion robó la hostia consagrada que estaba en el viríl para la solemnidad del Corpus Christi y la hizo tres pedazos, con intencion de hecharla en el vaso de la inmundicia, que no egecutó: habiendola dejado sobre el mantel de un altar, fué hallada por una Religiosa ciega natural de América. Por varios indicios fue presa dentro del convento, la que inmediatamente confesó el delito, habiendo intentado ahorcarse, asimismo incendiar la clausura; y finalmente dejar de comer: despues fue conducida á la Inquisicion de noche con hachas encendidas, con objeto á que el público viese no era Monja, con este motivo se celebraron muchas fiestas de desagravios, algunas con suntuoso aparato. Mas se ignora que condena se le impuso.

Consta se celebró auto en 29 de Junio, y entre otras personas, salió Manuel de Espinosa, que fue penitenciado.

Fray José Diaz Pimienta, era natural de S. Juan de los Santos en la isla de la Habana, su padre Vizcaino, y su madre Criolla, nobles y cristianos viejos, de cuyo matrimonio tuvieron á este hijo, el cual como el mismo dijo estando comiendo el dia de su suplicio, habia nacido ahogado; y se atribuyó á milagro el haber vivido: de edad de 10 años confesó el mismo haber tomado veneno para matarse, lo cual no se verificó por los medicamentos que le dieron: á los 15 años tomó el hábito de Ntra. Sra. de la Merced en el convento de Cartagena de Indias, y en el tiempo de su Noviciado se huyó por tres veces del convento, y á la última que lo admitió la comunidad hizo su Profesion, estudió solamente las Artes, y habiendose ordenado de Sacerdote, lo señalaron por compañero del padre Procurador general de la Redempcion; habiendo este fallecido, entró en su lugar dicho Fr. José Diaz Pimienta, y en breve tiempo gastó la mayor parte del caudal de los Cautivos en vicios y maldades; y sabiendo que iba de España Vicario general, á visitar aquella provincia, temiendo el castigo de sus delitos, tomó seis mil pesos que tenia, y con otro compañero Apostata, se fué á la isla de Corazau, en Holanda, en la que vivian los hereges y judíos con los cuales se juntó, y negando la fé de Jesucristo, se hizo apostata y herege, siguiendo la ley de Moisés, á quien decia le tenia grande amor por cuya causa fué circuncidado, con toda la solemnidad y ceremonias, poniendose por nombre Abrahán Diaz Pimienta; despues se casó con una judía, el tiempo que estuvo en Corazau, andaba con los Holandeses á corso siendo pirata, y en una ocasion abordaron con enemigos, en la refriega le dieron un alfanjazo, y abrieron el vientre, y parte del pecho, y entrandose el mismo las tripas, tomó

una aguja y se cosio pecho y vientre, habiendo sanado le pidieron los Judíos, pusiese escuela para enseñar la ley de Moisés á sus hijos, y en este egercicio gastó algun tiempo, hasta que andando á corso lo apresaron, y le cortaron la nariz de una cuchillada, sin otras heridas; lo llevaron preso á la Inquisicion de Cartagena, estando y en ella pidió misericordia, confesando sus delitos: concluida la causa salió penitenciado con Sanbenito, en auto público que se hizo en el convento de Sto. Domingo de Cartagena, fue condenado á destierro de aquellos Reynos, y que se le condujese preso á España, para que en un convento de su órden, estuviese recluso toda su vida, fue embarcado con testimonio de su causa en el navio de la Miñona, y asegurado con prisiones, hizo el viage tan impaciente, que por los muchos votos y blasfemias que decia, estuvieron los marineros con determinacion de hecharlo al agua, si padeciesen alguna tormenta: luego que llegó el navio á Cádiz, entregó el capitan al dicho reo al Obispo y al Comisario de aquella Ciudad, por los cuales fue preso en la carcel esclesiástica donde estuvo por espacio de tres meses, y habiendole pedido al Comisario le quitase los grillos, y aliviase sus prisiones, y viendo que no lo pudo conseguir, rompió una pared maestra de la carcel, y se salió con otro reo de la prision, dejando un papel escrito en que decia que por el mal trato que con el habian egecutado, hacia aquella fuga, y que si á alguno le hedia la vida saliese á buscarlo, que el haria, y aconteceria: tomó el camino á la ciudad de Xerez, y se presentó en su convento, donde estuvo preso por algunos dias, y habiendo sido aliviado en sus prisiones, se le dió licencia para andar por la clausura, y para seguir la comunidad yendo al coro, y confesar de cuatro en cuatro dias, menos el comulgar, por que no tenia licencia del Tribunal para ello, y viendose con esta libertad, en to-

das las ocasiones hablaba mal del dicho Tribunal, diciendo eran mas crueles que piratas; y valiendose de su astucia y sagacidad, escribió un papel á un Judío rico de la ciudad de Xerez, diciendole sus trabajos, que viniese al convento á verlo, porque tenia que hablarle, y para que no dudase que era judío, le escribió unas palabras, que le dijeron los Judíos de Corazau cuando le circuncidaron: recibió el judío con mucho enfado el papel, y dijo que el no entendia latines, y no quiso venir al convento: escribió segundo papel á otro Judío de Xerez, diciendole como era judío, y tenia que hablarle en el convento, donde le esperaba, y que para conocerle sin andar preguntando, llevase por señal una cinta verde en la muñeca izquierda, y que dicho judío lo conoceria á el por la nariz que la tenia cortada; de este papel no tuvo respuesta, ni menos quiso ir á verlo; escribio tercera vez á un Judío de la ciudad de Cádiz, pidiendole veinte y cinco doblones y tampoco tuvo respuesta: todo lo cual confesó dicho Fr. José, lo hacia por engañarlos, y que no estaba convertido de corazon, y que era por sacarles el dinero para ir á Corazau, á vengarse y quitar las vidas á todos los judíos que lo circuncidaron, y fueron motivo de su perdicion, y por este motivo le escribió al Rey una carta, y al duque de Veraguas otra para que le alcanzase licencia de S. M. para ir á conquistar las Islas de Corazau, ofreciendo de pronto por el titulo seis mil pesos: viendo fustradas sus esperanzas, escribio sobre una profecia del capitulo 1. de Isaías donde dice *Yo restituiré tus Principes al primer estado*, y otra que dice: *llegará el tiempo en que pasten juntos el Leon con el Cordero á los cuales gobernará un Niño*, y otra que dice: *Alegrate Jerusalen que ya se cayeron las Cadenas de tu cuello, y no permitirá Dios pase por ti ningun incircunciso inmundo.* Escribió sobre el capitulo 51. y 52. de Isaías, dando la esplica-

sion á ellos, que le dan los mismos hebreos; todo lo cual escribió para remitirlo al Judío de Jerez, quien le dió la señal de la cinta, la cual no remitió por no tener mandadero seguro, y juzgando era castigo de Dios, el que ningun judío lo socorriese por haber el dejado la ley de Moisés, le escribió un papel al Comisario de Jerez que decia de esta forma: *Aunque estuve en algun tiempo teniendo por suma felicidad el haber dejado la ley de Moisés por la de Jesucristo, ahora tenia por suma felicidad haber llegado á conocer, que la ley de Moisés era la mas cierta y segura, en la cual habia de vivir y morir, dando mil vidas por ella en rigorosos martirios, y luego lo firmó diciendo: Abrahám Diaz Pimienta*; y la post data decia: *bien se que he de morir quemado, y que he de ir preso, y me admira como no me han llevado ya al Tribunal para dar mil vidas en el fuego*: este papel se lo remitió al Comisario de Jerez, y el mismo dia hizo la fuga y se salió del convento por la huerta: vino á esta Ciudad, y fletó un barco para Cádiz, y llegando á la Puebla de Coria encontró un navio Ingles, y le habló al capitan para que le llevase á Londres, habiendole contado sus trabajos, á que se escusó el capitan diciendo, si lo llebava consigo y lo sabian perderia el navio, la hacienda y la vida, que con mas facilidad lo podia conseguir yendose á Lisboa: tomó el consejo, y vuelto á Sevilla hizo su viage á Lisboa donde halló un navio Ingles dando la carena, en cuyo egercicio trabajó tres dias, y le habló al capitan para que lo llevase á Amsterdám ó á Jamayca, lo cual no se lo concedió por ser Español, que en otro Navio holandés que alli estaba, podia hacer su viage á Jamayca; estando todo ajustado, saltó un dia á tierra, y conociendo lo mal que hacia no se volvió á embarcar, y dejando el hábito en un monte se volvió á esta ciudad de Sevilla y él mismo se presentó en el Colegio de S. Laureano, que

era de su Religion, y confesó al P. Rector sus culpas, y que venia á delatarse á la Inquisicion y pedir misericordia. Dos dias estuvo en dicho Colegio, y de allí fue llevado preso al Convento de Nra. Sra. de la Merced, casa grande de esta ciudad, y despues á la Inquisicion. Sustanciada la causa y á los cargos que quedan dichos y le hacia el Fiscal, probándole ser herege, apóstata, judio y relapso, se defendio con gran sagacidad y viveza por su Abogado, diciendo que su conversion era verdadera, y que los papeles que habia escrito erán con ánimo de sacarles el dinero á los judios, é ir á vengarse de los que le circuncidaron, y que el del Comisario fue con motivo de la fuga que tenia tratada, para que viniéndolo á prender no lo hallasen en el convento y los judios lo favoreciesen, afianzando estas razones con decir que cuando se huyó de la carcel de Cádiz se pudo ir á Gibraltar, desde donde podia ir á donde quisiese y no lo hizo, antes sí se presentó él mismo en el convento de Jerez; lo mismo pudo hacer en Lisboa en el navio holandes, y no lo hizo, sino se vino á Sevilla y se presentó en S. Laureano, y no fue al Tribunal por estar indecente, pues le faltaba el hábito y el cerquillo. Con estas y otras razones se defendió de los cargos del Fiscal, y probó ser su conversion verdadera. Púsole el Tribunal en prision mas estrecha, donde estuvo algun tiempo, y viendo se dilataba, entró una noche el alcaide á darle luz en el calabozo y lo halló muy enfurecido y hechando votos, y preguntándole la causa dijo: entiende el Tribunal que me ha de coger por hombre, pues se engaña, que no lo ha de conseguir, porque yo soy judio y he de vivir y morir en la ley de Moisés, diciendo una autoridad del Apostol S. Pablo en el cap. 5 ad Galatas: *Omnis homo circuncidens se debitor est universae legis faciendae.* El dia siguiente fue sacado á audiencia, y preguntado si tenia algo que añadir ó qui-

tar de lo alegado en su causa, respondió que sí, y dijo que en su vida habia sido amigo de engañar á nadie, que era falso cuanto habia dicho, que la verdad era judio de corazon y que guardaba la ley de Moisés por la segura y verdadera para salvarse, y no la de Jesucristo, y que deseaba ser quemado y dar mil veces la vida por ella; que bien sabia habian de venir Teólogos á arguirle, mas que ninguno lo habia de convencer; y preguntado qué sentia del misterio de la Santísima Trinidad, respondió que siempre habia creido solo en un Dios Criador del cielo y de la tierra, segun el cap. 32 del Deuteronomio, y preguntado qué sentia de la maternidad y pureza de María Santísima, respondió que nunca habia hecho caso de eso, porque el Mesias no habia de tener padre ni madre, segun el testo de Isaias: *Generationem ejus quis enarravit?* y que no tenia que decir, y preguntado qué habia sentido de la persona de Jesucristo, respondió no ser el Mesias prometido, porque él lo estaba aguardando, y que solo era hijo de Dios como lo son todos los hombes, que siempre lo habia tenido por Santo, y un altísimo consejero; y en observancia de la ley de Moisés que profesaba, habia guardado en la carcel los ayunos de sol á sol y rezaba los Salmos Graduales, el *Benedicite* y el Salmo *Cantemus Domino gloriose &c.* todos sin *Gloria Patri*, y asimismo tenia siempre cubierta la cabeza con un paño, y no hacia cortesía á ningun Juez por estar preso por causa de Religion, diose traslado al Fiscal, y este dijo que nombrase Abogado que lo defendiese, y respondió no lo habia menester, pues no tenia mas Abogado que á Dios, viendo el Abogado que no lo podia defender por que se mantenia en todo lo dicho, le dijo habia de morir quemado sin remedio, respondió que eso era lo que deseaba, dando la vida por la ley de Moisés, donde aseguraba el salvarse: fue sacado por tres veces distintas en

Audiencia, donde confesó, y se ratificó en todo lo dicho y se le mandó hacer juramento por la cruz, dijo que no podia por ser judío, y asi lo hizo por el santo Dios de Israél, pidió que quanto antes lo quemasen, pues habia de morir en dicha ley: conociendo el Tribunal estar impenitente, concluyó la causa declarandolo *por escomulgado, herege, judío apóstata, judayzante, fidei relapso, é impenitente*; y leyendole la causa, y lo que habia dicho y confesado, para que lo firmase, respondió no podia á quel dia firmar, por ser Sábado, dia de fiesta para los judíos, que volviesen otro, y lo firmaria, como lo hizo y viendo el Tribunal la incorrigibilidad de este reo, lo juzgó digno de ser degradado publicamente de todas sus órdenes, y ser entregado al brazo secular, para ser quemado vivo; y antes de egecutarse mandó que por tiempo de tres meses, pasasen los hombres mas doctos y de conocida virtud de la Ciudad á predicarle y convertirle; no hubo forma que semejante reo se apartase de sus errores, por cuya causa fue entrado en la capilla para salir al suplicio: no es ponderable el referir lo que trabajaron los teológos, calificadores, y personas de singular virtud, á los cuales dijo viendose afligido, que se convertiria, pero con una circunstancia, y era, que por el escándalo que habia dado á su Religion, y á la iglesia, por ser sacerdote, lo haría en lo esterior, mas en lo interior que de ninguna suerte: fue reprehendido de los teólogos que estaban presentes y le dijeron no procuraban librarlo de la muerte, sino de que no se perdiese su alma: lo cual oido dijo que se convertiria con otra circunstancia, la cual fue decir que asi en la ley de Moisés, como en la de Jesucristo, se podia salvar: fue reprehendido de este error, y convencido, de que solo en la de Jesucristo, y no en otra se podia salvar; la víspera del auto se acostó un rato despues de comer, y habiendose levanta-

do dijo; con que esto no tiene remedio? que me han de quemar vivo? llamenme al P. Mro. de Novicios de los capuchinos (á quien no conocia ni habia hablado) al P. Rector de S. Laureano, y al P. Regente de Sto. Tomas: confesose y pidio misericordia, al dia siguiente que era 25 de Julio al amanecer fue absuelto de la escomunion, y comulgó con mucha edificacion, á las seis de la mañana salió del Tribunal con otros cinco reos, con un santo Cristo en las manos, vestido con todo su hábito Mercenario, y dos Sacerdotes auxiliandolo, acompañabanle religiosos de todas Religiones, en particular de la suya: el concurso fue númeroso, llegó pues al convento de San Pablo, donde habia de ser el auto, subió al tablado con un valor jamas visto, sin la menor turbacion, teniendo el Sto. Cristo en las manos, dijo en altas voces estas formales palabras: *Los vicios de mis mocedades me obligaron á seguir la ley de Moisés, y en ella he esplicado algunos testos de la Escritura, por cuya causa me veo en esta afrenta, mas por la misericordia de Dios de nadie he sido convencido, ahora solo me han convertido las llagas de este Señor, (aqui osculó los pies del Sto. Cristo, y enternecido lloró) y lo que siento es no estar en tierra de moros ó en Mequinées para dar la vida por él Catolicismo*: no dijo mas y se comenzo á leer la causa, y concluida salió acompañado del Tribunal desde el convento de S. Pablo, y lo llevaron á la plaza de San Francisco, en donde estaba puesto un sumptuoso teatro, y en él un magestuoso Solio, donde estaba el ilustrísimo Sr. D. Fr. José de Esquivel, Obispo de Licopoli, de la órden de Sto. Domingo, vestido de pontifical, con el acompañamiento de muchos Religiosos de todas órdenes, Capellanes, y toda la nobleza de Sevilla: llegó el Reo al tablado á vista de tan númeroso é imponderable concurso, y se vistio de todas las vestidu-

ras sagradas, desde el Amito, hasta la Casulla y caliz, y se procedió á la degradacion estando de rodillas, y el Sr. Obispo desnudándolo, paso que fue muy tierno para todos, y mucho mas para el Sr. Obispo, que no pudo contenerse de lágrimas. Despues se quitó el hábito de su Religion y entregó al P. Mro. Mendoza, Calificador del Sto. Oficio, de su misma Orden; luego fue entregado á la Justicia secular, pidiendo de parte de la Inquisicion se usase con este reo de misericordia. Lleváronlo á otro teatro magestuoso, en que debajo de dosel estaba el Señor Teniente mayor Don Alonso de los Rios, quien en vista de la causa y diligencias hechas lo condenó á muerte de garrote, y que despues se quemase. Haciéndole un razonamiento docto y cristiano, oyólo el reo, y sin turbacion alguna la admitió y la firmó de su mano, y por la mucha calor que hacia se difirió el garrote para las seis de la tarde. Lleváronlo á la carcel Real y lo entraron en la capilla, donde comió muy bien con mucho sosiego y sin el menor susto, y reposó un rato, entre cinco y seis de la tarde lo sacaron para llevarlo al Quemadero, y por el camino mostró su verdadero arrepentimiento. Llegó finalmente al lugar del suplicio, y despues fue abrazando tiernamente á todos los Padres que le acompañaron, y levantando la voz pidio perdon á todos del mal egemplo que les habia dado, y asimismo á su Religion por haber manchado su sagrado hábito, y en altas voces dijo y confesó á todo el pueblo que moria en la fe de Jesucristo que era la verdadera, y que creia y confesaba todo lo que cree y confiesa la Sta. Madre Iglesia, en cuya fe moria, amonestando á todos á que la siguiesen y nunca se apartasen de ella, que por haberse él apartado de la fe en algun tiempo le habia traido á aquel sitio, siendo la causa sus mocedades y vicios á que se habia entregado; y pidió le quemasen vivo y no se usase con él de misericordia, pues merecian sus culpas mayores

castigos; finalmente se egecutó la sentencia y murió con grandes muestras de arrepentimiento, luego le pusieron coroza y vestido con llamas, y fue quemado hasta quedar reducido á cenizas: fue este dia uno de los mayores que se han visto en la ciudad de Sevilla, no solo por el concurso que acudió de mas de doce leguas en contorno, sino por ser la causa jamas vista, toda la ciudad y nobleza de Sevilla le acudió con su piedad cristiana mandándole decir infinitas Misas por su alma, y todas las religiones asi de monjas como de fraíles hicieron por él grandes penitencias, ayunos y disciplinas, rogando á su Magestad en todos sus sacrificios se convirtiese este reo, que tenia la edad de 32 años.

AÑO DE 1721.

El dia 14 de Diciembre se celebró auto en la iglesia del convento de S. Pablo, y en él salieron las personas siguientes.

RELAJADOS EN ESTATUA POR HEREGES, judayzantes ausentes y fugitivos.

Pedro Enriquez Hierro, natural de Betanzos, vecino de Cádiz, de 60 años, herege, apóstata, judayzante; confiscacion de bienes.

Blanca Enriquez, alias Elbin, muger del antecedente, vecina de Cádiz, de 55 años.

HEREGES JUDAYZANTES DIFUNTOS relajados en estatua.

Francisco Rafael Montañes, de 60 años, natural de Málaga, vecino, y difunto en Cádiz, sin oficio; fue relaja-

do en estatua por herege, apóstata, judayzante; confiscacion de bienes.

Juana Vivar, muger del antecedente, natural de Nerja en el reino de Granada, vecina de Cádiz, con oficio de hacer panales y almidon, difunta, herege, apóstata, judayzante.

D. Diego de Avila, natural de Málaga, vecino y Administrador general de Rentas Reales de Carmona, de 62 años, herege, apóstata, judayzante, negativo, difunto en las cárceles secretas; fueron exhumados sus huesos y relajados en estatua &c.

Diego de Espinosa, natural de Alhama, vecino de Cádiz y Guarda mayor de Millones en ella, de mas de 30 años, herege, apóstata, judayzante confeso, revocante é impenitente; fue mandado relajar en persona con confiscacion de bienes, y por haber muerto impenitente en las cárceles secretas, ó pendiente su egecucion, fueron exhumados sus huesos y relajados en estatua.

Antonio de Rueda, de edad de 55 años, natural de Córdoba, tendero que fue en Málaga, vecino y mercader de Cantillana, herege, judayzante, negativo; se ahorcó en las cárceles despues de haber comprehendido sus cargos; fueron sus huesos exhumados y relajados con su estatua, llevando al cuello el cordon con que se ahorcó.

HEREGES APOSTATAS JUDAYZANTES reconciliados en estatua.

Blanca de Paz y Castro, natural de Lisboa, vecina y tendera en Sevilla, de edad de 22 años, herege, apóstata, judayzante, confesa; murió en las cárceles reconciliada; confiscacion de bienes; fue sacada su estatua al auto con Sanbenito de dos aspas, y un rosario en la mano, insignia de reconciliada, donde se leyó su sentencia.

Francisco García, soltero, de 27 años, vecino de Sevilla y natural de Ayamonte, donde residia al tiempo de su prision, murió en las cárceles; judayzante, confeso, reconciliado, confiscacion de bienes; fue sacada su estatua al auto como la antecedente.

HEREGES APOSTATAS JUDAYZANTES reconciliados en persona.

Rafael de la Oliva, natural de Sevilla, de 34 años, sin oficio, judayzante, confeso; fue reconciliado en forma, con hábito; confiscacion de sus bienes, carcel perpetua irremisible, y por tardo, diminuto confitente, condenado á galeras por cinco años, despues de los cuales fuese remitido á cumplir su carcelería.

Maria Alvarez, muger del antecedente, natural de Pontevedra, vecina de Sevilla, de 35 años, judayzante, confesa, fue reconciliada en forma, con Sanbenito de dos aspas; confiscacion y carcel irremisible, y por perjura y tarda confitente condenada á 200 azotes.

María de Avila, muger de Diego de Avila, natural de Veger, vecina de Carmona, de 52 años, judayzante confesa; fue reconciliada en forma con confiscacion de bienes, hábito y carcel irremisible, y por perjura, varia y diminuta confitente condenada á 200 azotes.

Antonio de Andrade, natural de Málaga, vecino y mercader en Arcos, de 37 años, judayzante confeso; fue reconciliado en forma con confiscacion de bienes, hábito y carcel irremisible, y por perjuro y tardo confitente condenado á 200 azotes.

Clara de Miranda su muger, natural de Málaga y vecina de Arcos, de 36 años, judayzante confesa, fue reconciliada en forma, confiscacion de bienes, hábito, car-

cel irremisible, y por perjura, tarda y diminuta confitente condenada á 200 azotes.

Ana de Rojas, natural de Motril, vecina y confitera en Moron, de estado casada; fue reconciliada en forma, confiscacion de bienes, hábito y carcel irremisible, y por perjura, tarda y diminuta confitente condenada á 200 azotes, los cuales por hallarse ciega y con muchos achaques se le remitieron sin conmutacion.

Gaspar Manuel Cabello, natural de Málaga, vecino y estanquero en Sanlucar de Barrameda, de 75 años, judayzante confeso; fue reconciliado en forma, confiscacion de bienes, hábito, carcel irremisible, y por tardo confitente condenado á 200 azotes, los que por su crecida edad se le conmutaron en verguenza pública.

Isabel María de Paz su muger, natural de Sevilla, vecina de Sanlucar de Barrameda, de 42 años, judayzante confesa; fue reconciliada en forma, confiscacion de bienes, hábito y carcel perpetua.

Isabel María Cabello, hija de estos, natural de Sevilla y vecina de Sanlucar de Barrameda, de 27 años, soltera, judayzante confesa; fue reconciliada en forma, confiscacion de bienes, hábito y carcel perpetua.

Ana Cabello, hermana de la antecedente, natural de Faro en Portugal y vecina de Sanlucar de Barrameda, soltera, de 19 años, judayzante confesa; fue reconciliada en forma, confiscacion de bienes, hábito y carcel perpetua.

Blanca Cabello, hermana de la anterior, natural de Faro, soltera, de 18 años, judayzante confesa; fue reconciliada en forma, confiscacion de bienes, hábito y carcel perpetua.

Leonor María Cabello, hermana de las dichas, natural de Faro, soltera, de 17 años, judayzante confesa, fue reconciliada en forma, confiscacion de bienes, hábito y carcel perpetua.

José Cabello, hermano de las antecedentes, vecino y natural de Sanlucar de Barrameda, de 16 años, soltero, estudiante, judayzante confeso; fue reconciliado en forma, confiscacion de bienes, hábito y carcel perpetua.

Diego Martinez Paez, natural de Murcia, vecino de Olivares, de 47 años, Notario, judayzante confeso; fue reconciliado en forma, confiscacion de bienes, hábito, carcel irremisible, y por perjuro vario y tardo fue condenado á 200 azotes.

Manuel de Taboada, alias Lopez, natural de Sta Valla en Portugal, vecino y Estanquero de tabaco en Teba, de 51 años, judayzante confeso; fue reconciliado en forma, conficacion de bienes, hábito y carcel por dos años.

Leonor de la Peña, su muger, natural de Malaga, vecina de Teba, de 36 años, judayzante confesa; fue reconciliada en forma, confiscados sus bienes, y condenada á hábito, y carcel por dos años.

Rafaél de Taboada, hijo de los antecedentes, natural de Sevilla, soldado en el regimiento de Artillería de Marina de Cádiz, de 18 años, judayzante confeso; fue reconciliado en forma, confiscados sus bienes, y condenado á hábito, y carcel por dos años.

Francisco de Andrade, natural de Málaga, vecino y mercader de Arcos, de 36 años, casado, judayzante confeso; fue reconciliado en forma, confiscados sus bienes, y condenado á hábito y carcel irremisible.

Diego Manuel de Leon, natural de Utrera, vecino de Cádiz, con la ocupacion de la Tercena de tabaco de dicha Ciudad, soltero, de 64 años, judayzante confeso; fue reconciliado en forma, confiscados sus bienes, y condenado á hábito y carcel por un año.

Isabel Nuñez de Leon, natural de Utrera, y vecina de Sevilla, de 80 años, soltera, judayzante confesa; fue re-

conciliada en forma, confiscacion de bienes, hábito y carcel perpetua.

Catalina Nuñez de Leon, natural de Utrera, hermana de los antecedentes y vecina de Sevilla, de 66 años, soltera, judayzante; fue reconciliada en forma, confiscacion de bienes, hábito y carcel por seis meses.

Alexandra de Arroyo, natural de Málaga, residente en Jerez al tiempo de su prision, casada, de 33 años, judayzante confesa; fue reconciliada en forma, confiscacion de bienes, y condenada á hábito y carcel por seis meses.

Beatriz de Rueda, natural de Mertola en Portugal, y vecina de Cantillana, soltera, de 26 años, hija de Antonio de Rueda, judayzante confesa; fue reconciliada en forma, confiscacion de bienes, hábito y carcel por seis meses.

Magdalena Fons, natural de Macastre, en el reyno de Valencia, vecina de Cádiz, de 40 años, casada, judayzante confesa; fue reconciliada en forma, confiscacion de bienes, condenada á hábito y carcel perpetua.

Ana María Melendez, natural de Sevilla y vecina de Cádiz, de 26 años, casada, judayzante confesa; fue reconciliada en forma, confiscacion de bienes, condenada á hábito y carcel perpetua.

Violante Montañes, hija de Juana de Vivar, natural de Velez-Málaga y vecina de Cádiz, con oficio de hacer Panales, soltera, de 30 años, judayzante confesa; fue reconciliada en forma, confiscacion de bienes, condenada á hábito y carcel irremisible.

Catalina de Andrade, viuda de Diego de Espinosa, natural de Palma, vecina de Sevilla, de 30 años, judayzante confesa; fue reconciliada en forma, confiscacion de bienes, hábito y carcel perpetua.

Antonia de Martos, natural de Calañas, y vecina de Carmona, de 21 años, soltera, judayzante confesa; fue

reconciliada en forma, confiscados sus bienes, y condenada á hábito y carcel perpetua.

Manuel de Espinosa, natural de Granada y vecino de Cádiz, soltero, judayzante confeso; fue reconciliado en forma, confiscacion de bienes, repetida su prision en el tiempo de su penitencia, por revocante; fue mandado abjurar de leví, condenado á hábito y carcel irremisible, que principió á cumplir de nuevo, y al dia siguiente doscientos azotes.

PENITENCIADOS POR OTROS DELITOS.

Matias de Logroño Lopez, natural de Yanguas en el Obispado de Calahorra y vecino de Jerez de la Frontera, mayoral de ganados, de 32 años, por casado dos veces; fue mandado salir al auto con coroza y soga de dos nudos, abjurar de leví, condenado á 200 azotes, tres años de galeras á remo y sin sueldo, ocho años desterrado de la corte, villas de Yanguas y Canales, y ocho leguas en contorno.

Juan Gonzalez Diaz, natural de Faro en Portugal, y vecino del Puerto de Sta. María, labrador, de 30 años, casado dos veces; fue mandado salir al auto con coroza, soga, y abjurar de leví, condenado en 200 azotes, cinco años de galeras á remo y sin sueldo, desterrado por seis años de la corte, poblacion de Faro, Puerto de Sta. María, y ocho leguas en contorno.

José de Arroyo, natural y vecino del Puerto de Sta. María marinero, de 25 años, por testigo falso de libertad en causa matrimonial; fue mandado salir al auto, descubierto, desceñido, con vela amarilla, y por las circunstancias del proceso, que saliese al dia siguiente á verguenza pública, sirviendo dos años en el presidio de Ceuta.

Luisa Jimenez, natural de Moron, y vecina de Utre-

ra, de edad de 40 años, de estado casada, gitana, por embustera, y sortilega; salió á el auto con coroza, soga de dos nudos, abjuró de levi, condenada en 200 azotes, seis años de destierro de esta Ciudad, villa de Madrid, Utrera y ocho leguas en contorno.

Concluida la lectura de los procesos y demas ceremonias, fueron conducidas las estatuas al Quemadero. En otro tiempo se obligaba á algunas personas humildes á que egecutasen esta diligencia, apremiándolas con prisiones y otras conminaciones, mas en esta ocasion consta lo hicieron los Inquisidores, sus ministros, y despues los de la jurisdiccion ordinaria.

En la mañana del siguiente dia del auto se cumplieron las condenas de azotes y verguenza pública, y á la tarde fueron conducidos á la carcel Real los otros sentenciados á galeras y presidio.

AÑO DE 1722.

En 5 de Julio se celebró auto, y en él salieron dos hombres y una muger, que fueron arrojados al fuego, y aunque se habia de quemar á otra llamada Antonia Montañes, bien conocida en esta ciudad, se suspendió porque dijeron estaba loca, pero al tercero dia la volvieron á sacar y quemaron.

Otro auto se celebró el dia 30 de Noviembre en la iglesia del convento de S. Pablo, y en él salieron las personas siguientes.

JUDAYZANTES RELAJADOS EN PERSONA.

Pedro Carrion, natural de San Lucar de Barrameda, vecino de Sevilla, sin oficio, de edad de 70 años; reconciliado que fue por la Inquisicion de Granada

en el año de 1689, judayzante relapso negativo, salió al auto con insignias de tal, y fue relajado á la justicia ordinaria, confiscacion de bienes, y despues de notificada la sentencia confesó judicialmente la relapsía con buenas señales de conversion, por lo cual se le administraron los Stos. Sacramentos y se le dió garrote.

Ana de Vargas y Olivares, muger del antecedente, natural de Benajavis, arrabal de Marbella y vecina de Sevilla, de 55 años de edad, reconciliada que fue en la Inquisicion de Granada el año de 1689, judayzante relapsa negativa; salió al auto con insignias de tal, y fue relajada á la justicia ordinaria; confiscacion de bienes, y despues de notificada la sentencia confesó la relapsía judicialmente con buenas señales de conversion, por lo cual se le administraron los Stos. Sacramentos y fue dada garrote.

José Maldonado y Alvarado, natural de Lisboa y vecino de Sevilla, de oficio mercader, de estado casado, de edad de 38 años, que estaba cumpliendo la penitencia de su reconciliacion que se le impuso por esta Inquisicion el año de de 1718; salió al auto con insignias de relapso, por judayzante negativo; y despues de haberle notificado la sentencia confesó judicialmente la relapsía con buenas señales de conversion, por lo cual se le administraron los Stos. Sacramentos y fue relajado á la justicia ordinaria; confiscacion de bienes y se le dió garrote.

Blanca María Maldonado y Alvarado hermana del antecedente, natural de Lisboa y vecina de Sevilla, de estado casada, de edad de 30 años, reconciliada que fue en la Inquisicion de Lisboa el año de 1703, judayzante relapsa, salió al auto con insignias de tal, y habiendo confesado judicialmente la relapsía, luego que se le notificó la sentencia, con buenas señales de su conversion se le administraron los Stos. Sacramentos, y fue relajada á la justicia ordinaria; confiscacion de bienes y se le dió garrote.

Francisco Diaz de Espinosa, natural de Aljama, vecino y Administrador de Rentas en Cádiz, de edad de 54 años, salió con Sanbenito de dos aspas y soga al cuello; fue reconciliado en forma, confiscacion de bienes, hábito, carcel perpetua irremisible, y condenado á 200 azotos y cinco años de galeras por diminuto y tardo confitente, y cumplidos vuelva á la casa de penitencia. (1)

Alonso Fernandez, natural de Málaga y vecino de Sevilla, de oficio mercader, de edad de 56 años, salió al auto con Sanbenito de dos aspas y soga al cuello; fue reconciliado, confiscacion de bienes, hábito y carcel perpetua irremisible y 200 azotes por tardo y diminuto confitente.

Juan Fernandez de Vargas, natural y vecino de Sevilla, hijo del antecedente, de estado casado, de edad de 36 años, de oficio mercader, salió al auto con Sanbenito de dos aspas; fue reconciliado, confiscacion de bienes, hábito y carcel perpetua.

Antonio Fernandez de Vargas, hermano del antecedente, natural y vecino de Sevilla, soltero, de edad de 22 años, de oficio mercader, salió al auto con Sanbenito de dos aspas; fue reconciliado en forma, confiscacion de bienes, hábito y carcel perpetua irremisible, cinco años de galeras, y cumplidos vuelva á la casa de la penitencia.

Beatriz de Torres, natural y vecina de Sevilla, de estado viuda, tratante en listonería, de edad de 60 años,

---

(1) *Esta casa de penitencia se hallaba en lo antiguo situada en el barrio de Triana: ahora parece era corral de vecindad, muy conocida bajo aquel nombre.*

salió con Sanbenito de dos aspas; fue reconciliada, confiscacion de bienes, hábito y carcel perpetua.

María de Torres, hermana de la antecedente, natural y vecina de Sevilla, de estado soltera, de edad de 58 años, salió con Sanbenito de dos aspas; fue reconciliada, confiscacion de bienes, hábito y carcel perpetua.

Simon de Castro, natural de Mascarate, vecino de Cádiz, de oficio maestro de guitarras, de estado viudo, de edad de 44 años, salió con Sanbenito de dos aspas y soga al pescuezo; fue reconciliado, confiscacion de bienes, hábito y carcel perpetua irremisible y 200 azotes.

Diego José de Castro, natural de Toledo, hermano del antecedente y vecino de Cádiz, de estado casado, maestro de primeras letras y de guitarra, de edad de 52 años, salió con Sanbenito de dos aspas; fue reconciliado, confiscacion de bienes, hábito y carcel perpetua.

Antonio de Castro, hermano del antecedente, natural de Toledo y vecino de Cádiz, de oficio cajetero de carey, estado soltero, de edad de 44 años, salió con Sanbenito de dos aspas; fue reconciliado, confiscacion de bienes, hábito y carcel perpetua.

José de Castro, sobrino del antecedente, natural de Sevilla y vecino de Cádiz, de estado soltero, de edad de 22 años, salió con Sanbenito de dos aspas; fue reconciliado, confiscacion de bienes, hábito y carcel por seis meses.

Francisco de Castro, natural de Orense, vecino de Cádiz, de estado casado, de oficio comerciante y Droguista de boticas, de edad de 66 años, salió con Sanbenito de dos aspas y soga al pescuezo; fue reconciliado, confiscacion de bienes, hábito, carcel perpetua irremisible y 200 azotes.

María de Leon, muger del antecedente, natural de Valdemoro y vecina de Cádiz, de edad de 40 años, salió con

Sanbenito de dos aspas: fue reconciliada, confiscacion de bienes, hábito, carcel perpetua irremisible.

Rosa de Castro, hija de los dichos, de estado casada, natural y vecina de Cádiz, de edad de 22 años, salió con Sanbenito de dos aspas; fue reconciliada, confiscasion de bienes, hábito, carcel perpetua irremisible.

Marina de Montalvan, natural de Granada y vecina de Arcos, de oficio mercadera, de estado casada, de edad de 50 años, salió con Sanbenito de dos aspas; fue reconciliad a confiscacion de bienes, hábito, carcel perpetua irremisible.

Luis de Vitoria, marido de la antecedente, natural de Madrid, vecino de Arcos, de oficio mercader, de edad de 56 años, salió con Sanbenito de dos aspas; fué reconciliado confiscacion de bienes, hábito, carcel perpetua.

Rodrigo de Victoria, hijo de los dichos, casado, natural de Gauzin, vecino y mercader en Arcos, de edad de 33 años, salió con Sanbenito de dos aspas; fué reconciliado confiscacion de bienes, hábito y carcel perpetua.

Manuel de Ribera, natural de Alora, vecino de Arcos, de oficio mercader y estado casado, de edad de 43 años, salió con Sanbenito de dos aspas; fue reconciliado, confiscacion de bienes, hábito y carcel por dos años.

Isabel de Olivera, natural de Sanlucar de Barrameda, vecina de Cádiz, de estado soltera, de edad de 50 años, salió con Sanbenito de dos aspas; fue reconciliada, confiscacion de bienes, hábito y carcel perpetua.

María Guiomar de Aguilar, natural de Bejér y vecina de Sevilla, de estado viuda, de edad de 56 años, salió con Sanbenito de dos aspas; fue reconciliada, confiscacion de bienes, hábito y carcel perpetua irremisible.

Beatriz de Pineda, natural de Sevilla y vecina de Cantillana, de estado casada, de edad de 35 años; salió con

Sanbenito de dos aspas, fue reconciliada, confiscacion de bienes, hábito y carcel por un año.

Fernando Alvarez, hijo de la antecedente, natural de Sevilla y vecino de Cantillana, de edad de 19 años, soltero, salió con Sanbenito de dos aspas, fue reconciliado, confiscacion de bienes, hábito y carcel por dos años.

Juana Fernandez, natural de Sanlucar de Barrameda y vecina de Arcos, de estado casada, de edad de 28 años, de oficio mercadera; salió con Sanbenito de dos aspas, y soga al pescuezo; fue reconciliada, confiscacion de bienes, hábito, carcel perpetua irremisible, y 200 azotes.

Beatriz Nuñez, natural de Málaga y vecina de Sevilla, de estado viuda, de edad de 60 años; salió con Sanbenito de dos aspas, y soga al pescuezo; fue reconciliada, confiscacion de bienes, hábito, carcel perpetua irremisible, y 200 azotes.

Rafaela de Orbaneja, natural de Rute y vecina de Sevilla, de estado viuda, de edad de 33 años; salió con Sanbenito de dos aspas, fue reconciliada, confiscacion de bienes, hábito y carcel perpetua.

Beatriz Carrion, hija de Pedro Carrion, natural de Marbella, vecina de Sevilla, de estado casada, de edad de 35 años; salió con Sanbenito de dos aspas; fue reconciliada, confiscacion de bienes, hábito y carcel irremisible.

Rosa Carrion, hermana de la antecedente, natural del Puerto y vecina de Sevilla, de estado soltera, de edad de 24 años; salió con Sanbenito de dos aspas; fue reconciliada, confiscacion de bienes, hábito, carcel perpetua irremisible.

Blanca Carrion, hermana de la dicha, natural y vecina de Sevilla, de estado soltera, de edad de 17 años, salió con Sanbenito de dos aspas; fue reconciliada, confiscacion de bienes, hábito y carcel irremisible.

Fernando de Soria y Amezquita, natural de Jaen, tratante por los Lugares y vecino de Sevilla al tiempo de su prision, de edad de 27 años, soltero, salió con Sanbenito de dos aspas; fue reconciliado, confiscacion de bienes, hábito y carcel perpetua.

Miguél Félix de la Peña, natural de Velez-Málaga y vecino de Cartaya, Estanquero del tabaco, de estado casado, de edad de 57 años, salió con Sanbenito de dos aspas; fué reconciliado, confiscacion de bienes, hábito y carcel perpetua.

Beatriz Alvarez, muger del antecedente, natural de Arcos y vecina de Cartaya, de edad de 47 años, salió con Sanbenito de dos aspas; fué reconciliada, confiscacion de bienes, hábito y carcel perpetua irremisible.

Gerónimo Ordoñez, natural de Ayamonte y vecino de Sevilla, de oficio Zangano, de estado casado, de edad de 40 años, salió con Sanbenito de dos aspas; fué reconciliado, confiscacion de bienes, hábito y carcel perpetua.

Violante de Rojas, su muger, natural de Málaga y vecina de Sevilla, de edad de 40 años, salió con Sanbenito de dos aspas; fué reconciliada, confiscacion de bienes, hábito y carcel perpetua irremisible.

Pedro de Rojas, padre de la antecedente, natural de Málaga y vecino de Constantina, de oficio mercader, de edad de 70 años, salió con Sanbenito de dos aspas; fué reconciliado, confiscacion de bienes, hábito y carcel perpetua irremisible.

Diego del Castillo, natural de Ximena y vecino de Arcos, Mercader, de estado casado, de edad de 40 años, salió con Sanbenito de dos aspas; fué reconciliado, confiscacion de bienes, hábito y carcel perpetua.

Ignacio Gomez de Medina, natural de Arcos, y vecino del Puerto de Santa María, mercader, de estado casado, de edad de 32 años, salió con Sanbenito de dos aspas;

fué reconciliado, confiscacion de bienes, hábito y carcel perpetua.

Manuel de Leon, natural de Málaga y vecino de Olivares, Estanquero del tabaco, de edad 54 años, de estado casado, salió con Sanbenito de dos aspas y soga al pescuezo; fué reconciliado, confiscacion de bienes, hábito, carcel perpetua irremisible, y 200 azotes.

Mariana de Molina, natural y vecina del Arahal, estado soltera, de edad de 17 años, salió con Sanbenito de dos aspas; fué reconciliada, confiscacion de bienes, hábito y carcel perpetua irremisible.

Tomás Eduardo de Herrera, natural de Osuna, y vecino de Fuentes, Estanquero del Tabaco, de edad de 31 años, soltero, salió con Sanbenito de dos aspas; fué reconciliado, confiscacion de bienes, hábito y carcel por dos años.

RECONCILIADO POR HEREEGE CALVINISTA.

José Sanchez, natural de Sevilla y vecino de Cádiz, de estado soltero, de edad de 25 años, Carpintero de Ribera, salió con Sanbenito de dos aspas, por herege calvinista luterano; fué reconciliado, confiscacion de bienes, hábito y carcel irremisible.

PENITENCIADOS POR OTROS DELITOS.

Domingo Lorenzo Martinez, natural de Santa Eulalia de Candelas en Galicia, vecino de Jerez, trabajador del campo, de edad de 30 años, por casado dos veces, salió con coroza, soga al pescuezo, abjuró de leví; fué condenado en cinco años á galeras, 200 azotes y desterrado por ocho años.

Gerónimo de Morales, natural de Madrid y vecino del Puerto de Santa María, de oficio Marinero, de edad

de 25 años, salió por testigo falso en causa de Matrimonio; fue condenado en 10 años de destierro, los 8 primeros en el presidio de Ceuta.

Fabian José de Escobar, natural y vecino de Sevilla, de oficio Carpintero, de edad de 44 años, salió á el auto con soga al pescuezo, por testigo falso en causa de Matrimonio; y fue condenado en 200 azotes y cinco años de galeras.

Sebastian Luis de Guzman, hermano del antecedente, natural y vecino de Sevilla, de oficio Cohetero, de edad de 42 años, salió por testigo falso en causa de Matrimonio con soga al pescuezo; condenado en 200 azotes y cinco años de galeras.

AÑO DE 1723.

El dia 6 de Junio se celebró auto particular en la iglesia del convento de S. Pablo. en él salieron las personas siguientes.

RELAJADOS EN PERSONA.

Tomas Rodriguez del Castillo, natural de Cordóva y vecino de Sevilla, casado que fue con Blanca de Alvarado, relajada en el auto de Sevilla de 10 de Noviembre de 1722, de oficio Administrador del tabaco de Huelva, de edad de 50 años, reconciliado que fue por la inquisicion de Lisboa el año de 1705, judayzante relapso; salió con insignias de tal, y fue relajado á la justicia y brazo seglar, murió confeso de sus culpas, y con muchas señales de arrepentido.

Leonor Alvarez, natural de Sevilla, vecina y estanquera de Tabaco en Huelva, de estado casada, de edad de 40 años, hermana política del antecedente, reconci-

liada que fue por esta Inquisicion, el año de 1700, judayzante relapsa; salió con insignias de tal, y fue relajada á la justicia y brazo seglar, murió confesa de sus delitos, y con señales de arrepentimiento.

JUDAYZANTES RECONCILIADOS EN persona.

Antonia de Vargas, natural de Málaga, vecina y mercadera de Sevilla, de edad de 50 años, muger de Alonso Fernandez, reconciliada que fué en el auto de 30 de Noviembre de 1722 en esta Inquisicion, salió con Sanbenito de dos aspas; fue reconciliada en forma, confiscacion de bienes, condenada á hábito y carcel perpetua irremisible, 200 azotes, y encargada á persona docta, que la instruya y fortifique en los misterios de nuestra Santa fé.

Agustina Tomasa de Bertis, natural y vecina de Sevilla, soltera, de edad de 40 años, salió con Sanbenito de dos aspas; fue reconciliada en forma, confiscacion de bienes, hábito y carcel perpetua irremisible.

Francisca de Avila, natural de Monforte de Lemos, vecina de Cantillana, de edad de 50 años, viuda de Diego Pinedo sin oficio, salió con Sanbenito de dos aspas; fue reconciliada en forma, confiscacion de bienes, condenada á hábito y carcel perpetua irremisible, 200 azotes, y encagada á persona docta, que la instruya en los misterios de nuestra Santa fé.

María Rodriguez, natural de Sevilla, y vecina de Arcos de la Frontera, soltera, de edad de 21 años, salió con Sanbenito de dos aspas; fue reconciliada en forma, confiscacion de bienes, hábito y carcel perpetua irremisible.

Ana María de Ribera, natural de Ronda, vecina y mercadera en Arcos, de estado viuda, de edad de 50 años, salió con Sanbenito de dos aspas; fue reconciliada

en forma, confiscacion de bienes, condenada á hábito, carcel perpetua irremisible y 200 azotes.

Juana Diaz Pacheco, natural de Rota, y vecina de Utrera de estado casada, de edad de 29 años, salió con Sanbenito de dos aspas; fue reconciliada en forma, confiscacion de bienes y condenada á hábito, carcel perpetua irremisible, 200 azotes, por tarda y diminuta confitente, los que se le dispensaron por enferma.

Isabel Rodriguez, natural de Alcañizas, reino de Portugal, y vecina de Constantina, de oficio mercadera, viuda, de edad de 33 años, salio con Sanbenito de dos aspas; fue reconciliada en forma, confiscacion de bienes, hábito y carcel perpetua irremisible.

Luisa de Anavia, natural de Murcia, y vecina de Sevilla, de estado casada, de edad de 28 años, salió con Sanbenito de dos aspas; fue reconciliada en forma, confiscacion de bienes, hábito, carcel perpetua irremisible y azotes, por tarda y diminuta confitente.

Inés de Torres, natural y vecina de Arcos, de estado casada, de edad de 30 años, salió con Sanbenito de dos aspas; fue reconciliada en forma, confiscacion de bienes, hábito y carcel perpetua irremisible.

Leonor de Leon, natural de Ayamonte, y residente en Cádiz, de edad de 21 años, soltera, salió con Sanbenito de dos aspas; fue reconciliada en forma, confiscacion, hábito y carcel perpetua.

Manuel Rodriguez del Castillo, natural de Málaga, y vecino de Ayamonte, de oficio de la Mar, de edad de 50 años, salió con Sanbenito de dos Aspas; fue reconciliado en forma, confiscacion de bienes, hábito y carcel perpetua.

Juana Rodriguez, muger del antecedente, natural de Murcia, vecina de Ayamonte, de edad de 64 años, salió con Sanbenito de dos aspas; fue reconciliada en forma, confiscacion, hábito y carcel perpetua.

Beatriz Teresa Rodriguez, natural de Lepe y vecina de Sanlúcar la mayor, hija de los dichos, viuda, de edad de 24 años, salió con Sanbenito de dos aspas; fue reconciliada en forma, confiscacion, hábito y carcel perpetua irremisible.

Francisca Rodriguez, hermana de la anterior, natural de Lepe y vecina de Ayamonte, viuda, de edad de 28 años, salió con Sanbenito de dos aspas; fue reconciliada en forma, confiscacion, hábito y carcel por un año.

Leonor Rodriguez, hermana de la dicha, natural de Lepe y vecina de Ayamonte, soltera, de edad de 23 años, salió con Sanbenito de dos aspas; fue reconeiliada en forma, confiscacion de bienes, hábito y carcel por seis meses.

María Rodriguez, hermana de las antecedentes, natural de Cartaya y vecina de Ayamonte, soltera, de edad de 20 años, salió con Sanbenito de dos aspas; fue reconciliada en forma, confiscacion de bienes, hábito y carcel por un año.

Gaspar Rodriguez, hermano de las antedichas, natural de Cartaya y vecino de Ayamonte, soltero, de 25 años de edad, oficio de la Mar, salió con Sanbenito de dos aspas; fue reconciliado en forma, confiscacion, hábito y carcel por seis meses.

Manuel de la Peña Cruz, natural de la Guardia, vecino de Cádiz, en la tercena del Tabaco, de estado casado, de edad de 60 años, salió con Sanbenito de dos aspas; fue reconciliado en forma, confiscacion de bienes, hábito y carcel perpetua.

Alfonso Alvarez, natural de Sevilla y vecino de Cantillana, mercader, de edad de 38 años, hermano de Leonor Alvarez, de estado casado, salió con Sanbenito de dos aspas; fue reconciliado en forma, confiscacion, hábito y carcel perpetua irremisible.

Juan Nicolás de Pineda, natural de Sevilla, y vecino

de Ayamonte, de estado casado, oficio tratante, de edad de 38 años, salió con Sanbenito de dos aspas; fue reconciliado en forma, confiscacion de bienes, hábito, carcel perpetua irremisible, y por tardo confitente, 200 azotes, que se le dispensaron por enfermo.

Diego Francisco de Leon, natural de Chiclana, vecino y mercader del Puerto de Santa María, de edad de 34 años, de estado casado, salió con Sanbenito de dos aspas; fue reconciliado en forma, confiscacion, hábito, carcel perpetua irremisible, y por tardo y diminuto confitente, á 200 azotes.

Leonor Perez del Castillo, natural de Lepe, y vecina de Olivares, de edad de 26 años, salió con Sanbenito de dos aspas; fue reconciliada en forma, confiscacion de bienes, hábito y carcel perpetua irremisible.

Bernarda de Acosta, natural y vecina de Arcos, de edad de 25 años, soltera, salió con Sanbenito de dos aspas; fue reconciliada en forma, confiscacion, hábito y carcel perpetua irremisible.

Isabel Rodriguez de la Peña, natural de Jerez, y vecina de Cartaya, soltera, de edad de 20 años, salió con Sanbenito de dos aspas; fue reconciliada en forma, confiscacion, hábito y carcel por un año.

Gabriél Martin de Ledesma, natural del Alozno, y vecino de San Bartolomé de la Torre, oficio barbero, de estado casado, edad de 30 años, salió con Sanbenito de dos aspas; fue reconciliado en forma, confiscacion, hábito y carcel perpetua irremisible.

Clara de Leon, natural de Málaga, vecina y mercadera de Sevilla, viuda, de edad de 60 años, salió con Sanbenito de dos aspas; fue reconciliada en forma, confiscacion de bienes, hábito y carcel perpetua.

Diego Perez del Castillo, natural de Evora, vecino y estanquero de Tabaco en Sanlúcar la mayor, de edad de

37 años, salió con Sanbenito de dos aspas; fue reconciliado en forma, confiscacion de bienes, hábito y carcel perpetua irremisible.

Isabel Maria de Leon y Açosta, muger del antedicho natural de Arcos, y vecina de Sanlúcar la mayor, de edad de 36 años, salió con Sanbenito de dos aspas; fue reconciliada en forma, confiscacion de bienes, hábito y carcel por seis meses.

ABJURACION DE VEHEMENTI.

Pedro de Arroyo, natural de Málaga, y vecino de Sevilla, de estado casado, de edad de 75 años, salió con Sanbenito de media aspa, y abjuró de Vehementi, condenado á 200 azotes, 8 años de destierro; y los 5 primeros en la carcel de la Penitencia, por blasfemo y sospechoso de judaismo.

ABJURACION DE LEVÍ.

Francisca Doblado, natural y vecina de Sevilla, de oficio sirviente, de edad de 34 años, soltera, salió en forma de Penitente, con soga al pescuezo; fue condenada en 200 azotes, 4 años de destierro de esta Ciudad y villa de Madrid, y seis leguas en contorno, por fautora de hereges judayzantes.

PENITENCIADOS POR TESTIGOS FALSOS en causa de Fé.

Diego José de Castro, natural de Toledo, preso en las carceles de la Penitencia, cumpliendo la que se le impuso por judayzante en su reconciliacion, en el auto de 30 de Noviembre de 1722, de edad de 53 años, maestro

de tocar Guitarra, salió con el Sanbenito de su reconciliacion, soga al pescuezo, por haber testificado falsamente de judayzantes á otras personas; fue condenado á 200 azotes, siete años de galeras al remo y sin sueldo.

Antonio de Castro, hermano del anterior, natural de Toledo, y residente asimismo en las carceles de la Penitencia de esta Ciudad, cumpliendo la que por judayzante se le impuso en su reconciliacion, en el dicho auto de 30 de Noviembre de 1722, de edad de 45 años, salió con el Sanbenito de su reconciliacion, soga al pescuezo, por haber testificado falsamente de judaismo á otras Personas; fue condenado á 200 azotes, siete años de galeras al remo y sin sueldo.

Magdalena Fons, natural de Macastre, reyno de Valencia, y residente en esta Ciudad, dispensada en la penitencia, que se le impuso en su reconciliacion, por judayzante, en el auto de 14 de Diciembre de 1721 de edad de 42 años, salió por testigo falso en causa de fé, con el Sanbenito de su reconciliacion y soga al pescuezo; fue condenada á 200 azotes, y á que cumpla lo que la faltaba de su penitencia dispensada; despues desterrada de esta Ciudad, la de Cádiz y villa de Madrid, por tiempo de 8 años y 20 leguas en contorno.

Los tres testigos falsos antes referidos, fueron convencidos en las Audiencias que con ellos se tuvieron, de haber depuesto falsamente delitos de judaismo contra varias personas; asi por testigos, como por que reconvenidos con varias preguntas, fueron hallados mentirosos y varios, con lo que confesaron su enorme culpa; y resultando de ella ser inocentes, los que con sus contestes deposiciones habian sido presos, para mayor satisfacion suya, y crédito de sus personas, salieron al auto, asistidos y protegidos de los primeros caballeros Familiares, y Ministros de la Inquisicion; y en un tablado deco-

rosamente alfombrado y cubierto, oyeron las sentencias de los testigos, que falsamente los calumniaron y fueron dados por libres, con insercion de haber sido presos, por las falsas deposiciones, y que á cada uno se le diese certificacion de ello, separada, para que siempre constase; y sus nombres y naturalezas son los siguientes.

ABSUELTOS, Y DADOS POR LIBRES.

Don Antonio Sanchez, natural de Madrid, y vecino de Cádiz, de edad de 31 años.

Don Francisco Torquatos Castellanos, natural de Granada y vecino de Cádiz, de edad de 35 años.

Cristóval Guerrero, natural y vecino de Cádiz, de edad de mas de 40 años.

Pedro Sanchez de Arriaza, natural de Lebrija, y vecino del Puerto de Santa María, edad de 40 años.

Sebastian de la Barrera, natural y vecino de Cádiz, de edad de 60 años.

Doña Antonia de Torres, natural y vecina de Cádiz, de edad de 34 años.

Tomasa Millán del Pozo, natural del Puerto de Santa María, y vecina de Cádiz, de edad de 23 años.

Juana Pinto, natural y vecina de Cádiz, de edad de 44 años.

Fracisca Pinto, natural y vecina de Cádiz, de edad de 42 años.

Catalina Cordero, natural de Lebrija, y vecina del Puerto de Santa María, de edad de 31 años.

Ginesa Cordero natural de Lebrija, y vecina del Puerto de Santa María, de edad de 23 años.

María de la Oliva Sanchez, natural de Puerto-Real, y vecina de Cádiz, de edad de 30 años.

Josefa de la Oliva Sanchez, natural de Puerto-Real, y vecina de Cádiz, de edad de 24 años.

María Catalina de Albornóz, natural de Sevilla, y vecina de Cádiz, de edad de 38 años.

AÑO DE 1727.

Por una casualidad ha llegado á nuestras manos una *novela original española bajó el título*: *Cornelia Bororquia, ó la víctima del despotismo* (1) que á instancia de varios curiosos extractamos algunas de sus particularidades, y despues las observaciones que hemos hecho.

En ella resulta era hija del marques de Bororquia, gobernador de Valencia, estremadamente linda, discreta y virtuosa; fue robada violentamente por un Arzobispo de Sevilla, que se oculta el nombre, quien parece la seducia á su amor en tiempo que visitó su casa. Este sobornó á un criado llamado Pedro Valiente, y comprando á cuatro hombres viles egecutaron este atentado, conduciéndola á esta ciudad y llevándola al palacio de dicho Arzobispo, en donde continuaba su seducion bajo mil alhagueñas promesas; no habiendo podido conseguir su intento le supuso el crimen de ateismo, por lo que fue presa y conducida á la Inquisicion, en cuya prision la visitaba siguiendo sus ideas, y una de las muchas veces que lo egecutó, que lo fue á las once y media de la mañana, despues de haber tentado todos los medios posibles para ablandar su corazon, quiso violar su honor. La presa se resistió terriblemente combatiendo largo tiempo brazo á brazo con el Arzobispo, pero viéndose ya en fin en un estremo peli-

(1) *Publicada en Bayona por Duart Faubot en* 1812.

gro, tomó el cuchillo que le habia entregado una amiga llamada Lucía, para partir el pan, y embistiendo con él al prelado por varias veces, se lo clava en el pecho y le hiere mortalmente. Todos los presos se alborotan, y habiendo acudido el inquisidor de semana fue preguntado por su agresor, entonces lleno de remordimientos y próximo á parecer ante el Juez supremo, declaró la verdad del hecho, y ayudado del inquisidor se levantó con harto trabajo del suelo, y arrodillándose como pudo á los pies de doña Cornelia, con una voz triste y trémula dijo: »La eternidad que me aguarda, el respeto debido á vuestra virtud, el brazo de un Dios vengador levantado para castigar mi horroroso crimen, todo, todo, ¡ay de mí! me inspira terror y me consterna. Yo os he sacado, pobre inocente, de la casa paterna; yo he causado la muerte de vuestro padre, yo os he hecho gemir injustamente en este lóbrego calabozo..... yo he sido un monstruo de crueldad, de libertinage y de ingratitud, que no merezco..... ¡Ah! sí, ahora que no hay ningun remedio es cuando conozco sobradamente mis maldades. ¿Y á quién debo echar la culpa de ellas? ¿Quién me ha hecho cometer tantos crímenes? ¡Gran Dios! ¿es posible que el hombre formado por tu misma mano sea tan fragil? Cuando compareciere al juicio de la Magestad terrible, tú, jóven infortunada, tú estarás allí para condenarme: tú dirás al tremendo Juez que eras dichosa hasta que yo te ví, que eras pura y sin mancha hasta que yo tuve la desgracia de solicitarte. Tú vendrás allí con esos ojos lagrimosos, con esas socavadas y pálidas mejillas, con esas manos levantadas tímidamente hácia el cielo como me las tendias á mí cuando implorabas la piedad que yo no he tenido contigo. Mi pérdida en aquel instante será ¡ay de mí! cierta y segura. Entonces se me presentará tambien allí el espectro de tu amable padre: él mismo me agarrará y me precipitará

en los profundos abismos, entregándome para siempre jamas á las llamas. ¿Y tú me acusarás? ¿Y tú querrás mi condenacion eterna? Perdonadme, hija mia, perdonadme, no querais privarme de este consuelo en este terrible trance. Yo.... yo.. soy ¡desventurado!

La dicha doña Cornelia derramando un mar de lágrimas y pudiendo apenas respirar de dolor, no le dejó acabar, y cogiéndole de la mano le levantó con el mayor respeto de sus pies, concediéndole generosamente el perdon que solicitaba, habiendo fallecido á poco rato.

EXTRACTO DEL ULTIMO INTERROGATORIO
que se hizo á la dicha Doña Cornelia Bororquia, escrito de su propio puño.

I. (*) Jurais decir verdad en todo cuanto se os va á preguntar?
R. (*) Si juro.
I. De donde sois?
R. De Valencia.
I. Quién es vuestro padre?
R. El Gobernador de aquella ciudad.
I. Cuánta edad teneis?
R. Diez y nueve años.
I. Por qué estais aqui?
R. Por una impostura.
I. Quién es el autor de esta impostura?
R. El Arzobispo de Sevilla.
I. Qué blasfemia! un Arzobispo.....

(*) I. *Inquisidor.*
(*) R. *Reo.*

R. El mismo postrado á mis pies lo ha confesado delante de todo el mundo á la hora de su muerte.

I. Es verdad, pero entonces ya estaba sin conocimiento. Decidme por que estais aqui.

R. Por lo dicho.

I. Sin embargo, hay quien depone que no creis en Dios.

R. Ese seria mi mayor desconsuelo en mi actual situacion: yo creo en Dios, y él es mi única esperanza. Pero quién es el que depone contra mí esa falsedad?

I. Ya se os ha dicho varias veces que aqui no se dice á nadie quien es el acusador.

R. Ese es un medio bien seguro de no averiguar jamas la verdad, y de hacer padecer.

I. Hablad con menos altivez: sois soberbia.

R. La inocencia me infunde valor, pero no soberbia.

I. Inocencia! Y quién ha asesinado al desventurado Arzobispo?

R. Yo misma, es cierto; pero el honor, la virtud.....

I. La virtud! Los ateistas como vos no la conocen.

R. Yo no soy ateista, soy cristiana católica, y en ello solo tengo toda mi mayor felicidad.

I. Pues de qué conociais al Arzobispo?

R. Mi padre era su íntimo amigo: habian estudiado juntos; y cuando su Ilima. estaba en Valencia antes de ser Arzobispo no salia de nuestra casa.

I. Y cómo es posible que un hombre tan sabio, virtuoso y egemplar, tuviera la debilidad de solicitaros?

R. En mi baul se encontrarán todavía algunas cartas que me escribió últimamente, donde se deja conocer bien su ciega pasion.

I. Y quién os daba pues esas cartas? Por qué conducto las recibiais?

R. Nuestro criado Perico era el que me las entregaba, pero no sé de donde le venian: sin embargo, la letra, la

firma del Arzobispo...

I. No sigais, no sigais.

R. Pues quién sino su Illma. me ha sacado de la casa paterna?

I. Cómo puede ser que estando el Arzobispo en Sevilla os sacara de Valencia?

R. Yo no he dicho que él mismo en persona viniera á sacarme: dió sus órdenes, y se cumplieron.

I. Eso no es creible? Y conoceis á D. Bartolomé Vargas?

R. Le conozco muy particularmente. (1)

I. Cuáles son las opiniones de ese joven?

R. No lo sé.

I. Es ateista?

R. Creo firmemente que no.

I. No seais perjura.

R. No tengo motivo para serlo.

I. No ha hablado jamas delante de vos de Religion?

R. Yo le he oido hablar varias veces en elogio de la Religion cristiana, pero detesta los abusos.

I. Y cuáles son esos abusos?

R. Yo no soy teóloga para poder retener en la memoria todo cuanto le he oido.

I. Y dónde para ahora ese caballero?

R. Lo ignoro.

I. Y quién os habia dado el cuchillo con que asesinásteis al Arzobispo?

R. La casualidad.

I. Cómo fue esa casualidad?

R. Como otras muchas que suceden.

---

(1). *Este la amaba tiernamente con objeto de contraer matrimonio.*

I. Sois culpable: volved, volved al instante al calabozo.
R. Ignoro mi culpa, y Dios defenderá mi causa.
I. No seais hipócrita: desapareced, desapareced al instante de nuestra presencia.

Por lo que se expresa en la dicha novela, aparece fue quemada viva, estando firmísima en la fe de Jesucristo, y precedido auto publico bajo las ceremonias de costumbre: asimísmo resulta escribió varías cartas á su padre y amante, la última dirigida á este desde la capilla en 4 de Junio de 1727, dia en que se le notificó la sentencia, manifiesta su inocencia la sensibilidad de su corazon, su virtud, su conformidad, y por último las execrables maquinaciones que le formaron. (1)

En la introducion de la indicada epístola se dice que en esta historia se hallan convenidos célebres autores (2) pero nosotros debemos espresar que notamos muchas alteraciones, pues en ella se dice que el robo de esta joven fue hecho por medio de los Calificadores y demas alguaciles de la Inquisicion, quienes la condujeron á la prision de su Tribunal en Sevilla, en donde ocurrió la muerte del Arzobispo, y en la novela anteriormente relacionada, que desde Valencia al palacio Arzobispal, y despues á la Inquisicion por otra clase de hombres.

Mas lo que estrañamos mucho es que de este escandaloso suceso no haya ninguna memoria en los célebres ar-

---

(1) *Fue puesta en verso por D. R. D. y C. é impresa en Madrid el año pasado de 1820 en la imprenta de Doña Rosa Sanz, calle del Baño.*

(2) *Boulanger de la Cruaute Religione, Langle, Voyage en Espagne, Delimbirch y Marsollier de la historia de la Inquisicion.*

chivos de esta ciudad, y que el Arzobispo de Sevilla que entonces habia, despues de ser asesinado por la Cornelia, como se figura, y muerto á sus pies, consta documentalmente fue su fallecimiento el año de 1741, habiendo tomado posesion del Arzobispado en 1722. Otra falsedad notamos, y es que fue conducida á la plaza pública, en donde despues de leida la sentencia por los inquisidores y entregada á la justicia ordinaria, fue trasladada á otro tablado que estaba en la propia plaza, mas elevado, minado todo de materias combustibles y vestido de negro, en donde fue quemada. Téngase presente lo que hemos dicho al principio de esta obra, y por indudable, que estas escenas se egecutaban en el Quemadero que conocimos, y no en otro parage; no olvidándose que el Tribunal segun sus ordenanzas declaraba el crimen con la indicacion de la sentencia, y ésta se pronunciaba por la jurisdiccion ordinaria; igualmente, es falso que los reos estuviesen en el patio, pues estos se conservaban en calabozos ó aposentos separados unos de otros. Omitimos hacer otras objeciones que ofrece la citada historia, por lo que concluimos diciendo que sus autores al tiempo de formarla escasearon de noticias, con las cuales pudieron muy bien haberla figurado con alguna visualidad, análoga á las costumbres de nuestro pais; mas este suceso pudo haber ocurrido en otra ciudad que ignoramos.

AÑO de 1739.

El dia 12 de Julio se celebró auto secreto en la sala del Tribunal de la Inquisicion, y en él salió un lego del convento de la Santísima Trinidad calzada, por haber celebrado misa en diferentes ocasiones; fue condenado á 6 años de galeras.

D. José Grande, natural de esta ciudad, presbítero secular, examinador sinodal de su Arzobispado, Dr. de Teología en la Universidad de la misma, socio Teólogo de erudicion de la Real sociedad Médica, individuo de la Hermandad de la Sta. Caridad; estando el susodicho en el Puerto de Santa María á fines de Agosto ó principios de Setiembre de este año en una visita fue preso de órden de la Inquisicion de Sevilla, adonde fue conducido el jueves 22 de Noviembre del propio año. Se celebró auto secreto, y en él salió por solicitante; fue destinado al noviciado de San Luis á egercicios, despues á Sanlucar de Barrameda: tenia licencia de confesar hombres, mugeres y monjas, remota, se la quitaron solo se le conservó la de predicar y decir misa; tenia suma aceptacion en el púlpito, era capellan de la capilla de S. Pedro de la Catedral, el Cabildo de ella se reunió con objeto á si habia de retener ó no la dicha capellanía, y mandó que informaran los canónigos de oficio, el Magistral D. Alonso Tejedor y el Doctoral Arredondo fueron de dictamen que siendo la capellanía *ad nutum amoble*, y pedir un capellan de buena reputacion, y haberla perdido este, se le podia y debia dar por vacante, el Lectoral Dr. D. Francisco Vilar y el Penitenciario D. Felipe Ponze resolvieron que habiéndose dado por oposicion, y tener dispensa por el Inquisidor general Prado para residir en esta ciudad, no se le debia quitar, y despues de una larga conferencia se resolvió fuese por votos, y á pluralidad salió se diese por vacante, llamándose á oposicion: tuvo 17 votos á que no se declarase por vacante, esto sucedió por fines de Enero ó principios de Febrero del siguiente año de 1754; de la sala de examinadores no tuvo esclusion, mas se omitió ponerlo en la lista, egecutando lo mismo la

Universidad literaria y Hermandad de la Caridad, tratándolo como ausente. Despues en Marzo de 1760 lo nombró el Emo. y Escmo. Sr. Cardenal de Solis, Arzobispo de Sevilla, rector del Colegio de la Sma. Trinidad de la dicha ciudad de Sanlucar de Barrameda.

Gregorio Jordan Caballero, natural de Baeza, recibió la sotana en la Compañía de Jesus, siendo profeso del quinto voto: leyó filosofía y teología en colegios mayores, con aceptacion, estuvo en el colegio de las Becas de Sevilla, despues Rector de Jaen y de Sanlucar de Barrameda, tenia fama de hombre prudente y de arregladas costumbres, pero siendo Rector del Colegio de Carmona en 1753 el dia 23 de Julio, víspera de Santiago por la tarde fue llamado por el vicario para concurrir á una consulta, y habiendo ido estuvo prevenido el comisario del Tribunal, quien le notificó se diese preso de órden de la Inquisicion: fue metido en un coche, y públicamente lo sacaron de Carmona, y al Coadjutor que llevaba se remitió al colegio, donde contó lo que habia visto: á la salida de Carmona estaba prevenida una calesa, adonde se trasladó, y al amanecer ya estaba en la Inquisicion de esta ciudad. El jueves 13 de Diciembre del mismo año salió en auto por solicitante: asistieron el Prepósito de la Casa profesa José del Hierro, llevando por compañero á Matias Ghvern, del cuarto voto, y al Rector de S. Hermenegildo Martin García, provincial qne habia sido, yendo de compañero el Rector del Noviciado de S. Luis, Manuel de Silva, Provincial que fue despues; parece que no asistieron mas: se dijo que los Jesuitas se empeñaron á efecto que no asistieran los 12 que era la costumbre. Despues el dia 13 fue conducido al Noviciado para tener unos egercicios, y en principio del año de 1754 pasó al Colegio de Trigueros, despues en el de 1755 pasó al de la Higuera la Real. Nació Jordan en 23 de Abril de 1702.

entró en el Noviciado en 8 de Julio de 1729, profesó de cuatro votos en 15 de Agosto de 1735.

AÑO DE 1758.

En el mes de Junio fue preso por la Inquisicion, el M. R. P. Fr. D. Juan Placer, Abad que habia sido tres veces del Monasterio de S. Benito, extramuros de esta ciudad: sustanciada la causa salió en auto en el mes de Diciembre de dicho año, y conducido á reclusion al Monasterio de Domínicos de Scala-Cœli de Córdoba, en donde falleció de apoplegía el dia 13 de Abril del siguiente año. Era natural de Sevilla, fué acusado de haber egecutado algunas torpezas confesando, y asimismo solicitante, tenia 70 años de edad, no era maestro, pero en atencion á la Abadía se le decia.

AÑO DE 1781.

Habiéndose esparcido por esta ciudad la noticia de que en la mañana del 24 de Agosto se celebraba auto público en la iglesia del convento de S. Pablo, causó tal conmocion, cual era consiguiente á la curiosidad de las gentes. Por una puerta sola del referido convento se daba entrada desde las cinco de la mañana á todas las personas de distincion y caracter, y á las seis era innumerable el concurso que ocupaba el crucero de aquel hermoso templo, cuyo resto acabó de llenarse á empellones y gritería, no quedando altar, reja ó tribuna que no se ocupase por el mucho pueblo que entró por la dicha puerta y huerta del convento. La ciudad toda estaba en moviento, el Altozano de Triana lleno de gentes, pues solo se veian una multitud de cabezas, sin distinguir otra cosa, lo mismo el puente, cuyos barcos hicieron agua, y el inmediato á la

compuerta que mira al Arenal hizo mas de vara y media de agua, quebróse uno de los palos maestros de dicha compuerta, seguidamente otros tres y con ellos la barandilla: temiase alguna fatalidad como la bien sabida del Puerto de Santa María, mas se dice que acaecieron algunas desgracias, pero la tropa de caballería impidió el desórden para evitar otros mayores.

A las ocho de la mañana salió el Tribunal de la Inquisicion de sus casas, situadas en el castillo de Triana, el clero de la Parroquial de Santa Ana con su cruz de luto, manga negra cubierta, detras la Hermandad de S. Pedro Martir, compuesta de todos los Familiares, Comisarios, Notarios y Calificadores con su Estandarte, cubierta la cruz, en el centro de ella una muger llamada María de los Dolores Lopez, y vulgarmente la Beata ciega, acompañada del Algualcil mayor del Tribunal Don Rui: Diaz de Rojas, Veinticuatro, D. Sebastian Moron Ponze, Alcaide, asimismo de diferentes Religiosos de la mayor distincion en santidad y letras: luego que esta procesion hubo pasado el puente salieron los ministros en coches y los inquisidores en la carroza, siendo necesario que dejasen este aparato á causa de haberse roto una viga del puente. Despues volvieron á tomarlos, en cuya forma se dirigieron por la puerta Real y calle de Cantarranas á entrar por la huerta de S. Pablo ínterin venia por la de Triana á la de S. Pablo la reo: acaeció que se vino á tierra un pequeño tablado que estaba en la capilla mayor igualando las gradas con la reja de ella mas no hubo desgracia. Al lado del Evangelio se colocó el Estandarte y Cruz parroquial dándole esta la derecha, en el propio lado estaba colocado el dosel para los Inquisidores y cuatro sillas, que ocuparon D. José de Quevedo y Quintano, D. Julian de Amestoy, D. Juan Francisco Marcó Lario y el Inquisidor Fiscal D. Antonio de Lara; una mesa delante

cubierta de tela carmesí, en el mismo lado inmediato al púlpito estaba sentado en otra silla D. Juan Antonio de Santa María, Teniente primero de Asistente de esta ciudad. Al lado de la Epístola se colocó otra mesa para los Secretarios del Tribunal, y á su continuacion seguian todos los Ministros titulares sentados en bancos, detras de estos en otros los Ministros, Familiares, Comisarios &c. presididos de D. Ambrosio Perez de Tejada, Padre mayor de la Hermandad.

Sobre la mesa de los Secretarios se colocó el arquita en que venia la sentencia de la reo, la cual trajeron en la procesion el Marques de S. Bartolomé del Monte y D. José de Quevedo y Quintano, ambos Caballeros del hábito de Santiago.

En el lado del Evangelio junto al púlpito fuera de la capilla mayor estabán dispuestos los bancos para el clero, frente de estos estaba el tablado con gradillaje para subir y dos bancos al rededor, en los que se sentaron los Calificadores, los Religiosos que acompañaron á la reo, y cuatro Familiares: en medio del dicho tablado estaba una jaula de madera, al lado derecho de ella el Alguacil mayor y al otro el Alcaide.

Todo el crucero estaba rodeado de bancos, y lo mismo las naves de la iglesia, dejando en medio los huecos correspondientes asi para que entrase la procesion en la iglesia, como para otras personas de gerarquía que asistieron al auto.

Se prohibió que en el dicho recinto entrase alguna persona con capa ó mantilla, pero sí en trage decente.

Este recinto lo separaba del cuerpo de la iglesia, una baya que la cogia toda de pared á pared, puesta en los pilares inmediatos al dicho crucero, dejando á estos dentro de él para que tuvieran mas capacidad.

El cuerpo de la iglesia quedó diáfano para que el público

disfrutase esta escena, sin distincion de trages, ni personas.

Se desnudaron los altares, quitaronse las cruces y cubrieronse las imágenes con sus velos, se sacó á la Eucaristia, se apagaron las lámparas.

La reo era una muger ciega enteramente, pues tenia los ojos secos, hollada de viruelas, nariz proporcionada, barba sacada, boca grande y arqueada, color muy oscuro y cabello entre cano y sin peinar, llevaba en lugar de Sanbenito uno á modo de escapulario blanco, y coroza de papel, toda pintada de llamas, y entre ellas algunas figurillas de diablos.

Luego que salió de la Casa del Tribunal y dio vista al público, alzó la voz el P. D. Teodomiro Ignacio Diaz de la Vega, del oratorio de S. Felipe Neri, uno de los que le asistieron y preguntó á aquella inmensidad de gente que habia, ¿si creian ser malo cuanto se nos prohibe en el sexto precepto? á lo que todos respondieron á gritos que sí, que era malo y pecado. Entonces se volvió á ella dicho Padre y le dijo » que si juzgaba posible que tanta multitud de criaturas se engañasen, y ella sola supiese mas que todos» á lo que no respondió, pero dijo » que todos fuesen testigos de que el Tribunal era cruelísimo é injusto pues no habia querido oirla ni darle tiempo para confesarse.»

Al instante mandó el P. M. Fr. Francisco Xavier Gonzalez, del órden de Mínimos, que asimismo la acompañaba, se le pusiese una mordaza para contener su blasfema lengua, y que no escandalizase á la Ciudad hasta que esta oyese la causa, y con efecto se le puso. Siguieron exortandoles alternativamente ademas de los referidos, el P. presentado Barea, del convento de S. Pablo, el P. M. Berri, comendador de la Merced calzada, y el P. Castilleja, religioso Capuchino, todos conocidos por su virtud y literatura; pero nada adelantaron, hicieronle alli car-

go de su desverguenza y atrevimiento en hablar mal del Tribunal cuando este por espacio de 9 meses habia estado ofreciendole su misericordia, y ni aun entonces la queria aceptar, estrechandola con vivisimas y eficaces razones entre todos el mencionado P. Gonzalez, para que volviese sobre si viendose tan inmediata á la muerte, y al infierno; pero ella hacia esfuerzos con la cabeza, ya que no podia hablar manifestando que no.

Llegaron al convento de S. Pablo y luego que los PP. se dexaron ver por la puerta que llamaban de los Judíos que solo servia para estos actos, comenzaron á decir en voz alta "Ave María, viva la fé de Jesucristo» por lo que el auditorio se enterneció y continuó repitiendo las propias palabras, que tambien se oyeron en la Iglesia y calles, pues al pasar todos gritaban »viva la santa fé y muera quien la niega».

Presentose esta muger en el tablado, á cuyo tiempo pidió silencio el P. Gonzalez y dijo en voz alta y con muchas lágrimas: Señores no hay remedio, viene obstinada y está muy dura: pedid á Dios por su conversion, y rezad á la Virgen Sma. para que ablande su corazon.

A este tiempo todos levantaron el grito y las mugeres el llanto, apoderandose de todos gran pena y sentimientos como lo esplicaron en gemidos y lagrimas; pero entre tanto pesar, solo estaba tranquilo el espíritu de esta muger, y cuando los corazones de los concurrentes estaban sobresaltados con el ageno peligro, el suyo se mostraba sereno considerando el propio.

Colocado el Tribunal y demas personas en sus respectivos sitios, y la Beata en la jaula, se principió la misa que dijo el Preste hasta la confesion, y se sentó en una silla al lado de la Epístola inmediato al altar mayor que estaba con seis velas amarillas encendidas, pero las dos de los ciriales y cirios del Estandarte apagadas.

Seguidamente subió al púlpito uno de los secretarios y cubriendose con una gorra, intimó silencio al auditorio, y dixo: levantad todos las manos. » ¿Jurais dar auxilio á este Sto. Tribunal, y denunciar á los que sientan mal de nuestra Fé? aun no habia concluido su razonamiento quando se vieron una infinidad de manos levantadas en alto y prosiguió » si asi lo hicieren, Dios les ayudará, y sino se lo demande; respondiendo el concurso Amen.

Luego que entró la Beata en la jaula, pidió agua, despues un polvo de tabaco y yendo á darselo el Marques de San Bartolomé, lo detuvo el P. M. Gonzalez, diciendole que sin embargo de ser una accion indiferente, seria no obstante de algun escándalo para el pueblo que notaba el descaro con que se portaba: cuando se sintió cansada de estar en pie, pidió licencia por medio de los PP. que la asistian para sentarse, tentó la jaula por todas partes y se sentó.

Introdujo contra ella su acusacion el Fiscal del dicho tribunal en mas de sesenta capitulos que substancialmente contenian lo siguiente.

Que desde edad de 6 años fue (1) el escándalo y turbacion de su casa, por el poco respeto á sus padres, que por ningun motivo pudieron contener su altivo genio: á los 12 años pasó á vivir á la casa de su Confesor con el que dormia todas las noches por espacio de 4 años,

---

(1) *En el mes de Julio de 1779 fue aprehendida por la Inquisicion de esta Ciudad, era natural de la misma, hija de Padres cristianos, bautizada y confirmada, tenia un hermano presbítero, capellan que fué de la iglesia Colegial y de buena conducta, y una hermana religiosa Carmelita.*

con el pretexto caritativo (como ella decia) de quitarle el frio, cuyo desorden sentia muy bien su confesor al morir, cuando decia á los circunstantes, que evitasen que la cieguecita se acercase á su cama, por que mortificaba su conciencia.

Muerto este, volvio ella á la casa de sus Padres, y poco despues acudió al convento de Belen á pretender el hábito para Organista, donde refirió á una monja, su confidente, las muchas torpezas que habia egecutado con su Confesor, añadiendo, que aunque al principio le causaban algunos escrupulos, despues los depuso entendiendo que para un corazon cristiano y caritativo no eran malas aquellas acciones. No perseveró aqui, y pasó á Marchena á tomar el hábito de beata, en donde engañó al Confesor nuevo con fingidas revelaciones de virtud, como ayunos y artificiosas conversaciones de piedad (aqui le oyeron decir su *Tiñosito*, esas tetitas mias) á un niño Jesus, con quien tenía sus coloquios.

Trataba frecuentemente con su confesor á quien persuadia, que se hallaba en muy elevado estado de santidad, y que era voluntad de Dios que él la ayudase á una para mortificacion que era su único remedio y camino para el cielo. Tal era el arrojarse ella en tierra, y descubriendose las carnes le ponia un pie su confesor en la garganta mientras que rezaba maytines, permaneciendo entre tanto en tan deshonesto espectaculo.

Pervirtio á una Beata de inocentes costumbres, cometiendo con ella muchas indecencias, diciendole que nada era pecado siendo sana la intencion. Se acercó á la cama de otra Beata enferma y la acarició con liviandad, de lo que resentida esta, le dijo la tal María que no fuese tan esquiva; que Cristo hubiera agradecido que en la calle de la amargura le hiciesen un cariño semejante á aquel.

Salió de Marchena su confesor por justas causas para

vivir en Lucena, y no habiendo podido reducir á la Beata su confidente (de parte de su hermanito, que era el Angel de la Guarda, que suponia le hablaba) á que la acompañase á Lucena, se fué sola, y allí volvió á engañar al confesor con nuevas revelaciones, y le hizo creer, que era voluntad de Dios que él la azotase para que por cada azote sacase un alma del Purgatorio: así lo hacia el confesor bajo de aquella creencia, dandole muchos golpes en todo el cuerpo, resultando de esto mucho escándalo, principalmente cuando fué enfermera del dicho que habia ido á una hacienda á restablecerse de unas tercianas. Tenian las camas juntas en una pieza, y los ratos de alivio se oian las diciplinas, pero entre estas egecutaban muchas impurezas, santificadas por ella con decir, que él era su padre, y ella como una niña inocente, por lo que todo era bueno.

Allí redujo á su Confesor á domir con ella con el fingido milagro de atribuir á especial amor de Dios para con ella el haber producido leche en los pechos de su Confesor para que le sirviese de sustento. Siendo cierto que ella habia introducido ocultamente en la pieza una bacija con leche, y de esta con disimulo y á obscuras rociaba á su confesor y decia, que sus mas importantes y fuertes arrebatamientos y coloquios los tenia cuando dormia con su Padre.

Mas de cuatro años habia que así seguia esta Beata contando los 24 de su edad, cuando fué desterrado el Confesor por sus Superiores regulares á un convento desierto, y viendose desamparada de tan buen director se volvió á Sevilla en donde engañó á otros dos Confesores, y hubiera precipitado á otros muchos, á no haberla examinado el último, á quien tuvo reducido por tiempo de doce años. Este la confesa a sin tener licencia: diariamente la escupia y pisaba, teniendo el trabajo de ir todas las

tardes á su casa á azotarla. Vivia en casa de vecindad, pero aseguraba ella á su confesor que Dios por su hermanito haria que nadie oyesen los azotes: mas los vecinos, pudieron ver estos egercicios por las rendijas de la puerta, como tambien las indecencias, y posturas provocativas en que se ponia para que la azotase, todo, como ella decia, en memoria de la Pasion de Cristo, y que no hubiera permitido que otro la azotase, sino fuera santa cosa ser azotada por mano agena.

En sus declaraciones confesó, que habia fingido muchas revelaciones para engañar á su Confesor y lograr buena opinion con las personas que se encomendaban á sus oraciones.

Dijo haber rayado en ella la razon á los cuatro años de edad, que leia y escribia, sin que persona alguna la hubiese enseñado: que Cristo, y su Madre con su Angel de Guarda, ó su hermanito se le aparecian frecuentemente y le habian pronosticado las muchas persecuciones que padeceria, y que le habia impreso el Señor llagas en el costado, y una mano, y que de edad de 12 años le privó la vista corporal para iluminar con mas perfecion su alma: que las que habia librado del Purgatorio venian á millones á darle las gracias: que se habia desposado con Cristo, siendo testigos S. José, S. Agustin y otros Santos, y que S. Juan Nepomuceno le señaló confesor, y varias otras apariciones y revelaciones con que se habia grangeado (segun dijo) buena y santa fama.

Tambien refirió varias mortificaciones de su cuerpo, como haberse dado un Viérnes Santo cinco mil ciento y quince azotes en memoria de los que el Señor sufrió, y que se pasaba las Cuaresma sin mas alimento que la Comunion, y se estaba en oracion toda la noche, (aunque los vecinos la oian roncar y levantarse con los ojos hinchados del sueño) y estar muchas horas colgada de los pies, y

de las manos: comulgaba todos los dias dos veces, y aun despues de almozar, y otras veces lo egecutaba contra el mandato de su Confesor, y las mas despues de haber murmurado en la Iglesia con sus amigas del próximo y aun de sus Padres, llegando á tanto su lengua blasfema que se atrevió á decir varias veces que habia padecido mas que Jesucristo, que no tenia que agradecer que la llevara al Cielo, pues lo tenia bien merecido; que muchos eran venerados en los altares, cuyas almas, sabia ella por su hermanito, ardian en los infiernos.

Estas y otras blasfemias constaban de varias declaraciones que se hicieron en los autos, y sentencia de ellos. En vista de todo pidio contra ella el Fiscal, que se declarase por embustera, ilusa, herege, secuaz de la doctrina de Molinos y los Flagelantes, y que la sugetase el Tribunal á las penas que hubiera lugar en derecho, hasta entregarla al brazo Secular para su castigo.

Pasadas las tres amonestaciones en las que segun estilo de la Inquisicion fué preguntada por la causa de su prision, y respondido no acusarle la conciencia cosa alguna contra la Religion; se le hizo cargo de la acusacion referida, á lo que respondió ser cierto haber fingido santidad, y revelaciones, y á los demas capitulos fué contestando poco á poco, por lo que se concibieron algunas esperanzas de su arrepentimiento, pero en breve se desvanecieron, por que pidiendo de nuevo audiencia, espuso que Jesucristo se le habia aparecido, y reprehendido severamente por las declaraciones que habia hecho: que su espiritu era de Dios: verdadera su santidad, y ciertas sus revelaciones, y sus aciones todas dirigidas por el Espiritu Santo. Negó casi todo lo que antes habia confesado y concedió lo que le pareció, esplicando todo lo demas segun su antojo.

A cada pregunta la hallaban en contradicion afirmando

ser verdad lo último que hablaba, aunque en breve condescendia á lo contrario. Dijo que aunque habia cometido las dichas deshonestidades, jamas las habia tenido ni tendria por pecado, porque todas las habia tenido por especial mandato de Dios, que le habia concedido que no cometiese vicio alguno para que lo sirviese con mas perfeccion y pureza. Que cuando en el sesto precepto leia *no fornicar*, entendia no murmurar; que por este motivo ignoraba por qué parian las casadas y no las doncellas, y que cuando hizo voto de castidad fué para ella voto de no casarse.

Volvieron pues los autos al fiscal, y este por la declaracion de la misma hizo ver su implicacion en todo. Por egemplo; decia en una parte que no sabia fuese malo el fornicar, y en otra aseguraba haberse confesado de sus deshonestidades: declaraba no habérsele aparecido Cristo ni su Madre, ni aun su hermanito, y despues decia lo contrario. Decia ser la primera aparicion de Cristo la noche que llegó á Lucena, y antes habia jurado que cuando la habia puesto ciega se le habia aparecido ocho dias antes para avisárselo.

Estas y otras implicaciones hizo ver el fiscal, y pidió contra ella como antes: hízole cargo de todo, y respondió hallarse convencida, pero que juzgaba cierto cuanto habia declarado, porque sus contradiciones procedian, ó de no saberse esplicar, ó de quererlo asi Dios para mayor corona suya: que nada diria contra lo dicho ni contra su conciencia á pesar del tormento, de la muerte, y del deshonor de su familia.

Nombrósele abogado que la defendiese, y este al punto desamparó la causa: hiciéronse muchas juntas de Teólogos sabios y virtuosos para que la convenciesen de sus errores, pero todo en vano. Mas de dos meses empleó en reducirla el célebre Misionero Fr. Diego de Cádiz, pero

ni la eficacia de sus razones, ni la abundancia de lágrimas que derramaba al contemplar sus errores, ni el superior crédito de su virtud, contestado por ella, fueron bastantes para ablandar su dureza, ni sacarle una sola lágrima.

Despidióse finalmente este Padre de los Inquisidores, diciendo que en vano habia gastado el tiempo, que no tenia corazon para ver tanta dureza en una muger cristiana, y que tan lejos estaba de poderla convertir, que antes bien se recelaba no lo pervirtiese ella.

Por espacio de nueve meses fueron, y vinieron los hombres mas doctos de Sevilla, los Eclesiásticos y Seculares de mejor opinion, todos se cansaban en valde, y depusieron no haber hallado muger de mas talento, trastienda, ni de corazon mas endurecido que esta.

Dieronsele varias audiencias; hicieronsele fuertes reconvenciones, y dijosele por último que el tribunal se veria precisado á condenarla al suplicio del fuego, mas solo respondió: paciencia y sea lo que fuere.

Hicieronsele presentes las terribles penas preparadas en el infierno á sus errores, y contumacia, y á esto dijo que los coros de los Angeles la esperaban tiempo habia: que Jesucristo la habia revelado que seria presa por la Inquisicion, que ella seria convencida por hombres doctos, pero que la verdadera sabiduría no estaba prometida sino á los pequeñuelos: que ella moriria mártir, pero que á los tres dias manifestaría Dios su santidad á esta Ciudad por un formidable castigo: y últimamente que de ella dirian cuanto quisiesen, pero bien entendido que quedarian responsables á Dios de las mentiras que le hiciesen decir, y que en la hora de la muerte declararía cuanto habia antes declarado, pues lo juzgaba verdad.

Con el motivo de algunas cosas que constaban de los autos, y por donde podrian persuadirse que tenia algun

comercio con el Demonio, pues cosia y bordaba con primor siendo ciega; subia de priesa escaleras dificiles ocupadas las manos, daba señas de algunos sugetos como si los hubiera visto, habia tapado las rendijas de la puerta de su cuarto con papel y luego con tablas, por haberlas destapado los vecinos; por todo se pensó que estaba energumena, á cuyo fin se practicaron las diligencias que previene la Iglesia para semejantes casos, y aunque ella quiso fingirse endemoniada con varios dichetes y figuras que hacia, se vino en conocimiento de que no lo estaba.

Visto todo lo cual y reflecciónado por los Inquisidores que en todo el tiempo de su prision, que habia sido de dos años, no se habia notado en ella egercicio alguno de piedad ó devocion, y que segun todas las señales que daba, nada bueno podia esperarse; pronunciaron la sentencia siguiente.

Christi nomine invocato.

Fallamos atento los autos y méritos de dicho proceso, el dicho Sr. Inquisidor Fiscal, haber probado bien y cumplidamente su acusacion, segun y como probarle conv no: declaramos y pronunciamos su intencion por bien probada, en consecuencia de lo cual, que debemos declarar y declaramos á la dicha María de los Dolores Lopez haber sido y ser herege, apóstata, obstinada, pertinaz, ilusa, iludente y fingidora de revelaciones, revocante, negativa, impenitente y contumaz, y por ello haber caido é incurrido en sentencia de escomunion mayor; y estar ligada de ella, y en confiscacion y perdimiento de todos sus bienes, los cuales mandamos aplicar y aplicamos á la cámara y fisco de S. M., y á su receptor en su nombre, desde el dia y tiempo que comenzó á cometer los dichos delitos de heregía, cuya declaracion en nos reservámos. Y que de-

bemos de relajar y relajamos á la persona de la dicha María de los Dolores Lopez á la justicia y brazo seglar, especialmente al Sr. D, Francisco Antonio Domezain, Asistente de esta ciudad, y á su lugar teniente el Sr. Lic. D. Juan Antonio Santa María, del Consejo de S. M., á los cuales rogamos y encargamos muy afectuosamente, como de derecho mejor podemos, se hayan benigna y piadosamente con ella, y por esta sentencia definitivamente juzgando asi lo pronunciamos y mandamos en estos escritos, y para ello.=Dr. D. José de Quevedo y Quintano.=Lic. D. Julian de Amestoy.=Dr. D. Juan José de Salcedo.

NOTIFICACION

En 22 dias del mes de Agosto estando juntos en la sala del Tribunal los señores Inquisidores Dr. D. José de Quevedo y Quintano, Lic. D. Julian de Amestoy, Lic. D. Francisco Marco Lario y Dr. D. Antonio de Lara y Zúñiga, y los Secretarios del Secreto, pasaron dichos señores al cuarto del alcaide donde se hallaba la reo, y se le hizo saber por el Señor Inquisidor decano que estaba vista su causa, y que podrá ser muriera dentro de tercero dia, é inmediatamente entraron los Padres calificadores y dos familiares de que certifico= D. Francisco Xavier Becerra. (1)

(1) *Recibió esta sentencia sin que se reconociese en ella mutacion alguna, antes si dió muchas gracias al Tribunal é hizo una deprecacion á la virgen del Carmen pidiendola, no permitiese que ella jamas declarase lo que reservaba en su conciencia.*

Comió y durmió con todo descanso mientras estuvo en la

Se principió la lectura del estracto de la causa á las 9 menos cuarto, y se concluyó á la una del medio dia, tenia 157 fojas utiles, esta se verificó por un Secretario el que ya cansado continuó un Religioso Domínico, y despues la finalizó otro Secretario.

En seguida hizo una pequeña exhortacion al pueblo el P. D. Teodomiro Diaz de la Vega, manifestando la benignidad de este Tribunal, y pidió encomendasen á Dios á aquella muger que estaba impenitente.

Luego que dicho P. finalizó deseó la reo pedir al auditorio que la encomendasen á Dios, pero no queriendo reducirse á pedir perdon de sus delitos y del escandalo que habia dado en su rebeldia, la impidieron y sacaron de S. Pablo acompañada de los padres que la exhortaban á su conversion, y del Aguacil mayor y demas ministros que se hallaban con ella. Inmediatamente que salió de la Iglesia se continuó la misa, que oyeron los Inquisidores; concluida esperaron el testimonio de la relajacion y traido se retiraron á su Castillo en la misma forma que vinieron.

Cuando esta muger iba en medio de calle Colcheros, dijo con gran eclamacion; ¡hay!.... y empezo á derramar copiosas lagrimas sin que antes de aquel tiempo se le hubiese dicho mas que las comunes reflecciones con

---

Capilla; tenia sus coloquios con algunos á presencia de los Religiosos que le asistian para reducirla; pero cuando estos la hablaban en órden á que se desengañase, respondia que se dejasen de eso. Pasó el Sr. Obispo gobernador á visitarla, pero no pudo hacerla confesar, pues decia que ¿como habia de acusarle la conciencia, de una cosa que no tenia por mala? Perseveró en este estado los tres dias que estuvo en la Capilla.

que la exhortaron los padres, pues nada de ternura se le habia observado, como asimismo en los nueves meses que trabajaron con ella en la carcel, ni en la escena del auto, causa por que se regocijaron, y principió á hablarle el P. Mtro. Gonzalez, y en seguida medio lloroso dijo á sus compañeros, » albricias que esto es ya otro tono distinto del que antes hemos oído, fundemos buenas esperanzas y clamemos á Dios que es el dueño de los corazones » á un no habia concluido este razonamiento cuando la reo se inclinó al P. Barea, y le dijo. ¿ Padre habrá todavia perdon de mis pecados? Todos se animaron con esta pregunta y comezaron á exhortarla vivisimamente para que confiase en la divina misericordia, y resistiese las tentaciones de desesperacion que el demonio le sugiriera, pues podia aun confesar y lograr el perdon de sus culpas.

Entre estas exhortaciones llegaron á la Plaza de S. Francisco, y junto á las Casas capitulares estaba formado un tablado y en él colocado un dosel, donde se hallaba el retrato del Rey, por bajo en una silla sentado el Teniente primero que se habia adelantado á dicha procesion haciendo con sus subalternos juzgado: presentada allí, hizo la diligencia de relajacion en la forma siguiente.

» En la ciudad de Sevilla á 24 de Agosto de 1781 la tarde de este dia, siendo como á horas de las dos y cuarto, se presentaron en dicho juzgado D. Rui Diaz de Rojas, Alguacil mayor del Sto. Oficio de la Inquisicion acompañado de D. Ramon Barona y Ortiz, Secretario del Secreto de dicho Sto. oficio, trayendo en su compaña á María de los Dolores Lopez, rea de fé, auxiliada de los P. P. M. M. Fr. Francisco Xavier Gonzalez, del órden de S. Francisco de Paula, D. Teodomiro de Vega, de la congregacion de S. Felipe Neri, el P. Fr. José Barea, órden de Predicadores, el Comendador de la Merced, y

el Guardian del convento de Capuchinos, y el citado D. Rui Diaz de Rojas, manifestó que como constaba de la certificacion de que hacia entrega la dicha María de los Dolores Lopez, rea en causa de fé, habia sido mandada por los Sres. del Sto. Oficio de la Inquisicion relajar y entregar á la Justicia y brazo seglar, como con efecto la relajaba y entregaba á la susodicha en aquel acto, y que pedia y suplicaba, en nombre de los Sres. tratase su Señoría á la citada rea con amor y caridad en lo que fuese dable; lo que asi prometió, mandando unir dicha certificacion á este espediente y que se traiga, y asi lo rubricó = Rubricado = José Antonio Guillén.

En seguida dicho Teniente primero la condenó en la pena capital de fuego, hasta que enteramente quedase reducida á cenizas, y se esparciesen por el viento; cuya diligencia se practicase en el sitio llamado del Quemadero á estos fines. En seguida el referido juez lé hizo una eficacísima exhortacion, recordándole la cristiandad de sus padres y de esta ciudad en donde habia nacido y fue bautizada, afeóle su ceguedad y dureza como si hubiera nacido en Holanda ó fuese hija de padres hereges: díjola finalmente que sus delitos todos eran inescusables á vista de tanto como habián trabajado para iluminarla y convencerla los hombres mas doctos y piadosos, que ella misma reconocia por tales, y que pues no queria oir la voz de Dios por medio de sus ministros que la habian hablado repetidas veces, esperimentaria en breve un fuego que le acabaria la vida, para comenzar en otro que no tendria fin,

Con estas palabras dichas por el Teniente con mucha entereza y animosidad se acabó de rendir esta infeliz muger, pidiendo la confesion, á lo que replicó el juez que no estaba en su mano dispensar en las leyes del Reino, pero sí el moderar ó mitigar la egecucion de las penas,

atendidas circunstancias; que si era verdadera su conversion se le daria garrote antes de ser quemada, y que para que se preparase se le concedian tres horas de término.

Con esta mutacion la llevaron á la carcel Real, donde hizo una confesion prolija y exacta como si actualmente le estuvieran sucediendo, los pasages de su vida, pues todos los tenia muy presentes, y le asistió la Hermandad de la Caridad como es costumbre.

Despues dijo públicamente ser cierto cuanto de ella se habia leido en el auto, y otras infinitas maldades que no constaban en su causa, que su santidad, revelaciones y milagros habian sido una ficcion, que desde la edad de seis años en que conoció todo lo malo se habia determinado á vivir sin freno, y para ello juzgó fingirse santa, que todos los confesores que habia engañado eran poco culpables, por que ella los habia reducido con varias trazas, que el diablo le atizaba, que lo que mas le dolia eran los pobres á quienes habia precipitado; y por últ mo suplicaba que todo esto se hiciera mas público, y llegase á noticia de todos para que se reconociera la justificacion del Tribunal, y la iniquidad de su vida.»

Aconsecuencia de lo dicho fue absuelta del crimen de heregía en que se hallaba incursa, y en su vista reformó el mencionado Teniente primero la sentencia dada contra la susodicha reo; y la dejó reducida á garrote, y que habiendo espirado se arrojara su cuerpo al fuego hasta dejarlo convertido en cenizas, las que se esparciesen por el ayre, sacandose para su egecucion á las cinco de la tarde.

Llegó la hora del suplicio, salió montada en un Asno, y con muchas lagrimas iba abrazada con un Sto. Cristo pidiendo incensantemente perdon de sus escandalos: la Plaza y calles por donde transitó, como igualmente el campo se ocuparon de gentes que los nacidos no recuerdan

otra igual concurrencia. Iban delante muchos Religiosos de todas órdenes rezando en altas voces el Rosario, luego que llegó al quemadero se reconcilió, pidió perdon al pueblo del mal egemplo que le habia dado, y dijo que sufria la muerte gustosa, para dar en parte alguna satisfaccion á Dios de las culpas que habia cometido, y puesta en el palo dijo el Creo y fue ahogada con el garrote: su cadaver se entregó á una hoguera que se encendió, y (1) quedó ardiendo hasta la 9 de la noche que se concluyó, y fueron esparcidas las cenizas por el ayre.

AÑO DE 1799.

Teniendo la Hermandad Sacramental de la iglesia Colegial del Salvador de esta ciudad la costumbre de conducir en procesion la sagrada Eucaristía todos los años en la mañana del domingo in Albis para la comunion pascual á la carcel Real para los presos, sucedió que en el dia 31 de Marzo habiendo ido antes una diputacion de doce hermanos con el cura semanero, llamado D. Domingo Fernan-

(1) *Consta por diligencia judicial, y comparecencia que hizo Manuel Cabezas, egecutor de la justicia, ante el dicho Teniente primero de lo que era necesario para la egecucion de esta tragedia, y expresó que 40 quintales de leña rajada de pino, una carga de ahulagas, 4 porrones de alquitran, un hierro en un asta que llevase y trajese, dos palas para espolvorear cenizas, un lebrillo, una tina con agua, cordeles de cañamo fino para ligar y para el garrote, el palo con asiento y barreno segun demarcaría y señalaría; y en su vista se le hizo saber á José Romero, maestro Carpintero de la Ciudad, facilitase todo lo pedido.*

dez Pinillos, con objeto á decirles misa y despues darles la comunion á muchas personas, de modo que para el acto de la procesion hubiese pocas, al tiempo de practicarse esta diligencia un hombre llamado Lorenzo Beltran, al tiempo que recibió en su sacrílega boca la sagrada forma la arrojó al suelo, la que inmediatamente fue recogida por el dicho cura, sin haber obtenido lesion alguna. El mismo cura le preguntó qué motivo tenia para haber egecutado semejante desacato, contestando con grosero estilo, era judio, y que no creia en Dios.

En vista de este caso llevaron á este reo á la Inquision, en donde le sustanciaron la causa, y á su consecuencia se celebró auto en la iglesia del Tribunal el dia 11 de Agosto, y segun la relacion que se hizo resultó ser natural de la villa de Arjona, obispado de Jaen, de edad de 50 años, oficial de zapatero; salió con soga y mordaza al auto, una vela amarilla apagada en las manos, metido en una jaula; fue condenado en 200 azotes, un mes de arresto dentro de las cárceles del Tribunal, 4 años precisos á la Carraca á remo y sin pres, 4 años de destierro 20 leguas en contorno de Madrid, sitios Reales, y de Sevilla, sin perjuicio de su anterior condena. Concluido se le alzó la escomunion.

El siguiente dia 19 fue sacado por las calles públicas á efecto de cumplir la condena de los azotes.

Se celebraron con este motivo muy solemnísimas funciones en casi todas las iglesias de Sevilla en desagravio del relacionado ultrage.

El dia 26 de Agosto, se celebró otro auto secreto en la Sala del Tribunal, en el que salió un hombre llamado Tomas Goytia, de egercicio maestro de Bailes, (de edad de 30 á 34 años, casado con la primera Graciosa del teatro cómico de esta Ciudad Gertrudis Torres) se dio principio á la lectura del proceso de su causa á las

ocho de la mañana, por D. José Murta, presbítero, familiar que fué del Tribunal, en donde se manifestó era herege, libertino, blasfemo escandaloso y escomulgado: fué condenado en un mes de egercicios en las cárceles del Tribunal, cuatro años á el Arcenal de la Carraca, dos de destierro 20 leguas en contorno de Sevilla, sitios Reales, Málaga y Cádiz, confesar y comulgar en las tres Pascuas, rezar diariamente el Rosario de Ntra. Señora, y hacer los actos de Fé, Esperanza y Caridad: cumplidos los cuatro años se le avisaría á el Tribunal para que este le señalase el pueblo en donde habia de residir, y le destinará un director para que estuviera á su vista, todos sus bienes confiscados al Real Fisco de S. M. &c. sin perjuicio de otra causa que tenia, (1) contenia el proceso 14 artículos que espresan estaban probados con testigos fidedignos.

Despues hizo el reo la protestacion de la fe, y el Inquisidor mayor D. Francisco Rodriguez Carassa le alzó la escomunion, con lo que se dió fin, siendo cerca de las 9 de la mañana.

Se dió entrada en la referida sala á todos los hombres que llegaban á ella en trage de militar.

Dicho reo vino á esta ciudad el año de 1798 en compañía de su muger, despues se ajustó de bailarin en el teatro cómico, fue preso en el mes de Octubre de dicho año por órden del Escmo. Sr. Asistente, y en virtud de queja de su muger á causa del mal trato que le daba, amenazándola con la muerte; estuvo algunos meses preso en la carcel Real, en donde se le formó causa, y en el mes de Marzo de 1799 pasó á las cárceles de la Inquisicion en virtud de oficio del Inquisidor mayor.

AÑO DE 1803.

El dia 20 de Junio se celebró auto en la iglesia del Tribunal, en él salió un hombre que ignorámos su nombre, solo sabemos era dependiente de Rentas Reales, vecino de la Isla de Leon; fue acusado de haber negado varios dogmas de nuestra Santa Fe, y forzado á una hija suya y tres hermanas. La causa fue leida por el Secretario del Tribunal D. Diego Perez Trelles, Presbítero; se le condenó en tres años de presidio de Africa, y tres de penitencia en el mismo para enseñarle la doctrina cristiana.

AÑO DE 1817.

Hallándose preso en la carcel Real por delitos de infidencia D. Lorenzo Aillon, natural de esta ciudad, de familia notoriamente conocida, trastornada su cabeza segun pareció, con motivo de la dilatada prision que sufrió, egecutó en el año de 1815 al tiempo de oir misa en la capilla de dicha carcel el atentado de arrojarse al Sacerdote que la decia, llamado Fr. Salvador Villena, religioso Francisco observante, despues de haber elevado la hostia y caliz, como en demostracion de agarrarle la casulla ó la hostia, que aceleradamente fue consumida. En seguida le formó causa la Inquisicion, sustanciada salió en auto público en la mañana del 27 de Febrero, habiéndosele condenado en dos años de presidio en uno de los del Reino, cumplidos seis de destierro de esta ciudad, Madrid y sitios Reales, y pueblos de la jurisdiccion de la Inquisicion, precediendo quince dias de egercicios dentro de las cárceles del Tribunal, habiéndosele perdonado la

pena de azotes, en consideracion á la clase distinguida de su familia y parentesco que tenia con otras de esta ciudad.

Segun opinion general cometió este esceso fatigado de los muchos insultos que le hacian los presos, quienes le presagiaban su próxima justicia en público, y seguramente creido poder evitar el caso tocando la hostia, mediante á que imploró el asilo de la Iglesia.

Creemos haber cumplido con el ofrecimiento que hicimos á nuestros subscriptores, quienes tendrán la bondad de disimular los muchos defectos que observarán en toda esta compendiosa obra, atendiendo á que se ha formado con escasez de documentos; pero tendrán entendido que las noticias que se han estampado son ciertas y verdaderas, pues se han extractado de varios MS. é impresos que se conservan en algunos archivos de esta ciudad y personas curiosas, y no de ninguna otra historia antes publicada, como han espresado sin duda equivocadamente varias personas, siendo esta original propio de su autor, quien con arreglo á los decretos espedidos impide la reimpresion sin su consentimiento.

ADICIONES.

Por Bula de Paulo IV. espedida en Roma en 7 de Enero de 1559 se agregaron á esta estinguida Inquisicion las cuatro Canongías que digimos en el folio 33; y en el propio año por fallecimiento de D. Sebastian de Obregon, Obispo de Marruecos Canónigo de esta Catedral de Sevilla, tomó posecion de ella.

Los Flagelantes florecieron en el siglo XII se azotaban hasta derramar la sangre, diciendo que el tal egercicio era mejor que la Confesion Sacramental, y blasonandose iguales á los Mártires.

En el folio 57 y año de 1648 digimos que se habia celebrado auto general de fe, y que ignoramos sus circustancias; mas despues hemos visto una relacion impresa y resulta salieron las personas siguientes.

CASADOS DOS VECES.

Francisco Sanchez, natural de Cádiz y vecino de la villa de Chiclana, de oficio hortelano, de edad de 26 años, casado dos veces, la primera en Sanlúcar de Barrameda con Josefa de los Santos, y la segunda en Chiclana, con Catalina Rodriguez; fué condenado en que saliese al auto, abjurase de leví, con insinias de casado dos veces, vela de cera en las manos, docientos azotes y tres años de galeras á remo.

Doña Juana de Rueda, alias de Cueva, natural de la villa de Osuna, vecina de Almeria, casada dos veces la primera con Martin Moreno, natural de Moron y la segunda en la dicha villa de Osuna con Juan de Reyna, natural de ella, que saliese al auto con insignias de casado dos veces vela en las manos abjurase de levi y de-

le diesen cien azotes y desterado de las villas de Osuna y Moron y de la Ciudad de Sevilla y villa de Madrid y diez leguas en contorno por tiempo de 4 años.

Maria Ramirez que se mudo el nombre en Maria Gracia natural de la villa de Osuna de edad de 24 años casada dos veces la primera en dicha villa de Beas con Hernando Alonso, portugues, y la segunda en Osuna con Miguel Ruiz, natural de Murcia, que saliese al auto de fé con insinias de casada dos veces vela en las manos, que abjurase de leví, se le den doscientos azotes y salga desterada de la Ciudad de Sevilla villas de Madrid, Beas y Osuna por cuatro años.

HECHICERAS

Isabel Martin.
Ana Linda.
Isabel Rodriguez.
Catalina de Orta.

DIVERSOS DELITOS.

José Ridaura, alias D. José Planes.
Bernabé Perez Guerra.
Fray Alonso Mayoral, alias Francisco Sanchez Pesquera, religioso profeso de la orden de nuestra señora de la Merced.
Juan de Matamoros, cirujano.

Reconciliados y observantes de la ley de Moisés.

Pedro Bernal.
Antonia Gomez, muger del dicho Pedro Bernal.
Catalina Gomez, madre de la dicha Antonia Gomez.
Gracia Gomez, hija de la dicha Catalina Gomez.

Catalina Gomez la Cartuja, sobrina de la dicha Gracia Gomez,
Antonio de Burgos.
Luis Gonzalez.
Blanca Henriquez, muger de Simon de Fonseca.

Reconciliados observantes de la secta de Mahoma.
Baltasar Francisco, alias Manuel de la Cruz.
Juan Enriquez Berberisco.
Catalina Maria, de mora, Fátima.

Penitenciados por sospechosos en el crimen de Judaismo.
Damian de Lucena Baez.
Manuel Dias Santillan.
Enrique Jorge de Acosta.
Leonor Enriquez.
Diego Diaz Baez.
Francisco Baez Dastelobranco,
Simon de Fonseca Enriquez.
Doña Felipa Nuñez de la Paz,

Relajados en Estatuas.
Maria Magdalena, Berberisca.

Por Judayzantes.
Domingo Nuñez Luis.
Diego Lopez de Lucena, alias de Granada.
Rodrigo Dias.
Lope Rodriguez Pereira.
Francisco Rodriguez.
Antonio Gomez de Acosta, alias Borges.
Francisco de Medina Prado.
Maria Luisa, su muger.

Isabel Lopez.
Ana Enriquez.
D. Antonio Enriquez.
Duarte Rodriguez Cardoso.
Diego de Sá.
Isabel de Fonseca, su muger.
Mencia, hija de los dichos.
Antonio de Amesquita.
Engracia Nuñez su muger.
Maria Luisa, madre del Antonio Amesquita.
Isabel de Cruz, muger de Pedro Gomez.
Diego Fernandez de Elvas, alias Francisco Romano.

Relajado en persona.

Simon Rodriguez Nuñez.

A las cinco y media de la tarde se concluyó la lectura de las causas, y siguieron las ceremonias de costumbre: finalizada la obsolucion, fueron entregados á los familiares los penitenciados, y Simon Rodriguez á la Justicia seglar, que le llevó á la Carcel real con las estatuas y cajas de huesos de relajados: á los otros reos volvieron al Real Castillo y lo mismo el Tribunal, bajo el propio ceremonial espresado en otros autos.

El dia siguiente Lunes, entre 11 y 12 de su mañana salieron del Castillo de Triana, los que habian de ser azotados, acompañabanlos algunos familiares.

A la tarde salió de la Carcel Simon Rodriguez Nuñez, relajado en persona, con las estatuas y cajas de huesos, y fuerón llevados al quemadero público, asistídos de muchos ministros, de justicia y de los padres Jesuitas, Antonio de Quintana Dueñas, Juan Gutierrez y otros en donde se le dió garrote, y despues fué quemado.

INDICE

DE LOS ASUNTOS MAS NOTABLES QUE contiene esta obra.

ERRATAS NOTABLES.

Folio 14 linea segunda lease: Establecer.

Folio 19 linea sesta lease: Fernando.

Folio 135 linea 11 dice á este reo, lease: á el reo.